



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BUSQUEN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LAGO DE GUADALUPE.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, NAUCALPAN, TLALNEPANTLA Y JILOTZINGO, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BUSQUEN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRESA MADÍN, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES VECINALES QUE LUCHAN POR MANTENER LIMPIA LA PRESA, EN MESAS DE TRABAJO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE IMPULSEN LA CREACIÓN DE BRIGADAS ESPECIALES CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y AL TITULAR DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LAS CAPACITACIONES CORRESPONDIENTES A LAS BRIGADAS MUNICIPALES CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALICEN SUS RESPECTIVOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ENTIDAD.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 131.- POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 132.- POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCIX

Número

41

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 797, 634, 788, 781, 149-B1, 150-B1, 151-B1, 152-B1, 782, 786, 627, 630, 610, 652, 628, 892, 169-B1, 170-B1, 890, 891, 171-B1, 884, 172-B1, 173-B1, 969, 970, 971, 974, 975, 976, 977, 183-B1, 184-B1, 185-B1, 186-B1, 981, 982, 986, 983, 984, 367-A1, 371-A1, 373-A1, 370-A1, 989, 990, 991, 992, 993, 987, 988, 994, 360-A1 y 361-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 808, 803, 821, 805, 187-B1, 784, 310-A1, 774, 775, 305-A1, 306-A1, 307-A1, 743, 311-A1, 972, 973, 188-B1, 994-BIS, 978, 979, 980, 362-A1, 363-A1, 364-A1, 319-A1, 366-A1, 317-A1, 365-A1, 985, 372-A1, 368-A1 y 369-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en el ámbito de sus atribuciones, busquen las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del Lago de Guadalupe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los municipios de Atizapán de Zaragoza, Naucalpan, Tlalnepantla y Jilotzingo, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en el ámbito de sus atribuciones, busquen las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de la Presa Madín, así como la participación de las asociaciones vecinales que luchan por mantener limpia la presa, en mesas de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

SECRETARIA

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con absoluto respeto a sus atribuciones, y en la medida de sus posibilidades, se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que impulsen la creación de brigadas especiales contra incendios forestales.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México para que, en coordinación con los Ayuntamientos y en la medida de su capacidad presupuestal, realice las capacitaciones correspondientes a las brigadas municipales contra incendios forestales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

SECRETARIA

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se encomienda a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, emitir la Convocatoria Pública y sustanciar el procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

S E C R E T A R I A

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la política de ordenamiento territorial en la Entidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

S E C R E T A R I A

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.- Presidente.- Dip. Francisco Rodolfo Solorza Luna.- Secretaria.- Dip. Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de febrero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Toluca; México a 30 de julio de 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez y Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La condición humana debería ser objeto esencial de cualquier educación.¹, como se ha referido² en diversas ocasiones, los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido acción Nacional, estamos convencidos de que la educación, es la principal herramienta nacional de cambio, además es el legado social que permite democratizar a las instituciones, por eso; hablar de la responsabilidad del Estado en materia de educación es reconocer el verdadero compromiso que se tiene con la sociedad.

En la sociedad mexicana ha habido diversos momentos en los que las instituciones y los poderes han impulsado ejercicios estratégicos y exitosos para el alcance practico del derecho a la educación, incluidos las niñas y los niños, como lo fue, mediante la implementación del programa de estancias infantiles que funciono mediante un método basado en la idea de que el desarrollo de los menores el programa de estancias aseguró durante muchos tiempo el aprendizaje de los niños de familias de escasos recursos porque contaba con un espacio expuesto a ciertos estímulos que mejoran el desarrollo infantil.

¹ MORIN, Edgar UNESCO.

² iniciativa de decreto al Honorable Congreso de la Unión, para reformar y adicionar el primer párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

De acuerdo con una encuesta realizada a beneficiarias de este programa, la totalidad de las madres encuestadas calificaron al programa como muy bueno o excelente, destacando el apoyo que les brindaban en la educación de sus hijos.

De acuerdo con el testimonio de la Señora Mirza beneficiaria "El programa fue excelente y le ayudado en la educación de los niños y porque están confiadas porque se queda con gente preparada, no es lo mismo que se lo dejo a la vecina. El niño juega, les enseñan a hacer cosas y como uno trabaja no tiene tiempo para enseñarles y aquí tienen sus horarios".

De acuerdo con el principio constitucional del interés superior de los menores, las autoridades atendían este principio mediante dicho programa, sin embargo; el nuevo planteamiento es que las madres o padres reciban el dinero y decidan cómo lo usan: si pagan una estancia infantil para que cuiden ahí a sus hijos, o si se lo dan a algún familiar o a algún vecino para que cumplan con esa labor.

Las nuevas políticas de manejo de los recursos destinados al programa de estancias infantiles, fue cuestionado por diversos especialistas y actores políticos la circunstancia de poder anular la posibilidad de contar con una educación temprana a la niñez mexiquense, así como de estar al cuidado de personas capacitadas en lugar seguro y destinado específicamente para ese fin.

El director general del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria desmantelar parcialmente un programa público, como el de estancias infantiles, no solo se afectó el desarrollo de los niños, sino también los pone en riesgo está poniendo en riesgo, por su parte la como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señalaron que dichas medidas restringirían su derecho a la educación y estimulación temprana, a vivir en condiciones de bienestar, y a un sano desarrollo integral.

Ante este escenario los diversos actores políticos e instituciones emprendieron acciones jurídicas y legislativas para revertir dichos agravios y avanzar en una legislación adecuada que garantice los derechos complementarios al interés superior de los menores, especialmente los relacionados con la educación para todos.

A pesar de las limitaciones que representó la reforma educativa aprobada; el dictamen reconoció propuestas elaborada por especialistas en materia educativa, que hizo suyas el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y que incluye



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

la educación inicial, la rectoría del Estado en la educación y garantía para todos de los estudios superiores.

Por su parte, el Grupo Parlamentario del PAN propuso en el periodo ordinario pasado, la reformar el artículo 3º de la Constitución Política del país, para establecer el derecho de educación en todas sus modalidades incluida la educación inicial para que los pequeños interactúen con el mundo que los rodea para que sean mejores personas y ciudadanos, así como para adquirir conocimientos de mejor forma.

Fue así que el quince de mayo de este año, se publicó en el diario oficial de la federación las reformas al artículos 3º de la Constitución Política, para que la educación sea garantizada plenamente por el Estado mexicano, la reforma avaló respetar el derecho de niñas, niños, jóvenes y adolescentes su inclusión al Sistema Educativo Nacional desde la enseñanza inicial hasta la superior.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la primera infancia es el período de desarrollo cerebral más intenso de toda la vida, es fundamental proporcionar una estimulación y nutrición adecuada para el desarrollo durante los tres primeros años de la vida, ya que es en estos años cuando el cerebro de un niño es más sensible a las influencias del entorno exterior.

De acuerdo con las convenciones ratificadas por el Estado Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño, ha recomendado a los Estados Partes, que se incluyan educación sobre derechos humanos en la educación en la primera infancia. Dicha educación debe ser participativa y habilitadora para los niños, ofreciéndoles oportunidades prácticas de ejercitar sus derechos y responsabilidades de formas que se adapten a sus intereses, sus inquietudes y sus capacidades en desarrollo.

De acuerdo con el plan estatal de desarrollo, una de las directrices planteadas en el eje En materia educativa es retomar las aportaciones de la Agenda 2030, ya que considera dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, el desarrollo de la primera infancia y la educación preescolar; la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector el aprendizaje y conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

Por otra parte, los retos inéditos que la nueva sociedad del conocimiento plantea a nuestro país, implica que debe contar con una población preparada para responder a los desafíos nacionales y para competir eficazmente con nuestros



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

socios comerciales en actividades productivas y que, a la vez, esa población esté constituida por las ciudadanas y los ciudadanos responsables, solidarios, participativos y críticos que una democracia moderna requiere. La educación superior se debe concebir como el último eslabón de la educación escolarizada, que concluye con el lanzamiento de los educandos hacia la vida productiva. Sin embargo, ello no debe confundirse con el simple adiestramiento de la persona para el trabajo. Las condiciones y necesidades de la sociedad contemporánea nos demandan de una educación superior como un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la nación³.

De acuerdo con dichas reformas ahora la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que la enseñanza inicial es un derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y hacer efectivo su cumplimiento, actualmente la constitución del Estado de México, refiere que Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Actualmente, el Estado de México y los Municipios imparte educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses, y en la constitución se destaca que la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, considera indispensable que la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, reconozca el contenido y alcance de los derechos de los niños y los jóvenes, dados en la reforma constitucional aprobada por el congreso de la Unión para establecer como derecho su educación inicial, así como la educación superior.

Por tal razón, es necesario reformar la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, de acuerdo al decreto que a continuación se propone:

ATENTAMENTE

**Diputado René Alfonso Rodríguez
Yánez
(Rúbrica)**

**Diputado Anuar Roberto Azar
Figueroa
(Rúbrica)**

**Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional**

**Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional**

³ Rocha Acosta, Diputada GPPAN <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por los Diputados René Rodríguez Yáñez y Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

En uso del derecho dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo señalado en el artículo 61 fracción III del invocado ordenamiento constitucional invocado por los Diputados René Rodríguez Yáñez y Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa de decreto a la consideración de la Legislatura.

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto propone reconocer el contenido y alcance de los derechos de los niños y los jóvenes, dados en la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión para establecer como derecho su educación inicial, así como la educación superior.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que la educación, es la principal herramienta nacional de cambio, además es el legado social que permite democratizar a las instituciones, por eso; hablar de la responsabilidad del Estado en materia de educación es reconocer el verdadero compromiso que se tiene con la sociedad.

El 15 de mayo de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 3º de la Constitución Política, en las que se dispone que la educación sea garantizada plenamente por el Estado mexicano, disponiendo el reconocimiento del derecho de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, y su inclusión al Sistema Educativo Nacional desde la enseñanza inicial hasta la superior.

En este sentido, en su parte conducente la reforma del artículo 3º constitucional estableció:

"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia".

Sobre el particular la fracción X, señala:

"La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas".

Consecuentes con el texto constitucional es importante reconocer y plasmar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el contenido y alcance de los derechos de los niños y los jóvenes, precisados en la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y por la mayoría de las Legislaturas Locales, incluyendo a la "LX" Legislatura, para establecer como derecho la educación inicial, así como la educación superior.

De acuerdo con las reformas ahora la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que la enseñanza inicial es un derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y

hacer efectivo su cumplimiento, actualmente la Constitución del Estado de México, refiere que Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Actualmente, el Estado de México y los Municipios imparte educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses, y en la constitución se destaca que la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apreciamos que, de acuerdo con el plan estatal de desarrollo, una de las directrices planteadas en el eje En materia educativa es retomar las aportaciones de la Agenda 2030, ya que considera dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, el desarrollo de la primera infancia y la educación preescolar; la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector el aprendizaje y conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

Por otra parte, los retos inéditos que la nueva sociedad del conocimiento plantea a nuestro país, implica que debe contar con una población preparada para responder a los desafíos nacionales y para competir eficazmente con nuestros socios comerciales en actividades productivas y que, a la vez, esa población esté constituida por las ciudadanas y los ciudadanos responsables, solidarios, participativos y críticos que una democracia moderna requiere. Creemos que la educación superior se debe concebir como el último eslabón de la educación escolarizada, que concluye con el lanzamiento de los educandos hacia la vida productiva. Sin embargo, ello no debe confundirse con el simple adiestramiento de la persona para el trabajo. Las condiciones y necesidades de la sociedad contemporánea nos demandan de una educación superior como un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la nación.

Reconocemos que la base de la superación personal y colectiva, así como del progreso de los pueblos se encuentran en la educación; pilar importantísimo para el desarrollo de las potencialidades del ser humano y la prosperidad de las naciones.

Mediante una adecuada educación, la persona ensancha sus horizontes de conocimiento, de información y fortalece su criterio y se incorpora a la vida productiva.

Por eso, la educación ha sido elevada a rango constitucional y se plasma en el artículo 3° de la Ley fundamental de los mexicanos como un derecho humano principal, congruente con la dignidad de la persona y con su óptima transformación.

En consecuencia, las y los representantes populares del Estado de México tenemos la obligación ineludible de respaldar todas las acciones que impulsen y promuevan la educación ,y especialmente, de adecuar el marco jurídico estatal para ponerlo en armonía con las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, en materias tan sensibles como la que nos ocupa la educación.

Es indispensable que dispongamos en la Constitución Política Estatal este derecho pues se trata de un instrumento indispensable para el bienestar de los mexiquenses y de nuestra sociedad. Es imperativo que la educación este al alcance de todos e igualdad de oportunidades, que sea integral y de calidad, que permita el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades, generar incorporación al empleo y modificar las circunstancias políticas, sociales y económicas.

Por lo tanto estamos de acuerdo, en todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

De acuerdo con lo expuesto, y evidenciado el beneficio social que entraña la iniciativa de decreto, así como, cumplidos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**PRESIDENTE****DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).****SECRETARIO****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).****MIEMBROS****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).****DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).****DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).****DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).****DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).****DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).****COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****PRESIDENTE****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA).****SECRETARIO****DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).****MIEMBROS****DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).****DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
(RÚBRICA).****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).****DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).****DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).****DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).****DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).****DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 132

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGILATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...
...
...
...
...

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.- Presidente.- Dip. Francisco Rodolfo Solorza Luna.- Secretaria.- Dip. Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de febrero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podemos afirmar que la protección de los animales constituye un eje vertebral del desarrollo social y humano de una sociedad que procura la sostenibilidad y la justicia ambiental.

Para los gobiernos de nuestro país y del mundo, uno de los temas que debe ser de gran relevancia, es sin duda, el respeto y protección a los animales.

Los animales son seres sintientes, no solo se les reconoce como sujetos con vida, con capacidad de experimentar dolor físico y emociones similares a las de los seres humanos, sino que el respeto incide en la convivencia social.

Es así, que el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno, le dará bienestar, estando sano, cómodo, alimentado y en seguridad, permitiéndole expresar formas innatas de comportamiento sin padecer sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

Desafortunadamente, los animales en muchas ocasiones resultan ser víctimas de malos tratos, por ello, es necesario fortalecer las normas de protección y defensa de los animales que sin posibilidades propias de defensa son objeto de negligencia, desinterés, explotación, crueldad y abandono de quienes se dicen ser sus protectores o dueños.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La Ley General de Bienestar Animal es reglamentaria de varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y complementaria de leyes secundarias como la Ley Federal de Sanidad Animal, la cual procura el bienestar animal y la Ley General de Vida Silvestre, contempla el



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



trato digno y respetuoso de la fauna silvestre, al establecer que los municipios, la entidades federativas y la federación adoptarán medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

En México, existe un gran conflicto relacionado con el maltrato a los animales, que varían en sus causas, naturaleza y gravedad de acuerdo a la gran diversidad de especies domésticas y no domésticas, y al uso que se hace de ellas.

Los problemas de maltrato animal se deben principalmente a la percepción errónea que las personas tienen acerca de que los animales no son otro ser vivo que cohabita y convive en su entorno, y consideran en muchas ocasiones, que no son susceptibles de protección.

En consecuencia, es necesario protegerlos garantizando su bienestar. No se trata de un tema de moda o considerado de vanguardia, se trata de un ejercicio evolutivo necesario e indispensable para la conservación y protección de los animales como elementos imprescindibles en el equilibrio ecológico de nuestro estado.

Es tiempo de que la sociedad modifique su conducta no solo en el respeto y solidaridad hacia otras personas, sino que debemos implicar también a los animales no humanos, que sienten y son parte esencial del medio ambiente y de los ecosistemas, al jugar un papel específico dentro de las distintas cadenas y nichos ecológicos de cada especie.

Tomando en cuenta que la voz y participación de la sociedad civil y organizaciones de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados y escuchados por esta legislatura, el Partido Verde hace eco a



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



diversos planteamientos de las organizaciones y asociaciones protectoras de animales del Estado de México, respecto a la necesidad de que en el estado se reconozcan y hagan efectivos los derechos de los animales, partiendo de la modificación del concepto tradicional que los define como cosas, y estableciéndolo en nuestra Constitución.

Ahora bien, el reconocimiento a los derechos de los animales no humanos es un trabajo con amplios antecedentes a nivel internacional, en dichas disposiciones se ha considerado a los animales como **seres sintientes** de manera expresa, por ejemplo:

La Declaración Universal de los Derechos del Animal Londres 23 de septiembre de 1977. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Tratado de Ámsterdam de 1999, "Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales", Anexo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que fue la primera legislación en considerar a los animales como seres sintientes de manera expresa.

Tratado de Lisboa de Funcionamiento de la Unión Europea de 2007 entro en vigencia 1 de diciembre de 2009, menciona en su artículo 13 "al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



Tratado de Roma del 29 de octubre de 2004, señala en su artículo 111-121: "Cuando definan y ejecuten la política de la Unión en los ámbitos de la agricultura, la pesca, los transportes, el mercado interior, la investigación y el desarrollo tecnológico y el espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias del bienestar de los animales como seres sensibles, al tiempo que respetarán las disposiciones legales o administrativas y los usos de los Estados miembros, en particular por lo que respecta a los ritos religiosos, las tradiciones culturales y los patrimonios regionales".

En nuestro país, estados como Michoacán, Baja California, Jalisco y Ciudad de México ya incorporaron en su legislación el término de animales como seres sintientes, además del estado de Jalisco y Ciudad de México, que elevan a rango Constitucional la protección y cuidado de los animales.

El Estado de México, al ser el más poblado en el país; con poco más de 16 millones de habitantes, se estima hablando de animales domésticos, que hay aproximadamente cinco millones de perros, es decir, un perro por cada tres habitantes, de estos, se estima que cuatro millones viven en las calles y representan un foco de insalubridad.

La mayoría de los perros sufren maltrato animal y se estima que sólo un millón de éstos tiene un hogar.

El titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (Propaem), informó que en un año se recibieron más de mil denuncias por maltrato animal, de las cuales poco más de la mitad corresponden a hechos relacionados a caninos.

En el último año, se realizaron varios operativos en diversos puntos, los que permitieron el rescate de 200 animales, de los cuales el 70 por ciento eran perros y el resto caballos y burros, que eran objeto de maltrato.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



Las principales denuncias ciudadanas por este problema radican en los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Atizapán y Ecatepec, así como Toluca, Coatepec Harinas, Metepec y Zinacantepec.

La cultura de la denuncia en contra del maltrato animal, se está incrementando, la ciudadanía está colaborando en el fomento de la cultura de respeto a los animales, por ello es necesario seguir fomentando acciones que coadyuven a bajar los índices de maltrato hacia los animales.

Los avances en la protección de los animales, han ido en incremento, no obstante, aún nos enfrentamos al desconocimiento, insensibilidad y desinterés.

Cabe mencionar que, en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, no se reconoce de manera expresa el respeto y protección a los animales.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Tercer Pilar denominado "Sociedad Protegida", se establece como quinto objetivo alcanzar un desarrollo sustentable, promoviendo una cultura ambiental que fortalezca la difusión y cumplimiento del Código para la Biodiversidad en el Estado de México e impulsar sanciones más severas contra el maltrato y el abandono animal.

En concordancia a ello, y derivado de la necesidad de integrar en el texto constitucional aspectos que otorguen a la protección animal el nivel de importancia que requiere para su garantía, se propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adicionar disposiciones jurídicas que reconozcan la protección de los animales y en donde se señala como obligación de todas las personas respetar la integridad de los animales como **seres sintientes**, y en donde las autoridades deberán entre otras cosas, garantizar su



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

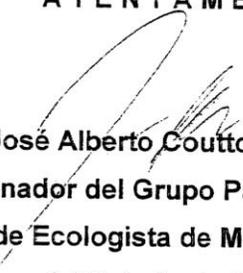
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



protección, bienestar, trato digno y respetuoso mediante la promoción de una cultura de cuidado y tenencia responsable.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE


Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México en el Congreso
del Estado de México

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto, y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, proponer a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sustento en el estudio realizado, los integrantes de las comisiones legislativas, encontramos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal adicionar el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para darles la calidad a los animales de seres sintientes.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura deliberar sobre la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para reformar y adicionar la citada norma constitucional, como integrante del Poder reformador de la Constitución Política Local.

La iniciativa de decreto busca ampliar y mejorar el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de considerar a los animales como seres sintientes.

Apreciamos, con la iniciativa de decreto en cuanto que la protección de los animales constituye un eje vertebral del desarrollo social y humano de una sociedad que procura la sostenibilidad y la justicia ambiental, así como que para los gobiernos de nuestro país y del mundo, uno de los temas que debe ser de gran relevancia, es sin duda, el respeto y protección a los animales.

Coincidimos también en que los animales son seres sintientes, y que no solo se les reconoce como sujetos con vida, con capacidad de experimentar dolor físico y emociones similares a las de los seres humanos, sino que el respeto incide en la convivencia social.

Sobre el particular, destacamos que existen diversos ordenamientos jurídicos que propugnan por un medio ambiente sano que permitan la construcción y condiciones de bienestar animal, un trato digno y respetuoso de la fauna silvestre y entre estos ordenamientos, sobresale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4; la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Vida Silvestre, que establecen disposiciones para favorecer el bienestar animal, el trato digno y respetuoso de fauna silvestre.

Es evidente también la muy amplia normativa internacional que considera a los animales como seres sintientes y que propugna por su bienestar y protección, enfatizando el respeto por la legislación, costumbres y tradiciones de los Estados que han suscrito los Tratados Internacionales.

Es importante resaltar que como se expresa en la iniciativa de decreto varias Entidades Federativas, entre ellas, Michoacán, Baja California, Jalisco y Ciudad de México, cuentan con legislación que establece la regulación de los animales como seres sintientes.

No obstante, advertimos que aún con estas normas, los animales resultan ser víctimas de malos tratos, por lo tanto, es necesario vigorizar la legislación de protección y defensa de los animales en nuestro país y específicamente en el Estado de México en el que, no se contempla en la Constitución Política Local disposición sobre esta materia.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en la propuesta legislativa y creemos que, es indispensable, adecuar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para incorporar a su texto, expresamente, el supuesto de que los animales son seres sintientes.

Con esta adecuación constitucional se perfecciona la máxima norma jurídica local y se sientan las bases que servirán para la posterior adecuación de la legislación secundaria, pero sobre todo, se favorece la perspectiva de un nuevo paradigma, de una nueva consciencia, de una nueva cultura, de un adecuado trato a los animales, digno, en el que se asegure su bienestar y cuidado como parte de una sociedad sana y trascendente.

De esta manera, la población concurrirá al respeto de los animales como seres sintientes y el Estado tendrá a su cargo la tarea de garantizar su bienestar.

En consecuencia, compartimos la propuesta de que se reconozca a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, que reciban un trato digno. Más aún, que en el Estado de México, toda persona tenga un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral, precisando que su tutela es de responsabilidad común y que las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán y una cultura de cuidado y tutela responsable, diseñando estrategias para la atención de animales en abandono.

Por las razones expuestas, evidenciada la justificación social de la iniciativa, por el beneficio que producirá en la comunidad mexiquense y satisfechos los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIOSecretaría de Desarrollo
Agropecuario**FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)****LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de México se encuentra en el centro del país y a pesar de su estrecho territorio, el 1.1% de la superficie nacional, destaca por contar con un sector agropecuario dinámico y emprendedor.

Que de los 7.5 millones de mexiquenses ocupados, poco más de 330 mil lo hacen en el sector primario.

Que el Estado de México aporta el 4.0% del PIB primario nacional, lo que lo ubica en el noveno lugar a nivel nacional.

Que en la entidad se producen 144 cultivos, gracias a la diversidad de microclimas y condiciones agrícolas regionales favorables.

Que las y los productoras/es mexiquenses destacan en el panorama nacional por ocupar los primeros lugares en la producción de maíz, haba verde, chícharo, avena grano, triticale grano, tuna, hongo, nopal, durazno, ovino, trucha y carpa, entre otros productos.

Que en la entidad se definen con claridad las regiones que le dan vocación a la ganadería. Hacia el Sur se distingue la producción de bovinos para carne y caprinos. La ovinocultura hacia el centro y norte de la entidad impulsada por el consumo de la carne de borrego. En el norte de la entidad destaca la producción de leche y sus derivados, de manera particular, en los municipios de Aculco y Polotitlán.

Que por mucho el maíz es el producto más extendido y representativo del estado.

Que en el 2018 las y los productoras/es mexiquenses se consolidaron en la cuarta posición en el país al producir casi dos millones de toneladas del grano en una superficie de 496 mil hectáreas.

Que el Programa, se encuentra alineado a los ODS: Hambre Cero, meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las y los productoras/es de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Que las actividades agropecuarias son altamente vulnerables a los fenómenos climáticos extremos como: sequías, heladas, lluvias excesivas, granizadas y vientos huracanados; cuando éstos se suscitan impactan en la obtención de menores rendimientos, llegando incluso a la pérdida total de la producción.

Que en el 2011 se registraron fenómenos meteorológicos atípicos que afectaron de manera importante las actividades agropecuarias, en especial la del maíz, cuyo volumen de producción se redujo significativamente. En dicho año se cosecharon poco más de 649 mil toneladas del grano, el registro más bajo, al menos en los últimos 20 años.

Que el Plan de Desarrollo es el resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que participó la sociedad mexiquense y expertos de los sectores público y privado.

Que en él se plasman las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de la sociedad, además de los retos más importantes que hoy enfrenta el Estado de México.

Que contiene los objetivos, las estrategias y líneas de acción que orientan la labor gubernamental con una perspectiva a mediano y largo plazo, mismos que se alinean a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Que el objetivo es hacer del Estado de México una potencia del Siglo XXI, en donde prevalezcan la seguridad, la justicia y la modernidad con sentido social.

Que, para cumplir con este gran objetivo, las acciones de gobierno se sustentan en los pilares de carácter social, económico, territorial y de seguridad, así como en los ejes transversales de igualdad de género, gobierno capaz y responsable; y de conectividad y tecnología para el buen gobierno.

Que cada pilar y cada eje sintetizan las demandas y anhelos de la sociedad mexiquense. Los programas y acciones de la SEDAGRO se inscriben en los pilares social y económico.

Que las estrategias sociales inherentes a la función y objetivos de la SEDAGRO se sustentan en la estrategia orientada a incentivar la producción de alimentos, con el establecimiento de granjas y huertos familiares a través de la distribución de paquetes de semillas para la siembra y animales de granja para la reproducción y su posterior consumo, incluyendo capacitación y supervisión.

Que las acciones de la SEDAGRO en el rubro económico quedan definidas por el objetivo orientado a incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.

Que, en este sentido, la presente administración ha definido un esquema integral de apoyos que atienden las diferentes etapas de la cadena, desde la producción primaria, transformación, comercialización, asistencia técnica, transferencia de tecnología y aseguramiento.

Que se busca contar con un sector agropecuario fuerte, lo que se traduzca en mejores niveles de producción, mayor dinamismo, pero, sobre todo, en un incremento del bienestar de los productores y sus familias.

Que, mediante oficio del 30 de enero de 2020, enviado a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)

I. PROBLEMÁTICA

Tomando en cuenta que el cambio climático es el mayor desafío ambiental global que enfrenta la humanidad y las instituciones públicas y privadas, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos, con lo cual se contribuye al desarrollo del campo mexiquense, mediante la implementación de componentes dirigidos a canalizar mayores recursos al aseguramiento agropecuario, con el propósito de mitigar el impacto económico provocado por la afectación o pérdida de sus cultivos o ganado, que afectan sensiblemente a la producción agropecuaria.

I.I. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES

- ✓ **Seguro Agrícola Catastrófico:** Tiene como propósito apoyar a las y los productoras/es agrícolas de maíz de bajos ingresos mediante el aseguramiento del cultivo; además de reducir el costo de las primas en la contratación de seguros agrícolas, se protegen los cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad, impulsando el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento.
- ✓ **Seguro Agrícola para Alta Productividad:** Tiene el propósito de apoyar a las y los productoras/es de maíz más desarrollados con alta productividad, en la pérdida de cosecha producto de fenómenos agroclimáticos; este apoyo se ofrece sin costo, para la contratación de la prima de aseguramiento, lo que permite tener mejores condiciones y coberturas de seguro, así como incentivar la cultura del aseguramiento en el sector.
- ✓ **Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses:** Tiene el propósito de apoyar a las y los productoras/res agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una indemnización que permita a sus beneficiarias/os enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado/a, o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo.
- ✓ **Fondos de Aseguramiento:** Tiene el propósito de apoyar y fortalecer los fondos de aseguramiento constituidos por las y los productoras/es de interés común, con el objetivo de proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector agropecuario, a través de la prevención de contingencias por fenómenos meteorológicos, que ponen en riesgo la estabilidad económica de sus socias/os productoras/es y protección de sus activos capitalizando las empresas sociales.
- ✓ **Atención a Prioridades:** Atiende mediante subsidio y la entrega de recursos sin retorno las prioridades derivadas de afectaciones provocadas a la producción agropecuaria y/o infraestructura por fenómenos meteorológicos extremos no contemplados en el resto de los componentes. Incluye el pago hasta el 50% de los intereses generados en la contratación de créditos de avío, simples o prendarios, para la comercialización, transporte y acopio de insumos, productos y bienes, entre otros, contratados y pagados a las instituciones de crédito.
- ✓ **Aseguramiento Huertas de Aguacate:** Tiene el propósito de apoyar a las y los pequeñas/os productores/as de aguacate con el aseguramiento de sus huertas, a través del pago de la prima y contratación de un seguro agrícola; así como el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

I.II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

Accidente de Trabajo: A las lesiones orgánica inmediatas o posteriores, producida durante las actividades agropecuarias.

Administración de Riesgos: A la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.

Agroempresa: A la sociedad que permite aumentar y retener en las zonas rurales, el valor agregado de la producción, a través de las actividades propias de cosecha y postcosecha de los productos agropecuarios.

Beneficiarios/as. - A la persona física o moral, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o agroindustriales y que es atendida en el marco de los componentes del Programa.

Cadena Productiva: Al conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, comercialización, transporte, transformación y mercado de productos agropecuarios.

Comité Técnico: Al Órgano de Gobierno del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Componente: Cada una de las partes que integran el Programa descritos en el apartado 1.1 definición de los componentes.

Componente Alta Productividad: Al componente Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas que opera la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.

Contrato: Al acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.

Cotitular: A las personas designadas por el Titular, inscrito en el Fondo de Indemnizaciones a Productores/as Rurales Mexiquenses, que tendrán derecho propio al cobro de la indemnización en caso de fallecimiento del Titular.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DIE: A la Dispersión Inmediata Electrónica.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

Fideicomiso: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

Fideicomitente: Al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fiduciario: Al Banco Mercantil del Norte, Grupo Financiero Banorte.

Formato Único de Registro (FUR): Al documento emitido por el Gobierno del Estado de México en sustitución de la póliza a los asegurados de los municipios de: Aculco, Jilotepec, Zumpango, Hueypoxtla, Otumba, Axapusco, Tepotzotlán, Huehuetoca, Temoaya, Almoloya de Juárez, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Villa de Allende, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Donato Guerra, Juchitepec, Chalco, Coatepec Harinas, Tenancingo, Tejupilco y Tlatlaya.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física acredita su identidad; para los efectos los presentes Lineamientos los documentos vigentes son éstos: la credencial para votar vigente, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de manejo, credencial del INAPAM.

Instancia Ejecutora: La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

Lineamientos: A los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa.

Padrón de Beneficiarios/as: A la relación de beneficiarios, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Póliza: Al documento que representa al contrato de seguros, y es el que refleja tanto las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el asegurado y el asegurador.

Las y los productoras/es: A las personas dedicadas a las actividades agropecuarias, que radican en el Estado de México.

Las y los productoras/es de Bajos Ingresos: Las/os productoras/es de bajos ingresos, independientemente el apoyo solicitado, debiendo cumplir con los siguientes criterios:

Agrícola

- ✓ Cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
- ✓ Plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.

Prima: Al Importe o la suma que el asegurado está obligado a pagar para establecer la cobertura del riesgo. Este costo se calcula por el asegurador, para que el seguro tenga validez.

Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

Riesgo: Al acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.

Riesgos de trabajo: Al evento al que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio o con motivo de sus actividades.

SADER/SHCP: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural/Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Seguro: Al manejo de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuye entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual. Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona.

Seguro Catastrófico: Al seguro agrícola de naturaleza catastrófica diseñado y operado con las aseguradoras, para cubrir contingencias climatológicas.

Siniestro: A la manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran cubiertos en la póliza hasta determinado monto, que obligan a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, a la o el asegurado/a o a sus beneficiarios/as, el capital garantizado en el contrato del seguro.

Subsidio: Al apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

Titular: A la o el productor/r apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.

UDIS: A las Unidades de Inversión.

II. OBJETIVOS

II.I. OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos financieros que le permitan a las y los productoras/es del Estado de México expuestos a riesgos naturales, contar con los recursos necesarios para enfrentar a un menor costo y mayor oportunidad los daños ocasionados por la ocurrencia de fenómenos climatológicos catastróficos. Así como establecer mecanismos que permitan dar continuidad a la producción agropecuaria y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de las y los productoras/es.

II.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Que las y los productoras/es agrícolas, pecuarios y acuícolas y/o agroindustriales, cuenten con apoyos económicos ante afectaciones por desastres naturales perturbadores y relevantes mediante el aseguramiento de sus activos productivos.
- ✓ Proteger el ingreso esperado de las y los productoras/es agropecuarios, mediante la cobertura de precios y el fortalecimiento de la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre a su ingreso.
- ✓ Atender oportunamente a las y los productoras/es que, al no contar con algún tipo de aseguramiento, requieren de apoyo económico urgente para resarcir las pérdidas ocasionadas por fenómenos climatológicos eventuales.
- ✓ Apoyar a las y los productoras/es agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante un apoyo económico que permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento o que requieran un apoyo económico contra accidentes de trabajo, en caso de una lesión o incapacidad física provocada en el ejercicio de sus actividades.
- ✓ Fomentar proyectos de impacto estatal, regional o municipal y local que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y acuícola, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector.

III. ESTRATEGIA

Otorgar seguridad a los cultivos de maíz, aguacate y otros, contra fenómenos meteorológicos extremos en el Estado de México, a través de las compañías aseguradoras, con la finalidad de protegerse oportunamente contra, contingencias meteorológicas adversas que afecten los cultivos o cosechas.

IV. COBERTURA

La cobertura geográfica de los componentes del Programa se extiende a través de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	Municipios que atiende
Atlacomulco	Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan y Villa del Carbón.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	Municipios que atiende
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Cuautillán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautillán, Cuautillán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Tlalnepantla, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, y Zinacantepec.
Texcoco	Atenco, Chiconcuac, Chicoloapan, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Valle de Bravo	Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Villa Guerrero y Zacualpan.

V. COMPONENTES DEL PROGRAMA.

V. 1 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Apoyar a las y los pequeñas/os productoras/es agrícolas de bajos ingresos con el aseguramiento de sus cultivos de maíz grano, a través del pago total de la prima de un seguro agrícola; así como el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.1.1. TIPO DE APOYO

Proporcionar apoyo económico directo a las y los productoras/es de bajos ingresos de maíz grano principalmente, a fin de mitigar sus pérdidas ocasionadas por los efectos de fenómenos climatológicos extremos.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos indemnizados por las aseguradoras, mismos que se entregan a las y los productoras/es afectados en cheque nominativo o pago en efectivo, por indemnizaciones del seguro agrícola catastrófico.

Concepto	Superficie*	Monto Máximo*
*Maíz de temporal	Hasta 20 hectáreas	\$1,500.00 por hectárea
*Maíz de riego	Hasta 20 hectáreas	\$2,500.00 por hectárea

*La superficie, monto máximo y lineamientos podrán cambiar de acuerdo las disposiciones que se emitan en las reglas de operación de la SADER/SHCP 2020, publicadas en el DOF.

1.2. COBERTURA

Se atenderán todos los municipios del Estado de México, en comunidades con potencial productivo para la producción de maíz grano.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los productoras/es agrícolas de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola.

1.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Asegurar 485,000 hectáreas de maíz grano en beneficio de 194,000 productoras/es.

1.5. REQUISITOS PARA INDEMNIZACIÓN

- ✓ Presentar copia simple de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de manejo, credencial del INAPAM).
- ✓ La o el productora/r beneficiada/o que por causas de fuerza mayor no asista al cobro, deberá:

- Otorgar carta poder simple designando un tercero para que a su nombre y representación realice la gestión correspondiente.
- ✓ En los casos que la o el productora/r beneficiada/o fallezca, deberán presentar:
 - Copia simple del acta de defunción.
 - Identificación oficial del fallecido y el beneficiario/a.
 - Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie.
 - Copia del acta de matrimonio o nacimiento que acredite el grado de parentesco.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las y los pequeñas/os productoras/es agrícolas mexiquenses de maíz que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, hasta 20 hectáreas de maíz.

1.7. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibido el aviso de siniestro, la Delegación Regional realizará una visita técnica en campo para determinar tipo de daño, grado de afectación y superficie, remitiendo a la Instancia Ejecutora el aviso de siniestro, para ser enviado a la aseguradora y proceda a la supervisión y evaluación de daños.

2. INDICADORES

$$\text{Superficie asegurada} = \frac{\text{Superficie asegurada}}{\text{Superficie programada}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su área de influencia, serán responsables de integrar los expedientes de las y los productoras/es afectados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y acompañar a la aseguradora en las visitas de supervisión en campo.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales "CEPE":

- a) Elaborar la programación anual de aseguramiento del cultivo de maíz en apego a las reglas de operación y lineamientos del Seguro Agrícola Catastrófico que emita la SADER/SHCP.
- b) Solicitar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario la validación de superficie y comunidades de la programación anual de aseguramiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de no confirmar dentro de este período, se aplicara la afirmativa ficta.
- c) Presentar propuesta y solicitud de Seguro Agrícola Catastrófico a las compañías aseguradoras para elaboración del portafolio de coberturas y costos.
- d) Los portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico se someten a la consideración de la Comisión Dictaminadora del componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a las y los pequeños productores/as de la SADER/SHCP.
- e) Autorizado los portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico por la Comisión Dictaminadora del componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a las y los productoras/es de la SADER/SHCP, se someten al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización.
- f) Notificar a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la puesta en marcha y operación del componente.
- g) Resguardar y dar seguimiento a los términos y condiciones establecidos en los portafolios, pólizas condiciones generales de aseguramiento.
- h) Recibir por escrito de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario los avisos de siniestros en los medios electrónicos y por escrito en forma oportuna.
- i) Enviar a las aseguradoras los reportes de siniestros para las inspecciones físicas correspondientes y dictámenes.
- j) De resultar afectaciones por pérdida total o baja de rendimiento, requiere a las compañías aseguradoras pago de las indemnizaciones de la superficie dictaminada con pérdida.
- k) Solicitar a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario el padrón de las y los productoras/es afectados, debidamente firmado por el titular de la Delegación.
- l) Validar el padrón las y los productoras/es beneficiadas/os enviado por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- m) Programar con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario las entregas de indemnizaciones las y los productoras/es afectados en sus cultivos.

FIDEICOMISO:

- a) Autorizado el portafolio del Seguro Agrícola Catastrófico, por el Comité Técnico del Fideicomiso, autoriza a el área ejecutora e instruye a la o el Secretaria/o Técnico realizar los procedimientos necesarios para liberación de recursos y pagos de primas del Seguro Agrícola Catastrófico a las aseguradoras.

- b) La Comisión Dictaminadora a través de la Dirección del Cambio Climático deposita los recursos autorizados federales autorizados para el pago de primas de aseguramiento al Gobierno del Estado de México.
- c) La o el Secretaria/o Técnico instruye al Fiduciario pago de las primas de aseguramiento conforme a la autorización de la Comisión Dictaminadora del componente y del Comité Técnico del Fideicomiso.
- d) La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de la o el Secretaria/o Técnico solicita al Comité Técnico del Fideicomiso autorice liberación y pago por indemnizaciones a las y los productoras/es beneficiadas/os.
- e) Una vez validado el padrón de beneficiarios, la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso, instruye al fiduciario la emisión de un depósito a la empresa de seguridad privada por el traslado de valores (Pago Directo en Efectivo) o una Dispersión Inmediata Electrónica (Orden de Pago Bancaria).
 - Pago directo en efectivo:
 - Contratar el servicio a la empresa de seguridad privada por el traslado de valores y pago en efectivo a las y los productoras/es afectadas/os.
 - Solicitar al Fiduciario el recurso para el pago a las y los beneficiarias/os, mediante DIE.
 - Elaborar las órdenes de pago a las y los beneficiarias/os.
 - Realizar los pagos y recabar la documentación comprobatoria a través de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.
 - Conciliar los pagos con la empresa de valores.
 - Pago mediante Orden de Pago Bancaria:
 - Solicitar al fiduciario la emisión de claves de Dispersión Inmediata Electrónica (DIE) en base al padrón de las y los beneficiarias/os.
 - Realizar la impresión de los (DIE) y remite a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario correspondiente para su entrega.
 - Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario acuse de recibo finiquito y documentación comprobatoria.
 - Conciliar las órdenes cobradas, pagadas y entregadas.
 - Instruir al fiduciario la cancelación de los DIE no cobrados por las o los beneficiarias/os y reintegra el saldo de la indemnización no pagadas al patrimonio del Fideicomiso.
- f) Llevar la contabilidad del Fideicomiso.

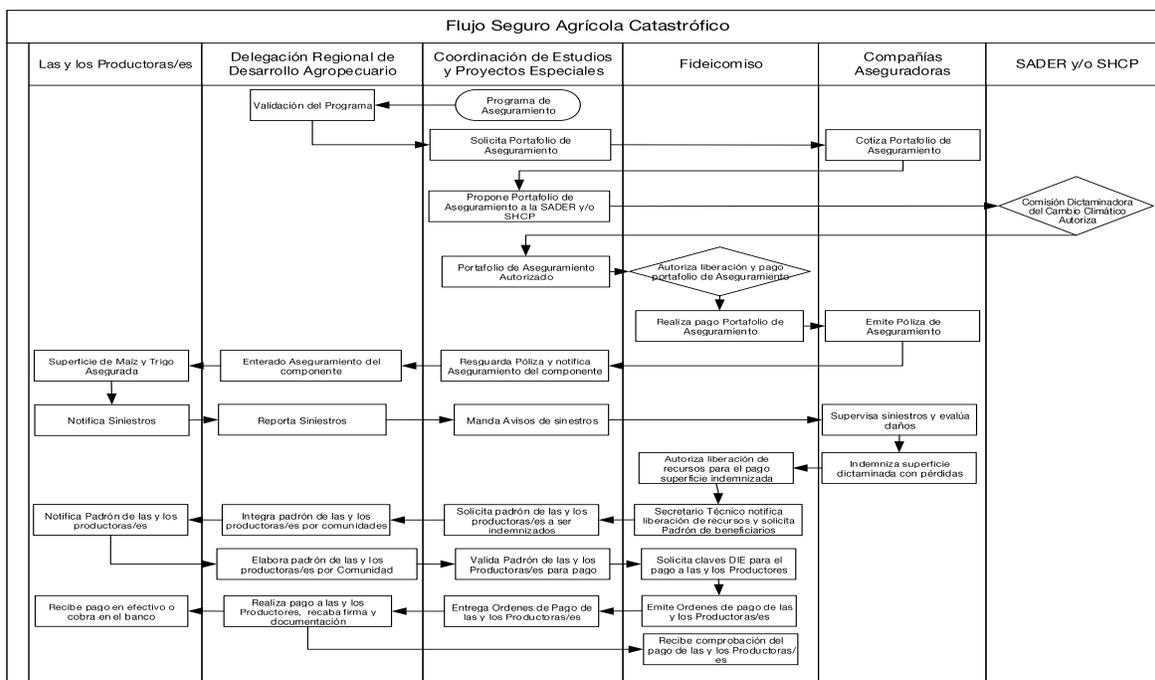
Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

- a) Validar la superficie y comunidades de la programación anual de aseguramiento.
- b) Remitir a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso los avisos de siniestro.
- c) Acudir con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.
- d) Integrar el padrón de las y los beneficiarias/os de conformidad a la superficie con pérdida total o producción garantizada.
- e) Remitir a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales el padrón de las y los beneficiarias/os debidamente validado por las autoridades municipales y ejidales.
- f) Integrar y resguardar los expedientes:
 - Identificación Oficial.
 - CURP.
 - Documento que acredite la propiedad de la tierra.
- g) Realizar el pago de indemnizaciones a las y los productoras/es a través de Órdenes de Pago Bancaria con clave DIE.
- h) Recabar la firma y en su caso huella dactilar de las beneficiarias/os en el recibo finiquito y copia de la identificación oficial vigente, por formalidad y protección de buen cobro.
- i) Entregar los recibos finiquito y copia de identificación oficial al Fideicomiso.

Las y los Productoras/es:

- a) Informar oportuna y verazmente la ocurrencia del siniestro a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda.
- b) Acreditar la propiedad de la superficie siniestrada, en su caso.
- c) Recibir indemnización mediante orden de pago bancaria ante la institución bancaria o pago en efectivo.

5. DIAGRAMA DE FLUJO



V.2 SEGURO AGRÍCOLA PARA ALTA PRODUCTIVIDAD

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Apoyar a las y los pequeñas/os productoras/es de maíz participantes en el Programa Alta Productividad de Maíz, para el aseguramiento de sus cultivos, mediante el pago del costo de la prima para la contratación de un seguro agrícola, impulsando el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección ante los riesgos que enfrenta esta actividad.

1.1.1. TIPO DE APOYO PRIMA DE ASEGURAMIENTO

Pago del costo de la prima en el aseguramiento de sus cultivos de maíz grano en alta productividad, que contraten las y los pequeñas/os productoras/os agrícolas, con la compañía aseguradora de su elección.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso y sujetos a suficiencia presupuestaria.

Concepto	Cultivo	Superficie apoyada
Seguro Agrícola para Alta Productividad	Maíz	Hasta 20 hectáreas de riego o temporal

1.2. COBERTURA

Aquellos municipios elegibles del Estado de México, en donde las y los productoras/es participen dentro del componente Alta Productividad del Programa operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.

1.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los productoras/es inscritos dentro del componente Alta Productividad operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.

1.4 METAS FÍSICAS

Atender a la demanda hasta 40,000 hectáreas en beneficio de 4,000 de productoras y productores de maíz de Alta productividad, que así los soliciten.

1.5. REQUISITOS

- a) Estar inscrito en el componente Alta Productividad del Programa operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.
- b) Solicitud del apoyo al seguro.

- c) Póliza de Aseguramiento o Constancia de la Aseguradora a elección de las o los productoras/es.
- d) Factura.

1.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Mediante este componente se beneficiará a las y los productoras/es inscritos dentro del componente Alta Productividad operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.

1.7 TIEMPO DE RESPUESTA

Un lapso de 30 días hábiles, una vez que cumplan los productores/as con los requisitos descritos en el punto 1.5.

2. INDICADORES

$$\text{Superficie asegurada} = \frac{\text{Superficie asegurada}}{\text{Superficie programada}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, serán las responsables de integrar y validar los expedientes de las y los productoras/es asegurados, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- a) Instrumentar bases de datos y sistemas informáticos para el proceso de desarrollo y operación del componente.
- b) Presentar propuesta de coberturas y costos de aseguramiento a las compañías de seguros.
- c) Proponer al Comité Técnico del Fideicomiso la programación anual del componente.
- d) Recibir de las aseguradoras pólizas de aseguramiento con las y los beneficiarias/os y superficie asegurada.
- e) Remitir relación de las y los productoras/es y superficie asegurada en la póliza a las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, para su validación dentro del componente Alta Productividad autorizado por la SEDAGRO.
- f) Recibir por escrito y debidamente firmado por la o el Delegada/do Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, la validación de las y los productoras/es y superficie inscritos dentro del componente Alta Productividad.
- g) Validados los productores/as por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, solicitan a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso proceda a realizar el pago de la póliza a la aseguradora, previa entrega de la factura fiscal.

Fideicomiso:

- a) La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso somete a la autorización del Comité Técnico programación anual del componente.
- b) El Comité Técnico autoriza programación anual del componente e instruye a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso realizar todos los trámites necesarios para la liberación, operación y pago de primas del seguro a las aseguradoras.
- c) La o el Secretaria/o del Fideicomiso recibe de la aseguradora la factura con los requisitos fiscales, de cada una de las pólizas pagadas.
- d) Recibir el 20% correspondiente al importe total de indemnizaciones por parte de la empresa aseguradora contratada y lo reintegra al patrimonio del Fideicomiso.
- e) Llevar la contabilidad del componente.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

- a) Inscribir e integrar expediente de las y los productoras/es en el componente Alta Productividad operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.
- b) Recibir póliza con la relación de las y los productoras/es y la superficie asegurada.
- c) Validar que las y los productoras/es y su superficie relacionada en la póliza de aseguramiento estén inscritos en el componente Alta Productividad del operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- d) Enviar validación por escrito y debidamente firmada por la o el Delegada/o Regional de la Delegación de Desarrollo Agropecuario al Secretario Técnico del Fideicomiso, de las y los productoras/es validados.

Las y los productoras/es:

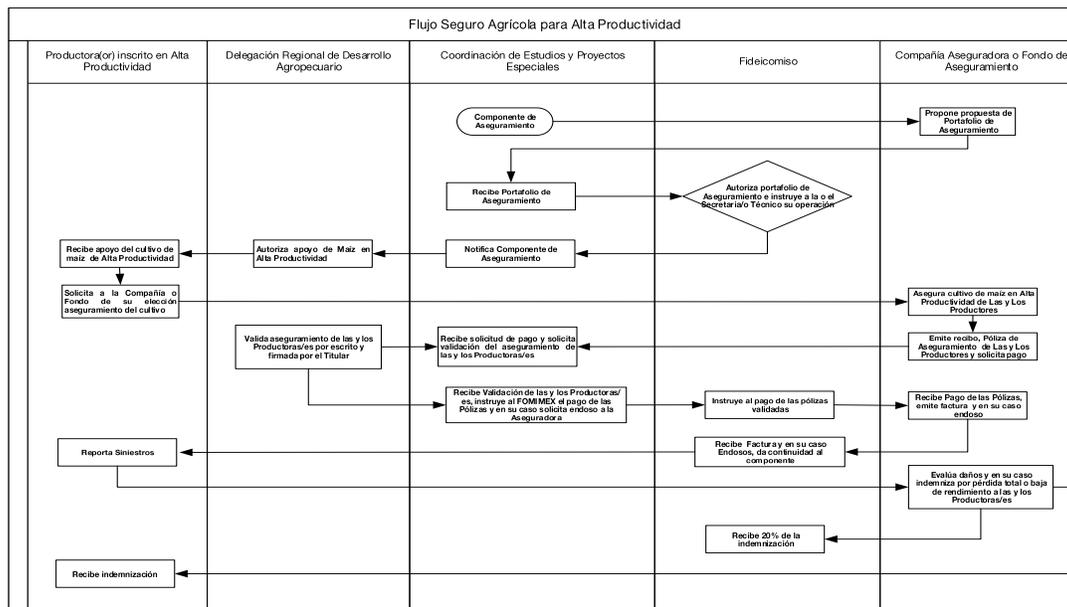
- a) Se inscriben al componente operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.
- b) Solicitar a la compañía aseguradora o fondo de aseguramiento que elijan, aseguramiento del cultivo de Maíz grano.
- c) Cuando potencialice la cobertura contratada, las y los Productoras/res pagan la parte proporcional por el incremento de la prima a la aseguradora.
- d) Reportar siniestros por escrito a la compañía aseguradora o fondo de aseguramiento, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la póliza del seguro.
- e) En caso de pérdida fuerte o total, avisan baja de rendimiento a la aseguradora contratada, a la cosecha.
- f) Recibir de la aseguradora el pago de indemnización en su caso.

Aseguradora Contratada o Fondo de Aseguramiento:

- a) Supervisar el cultivo, y las condiciones para su aseguramiento de las y los productoras/es inscritos dentro del componente Alta Productividad operado por la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO.

- b) Contratar y emitir póliza a las y los productoras/es.
- c) Solicitar a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso, el pago correspondiente.
- d) Entregar factura por el pago correspondiente de la póliza de aseguramiento.
- e) Supervisar y dictaminar los avisos de siniestro, reportados por las y los productoras/es.
- f) Indemnizar a las y los productoras/es, en caso de pérdida total.
- g) Indemnizar a las y los productoras/es, en caso de baja de rendimiento.
- h) Reintegrar 20% del importe total indemnizado al Fideicomiso.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO



V.3. FONDO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORAS Y PRODUCTORES RURALES MEXIQUENSES

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Apoyar a las y los productoras/es agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, inscritos en el Padrón de Beneficiarias/os del componente, así como la modalidad del Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses, mediante un apoyo económico que permita a sus cotitulares enfrentar la eventualidad del fallecimiento del Titular o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo.

1.1.1. TIPO DE APOYO

Apoyar a las y los productoras/es agropecuarios de bajos ingresos, mediante un apoyo económico que permita a sus cotitulares enfrentar la eventualidad del fallecimiento del titular o la discapacidad física de un accidente de trabajo.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

- a) Otorga un apoyo económico por fallecimiento a las o los Cotitulares, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que estén inscritos en el padrón de las y los beneficiarias/os del componente del Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.
- b) Se otorgará a las y los Titulares que sufran algún tipo de lesión o incapacidad física en el ejercicio de sus actividades, apoyo hasta por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), inscritos en el componente del Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses, de acuerdo a las siguientes tablas:

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES	
Desarticulación interescapulotorácica	85%
Desarticulación del hombro	80%
Amputación del brazo, entre hombro y codo	75%
Desarticulación del codo	75%
Amputación del antebrazo entre codo y muñeca	70%
Pérdida total de la mano	70%
Pérdida de los 5 dedos	65%
Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante.	60%
Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa	65%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS INFERIORES	
Desarticulación de cadera	80%
Amputación del muslo, entre cadera y rodilla	75%
Desarticulación de rodilla	70%
Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps	30%
Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie	6%
Pérdida total del pie	55%
Pérdida de los 5 dedos	25%
PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CABEZA Y CRÁNEO	
Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro	15%
Pérdida ósea más extensa	25%
Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo	100%
Lesión del nervio espinal	30%
Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral	15%
Lesión del nervio hipogloso bilateral	60%
Monoplejía superior	70%
Monoparesia superior	30%
Monoplejía inferior, marcha espasmódica	50%
Monoparesia inferior, marcha posible	30%
Paraplejía	100%
Demencia crónica	100%
PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CARA	
Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de sustancia de las partes blandas	95%
Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior	95%
Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad	70%
PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN OJOS	
Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares	100%
Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular.	50%

- c) El apoyo económico se otorgará a las y los Cotitulares designados por la o el Titular, en caso de ser menores de edad el trámite lo podrá realizar quien compruebe tener la patria potestad o tutela del menor.
- d) En caso de existir dos o más Cotitulares y alguno de éstos se encuentra ausente o fallece, el apoyo será entregado de manera proporcional a las o los Cotitulares restantes.
- e) En caso de sustitución de las y los Cotitulares, se hará mediante escrito dirigido a la o el Delegada/do Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y criterios de selección.
- f) El plazo para solicitar el pago de apoyo económico por Accidente de Trabajo será hasta 60 días hábiles a partir de la fecha de ocurrido el evento.

1.2. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras y productores rurales mexiquenses inscritos en el Padrón del Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.

1.4. METAS FÍSICAS

Conforme a lo presupuestado, atender 100 solicitudes durante el ejercicio 2020.

1.5. REQUISITOS

Requisitos necesarios para iniciar el trámite de pago de las y los Cotitulares inscritos en la base de datos del componente, así como la modalidad del Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses.

Por fallecimiento

- ✓ Póliza o FUR original de la o el Titular según corresponda su municipio.
- ✓ Copia certificada del Acta de Defunción de la o el Titular.
- ✓ Constancia del Ministerio Público certificada que determine la causa de fallecimiento, en su caso.
- ✓ Copia simple del acta de nacimiento de la o el Titular y las o los Cotitulares.
- ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía de la o el Titular (vigente).
- ✓ CURP de la o el Titular.
- ✓ Original y copia de Identificación Oficial con fotografía de las o los Cotitulares (vigente).
- ✓ CURP de las y los Cotitulares.
- ✓ Formato de pago expedida por la Delegación Regional correspondiente

Por accidente de trabajo (gastos médicos e incapacidad física):

- ✓ Póliza o FUR original de la o el Titular según corresponda su municipio.
 - ✓ Dictamen y certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
 - ✓ Copia de Identificación Oficial de la o el Titular (vigente).
 - ✓ Copia simple del acta de nacimiento de la o el Titular.
 - ✓ CURP de la o el Titular.
 - ✓ Constancia de Productor/a expedida por la Presidencia Municipal, Delegada/o Municipal o Comisariada/o Ejidal, en la que informe que la o el Titular se dedica a actividades agropecuarias.
 - ✓ Formato de pago expedida por la Delegación Regional Correspondiente.
- a) De existir error u omisión en los nombres o apellidos de la o el Titular o Cotitulares, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento correspondiente y la firma de dos testigos.
 - b) La póliza o FUR presentada será validada su registro en las bases de datos del componente del Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses, para determinar si procede el trámite de pago.
 - c) El pago de Apoyo Económico será:
 - Al fallecimiento de la o el Titular y al cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
 - Al momento del accidente de trabajo de la o el Titular y al cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
 - d) De resultar procedente el pago del apoyo económico, se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización y según la disposición presupuestal del componente.
 - e) En caso de cambio de la o el Cotitular, la o el Titular lo solicitará por escrito a la Delegada/do Regional de Desarrollo Agropecuario.
 - f) El cambio del Cotitular por fallecimiento deberá anexar copia certificada del acta de defunción.
 - g) En los casos que las/los Cotitulares sean menores de edad, nombrar quien tenga la patria potestad o tutela del menor.
 - h) Exclusiones. - Los apoyos económicos no aplican cuando el Fallecimiento o Discapacidad Física de la o el Titular inscritos en el padrón de beneficiarias/os del componente, se deba a:
 - h.1. Suicidio o mutilación voluntaria.
 - h.2. Homicidio calificado, cuando ocurra como resultado de la participación directa del Titular en actos delictivos.
 - h.3. Mutilación voluntaria.
 - h.4. Lesiones recibidas al participar en riña, cuando sea el provocador.
 - i) Requisitos para verificación y cotejo de los datos, para entrega del apoyo.

Requisitos para la Incorporación de beneficiarias/os en su Modalidad Seguro para a Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses.

- ✓ Copia del Acta de nacimiento.
- ✓ CURP de la o el Titular.
- ✓ Copia de la identificación oficial con fotografía de la o el Titular.
- ✓ Comprobante o constancia de domicilio.
- ✓ Copia del acta de nacimiento de las/los Cotitulares.
- ✓ Constancia de Productor expedida por la Presidencia Municipal, Delegada/do Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que la o el Titular se dedicaba a actividades rurales.
- ✓ La edad para ser incorporados es de los 18 años cumplidos hasta los 60 años.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los productores/as agropecuarios mexiquenses inscritos previamente en el padrón de Beneficiarias/os del componente.

1.7. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de pago del apoyo económico se dará respuesta al interesado en un lapso de 60 días hábiles.

2. INDICADORES

$$\text{Productores indemnizados} = \frac{\text{Productores indemnizados}}{\text{Productores programados}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

La Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con los presentes Lineamientos, el expediente se registra en la base de datos del componente.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES
4.1. INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DEL SEGURO PARA MUJERES RURALES MEXIQUENSES Y SEGURO PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEXIQUENSES
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

- a) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario Formato Único de Registro para incorporación como beneficiarios/as al componente.

- b) Recibir vía electrónica Formatos Únicos de Registro
- c) Dar de alta en la base de datos a las mujeres rurales y los productores agropecuarios como beneficiarias/os del componente.
- d) Recibir y validar base de datos de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Ventanilla de trámite para las mujeres rurales y los productores agropecuarios que solicitan su incorporación al componente.
- b) Verificar que las o los Titulares y Cotitulares cumplan con los requisitos del componente.
- c) Cotejar los requisitos, validar la solicitud de incorporación al componente y registrar en el sistema.
- d) Entregar a las mujeres rurales y los productores agropecuarios original del Formato único de Registro (FUR).
- e) Escanear original del Formato Único de Registro a la instancia ejecutora para su alta en la base de datos del componente.
- f) En caso de fallecimiento inicia trámite de pago del apoyo económico, remitiéndola a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- g) Entregar las órdenes de pago a las y los Cotitulares.

4.2. Pago:**Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales**

- a) Recibir solicitudes de pago de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- b) Verificar que las o los Titulares y Cotitulares cumplan con los requisitos y estén registrados en la base de datos del componente.
- c) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido en sistema.
- d) Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el resultado del trámite.
- e) Solicitar al Secretario Técnico del Fideicomiso realizar los trámites para realizar el pago a la o el Cotitular, en los casos que cumplan con los requisitos.
- f) Depurar, ordenar y resguardar expedientes y bases de datos.
- g) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del componente.

Fideicomiso:

- a) Recibe solicitud de pago
- b) La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso instruye al Fiduciario la emisión de referencia DIE para el pago a las y los Cotitulares.
- c) El Fideicomiso recibe referencia de la orden de pago (DIE).
- d) El Fideicomiso emite orden de pago con la referencia DIE.
- e) El Fideicomiso envía a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario las órdenes de pago con referencia DIE para entregar las o los Cotitulares.
- f) El Fideicomiso recibe de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
- g) Cuando el componente llegue a su terminación, se informará a los asegurados mediante Gaceta de Gobierno.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Ventanilla de trámite para los Titulares o Cotitulares.
- b) Atender a los productores/as agropecuarios del Estado de México, inscritos en el padrón del componente.
- c) Requisar la solicitud de pago.
- d) Iniciar el trámite de pago del apoyo económico, remitiéndola a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- e) Notificar a las y los Cotitulares el resultado de su trámite.
- f) Entregar las órdenes de pago a las y los Cotitulares.
- g) Recabar firmas de las y los Cotitulares en el recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega recepción.
- h) Remitir la documentación antes mencionada al Fideicomiso.

Fiduciario

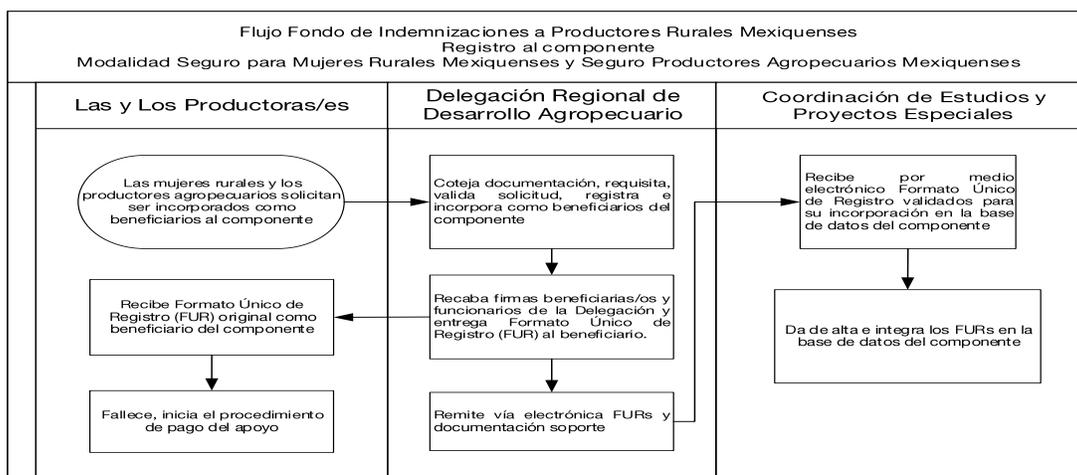
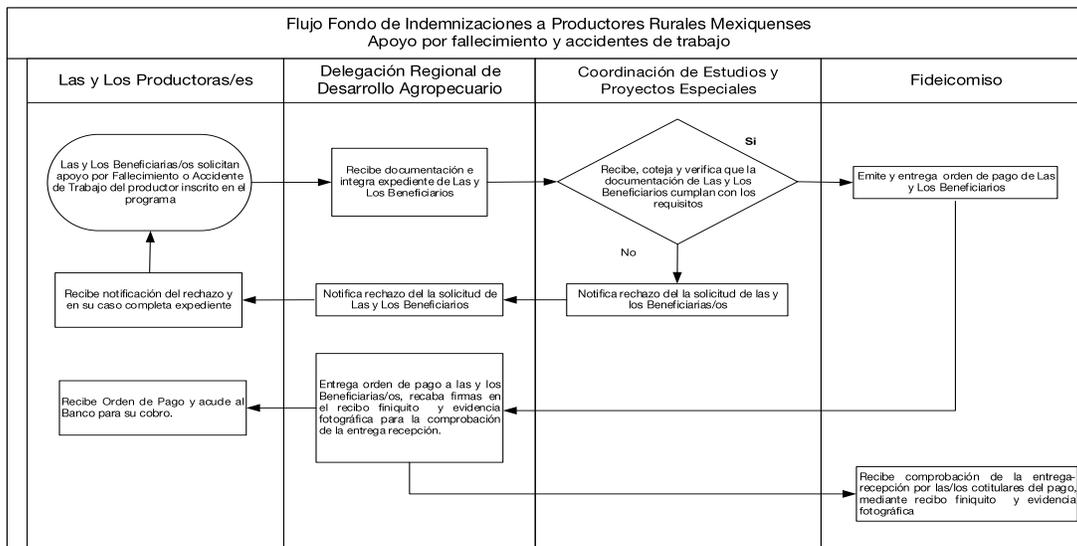
- a) Recibe instrucción del Secretario Técnico del Fideicomiso para el pago del apoyo a las y los Cotitulares.
- b) El Fiduciario genera referencia DIE por la o el Cotitular y lo envía al Fideicomiso.

4.3. MECANISMO DE PAGO

- La o el Cotitular inicia el trámite de pago por el apoyo económico en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.
- La o el Delegada/o Regional de Desarrollo Agropecuario envía a la o el Titular de la Instancia Ejecutora el expediente debidamente requisitado.
- La o el Titular de la Instancia Ejecutora revisa, valida y solicita a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso realizar los trámites para hacer el pago a la o el Cotitular, en los casos que cumplan con los requisitos.
- La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso envía instrucción de pago al Fiduciario de las y los Cotitulares.
- El Fiduciario genera referencia DIE para la o el Cotitular y lo envía a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso.
- La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso emite la orden de pago a favor de las y los Cotitulares y lo envía a la o el Delegada/do Regional de Desarrollo Agropecuario.

- La o el Delegada/do Regional de Desarrollo Agropecuario entrega a la o el Cotitular la orden de pago, le requiere copia de su Identificación oficial vigente, firma en el recibo finiquito y toma fotografía de la entrega-recepción remitiéndolos al Secretario Técnico del Fideicomiso para la comprobación, contabilización y resguardo.
- La o el Cotitular acude a cualquier sucursal BBVA o Banorte, presenta la orden de pago con referencia DIE, su Identificación Oficial y recibe el pago.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO



V.4. FONDOS DE ASEGURAMIENTO

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Apoyar y fortalecer los fondos de aseguramiento, con el objetivo de proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector Agropecuario, a través de la atención de contingencias por fenómenos meteorológicos, que ponen en riesgo la estabilidad económica de los productores y protección de sus activos.

1.1.1. TIPO DE APOYO

Apoyar y fortalecer los Fondos de aseguramiento, constituidos por las y los productoras/es organizados, a fin de dar mayor viabilidad al aseguramiento contratado con ellos por productoras/es agremiados.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso y sujetos a suficiencia presupuestal.

1.2. COBERTURA

Aplicable a Fondos de Aseguramiento constituidos en el Estado de México, sus productos, servicios y operación con cobertura en el Estado de México.

1.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Fondos de Aseguramiento constituidos por productoras y productores agropecuarios mexiquenses con intereses y actividades afines, en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y que tiene por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros.

1.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Componente sujeto a la demanda de las y los productores organizados, conforme a la suficiencia presupuestaria del componente.

1.5. REQUISITOS

- Acta constitutiva del Fondo y sus modificatorias.
- Poderes del representante legal.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio.
- Registro para operar como Fondo de Aseguramiento otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Presenta copia simple de una identificación oficial vigente de los miembros del consejo de administración.
- Cobertura de Operación dentro del Estado de México y con productoras/es mexiquenses.
- Programación anual de aseguramiento.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- ✓ Productoras/es organizados que presenten proyecto viable para la constitución de un fondo de aseguramiento.
- ✓ Fondos de Aseguramiento autorizados, del Estado de México, cuya operación sea con productoras/es mexiquenses.

1.7. TIEMPO DE RESPUESTA

Un lapso de 90 días hábiles una vez recibida la solicitud del apoyo.

2. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores.

Fondo de Aseguramiento Agrícola Cebadero Mexiquense FA

$$\text{Superficie asegurada} = \frac{\text{Superficie asegurada}}{\text{Superficie programada}} \times 100$$

Fondo de Aseguramiento Ganadero y Pecuario del Estado de México FA

$$\text{Cabezas aseguradas} = \frac{\text{Cabezas aseguradas}}{\text{Cabezas programadas}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

La Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los Fondos de Aseguramiento, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

- Propone al Comité Técnico del Fideicomiso programación anual del componente.
- Ventanilla única de trámite de los apoyos que presenten los Fondos de Aseguramiento.
- Atender a los Fondos de Aseguramiento del Estado de México.
- Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación que presente los Fondos de Aseguramiento.
- Notificar a los Fondos de Aseguramiento el resultado de su trámite.

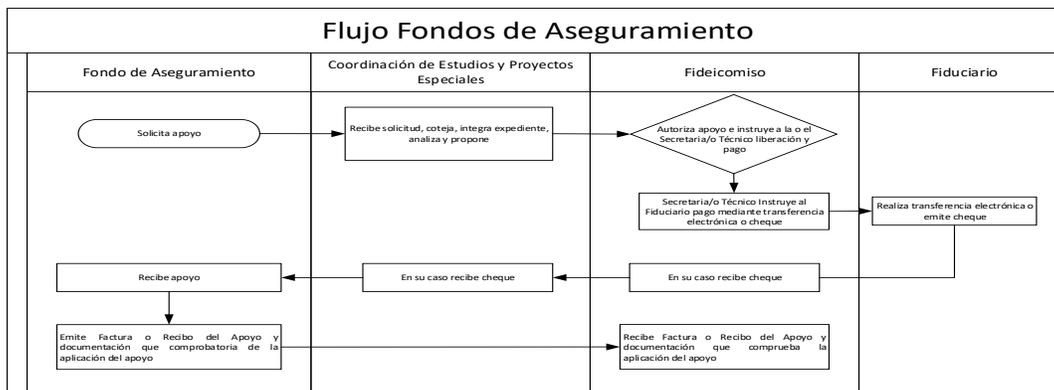
Fideicomiso:

- La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales solicita a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso someta a la autorización del Comité Técnico, las solicitudes de los Fondos de Aseguramiento.
- Comité Técnico del Fideicomiso autoriza e instruye a la o el Secretaria/o Técnico realizar los procedimientos de liberación y pago al Fondo de Aseguramiento.
- La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso instruye al Fiduciario realizar el pago del apoyo autorizado por el Comité Técnico al Fondo de Aseguramiento.
- El Fiduciario envía a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso, la transferencia electrónica de recursos al Fondo de aseguramiento.
- La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso recibe del Fondo de Aseguramiento comprobación del apoyo mediante Factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Fondos de Aseguramiento:

- Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- Entregar factura por el monto correspondiente al apoyo autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Entregar documentación que acredite la aplicación del apoyo otorgado.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO



V.V. ATENCIÓN A PRIORIDADES

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Atiende mediante subsidio y la entrega de recursos sin retorno las prioridades derivadas de afectaciones provocadas a la producción agropecuaria y/o infraestructura por fenómenos meteorológicos extremos no contemplados en el resto de los componentes. Incluye el pago hasta el 50% de los intereses generados en la contratación de créditos de avío, simples o prendarios, para la comercialización, transporte y acopio de insumos, productos y bienes, entre otros, contratados y pagados a las instituciones de crédito

1.1.1. TIPO DE APOYO

Apoyos económicos determinados y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso y sujetos a suficiencia presupuestal.

1.2 COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México.

1.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los productoras/es agropecuarias/os con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales; así como al manejo y producción de especies de ganado mayor y menor, que no cuenten con algún tipo de apoyo para disminuir el riesgo por afectaciones climáticas, de comercialización y financieros.

1.4 METAS FÍSICAS

Se consideran 50 productoras/es al ser un componente de atención a la demanda.

1.5. REQUISITOS

Personas Físicas:

- Copia de Identificación Oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- De acuerdo al apoyo o proyecto solicitados, adicionar documentación complementaria.

Personas Morales:

- Copia del Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificatorias.
- Copia del Poder del Representante Legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia de Identificación oficial del apoderado legal o consejo de administración.
- De acuerdo al apoyo o proyecto solicitados, adicionar documentación complementaria.

1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las y los productoras/es agrícolas, pecuarios y acuícolas, forestales y rurales que su prioridad sea el desarrollo de capacidades en la administración de riesgos climatológicos, financieros y de mercado.

1.8. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud, se dará respuesta a la o el interesada/o en un lapso de 90 días hábiles.

2. INDICADORES

$$\text{Productores atendidos} = \frac{\text{Productores atendidos}}{\text{Productores programados}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de recabar los expedientes, de conformidad con lo establecido en Lineamientos del componente.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- a) Ventanilla de trámite para las beneficiarias/os.
- b) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido
- c) Proponer al Comité Técnico del Fideicomiso programación anual del componente.
- d) Notificar a los beneficiarios/as el resultado de su trámite.
- e) Resguardar expedientes y bases de datos.
- f) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo del componente y de las y los productoras/os beneficiadas/os.
- g) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del componente.

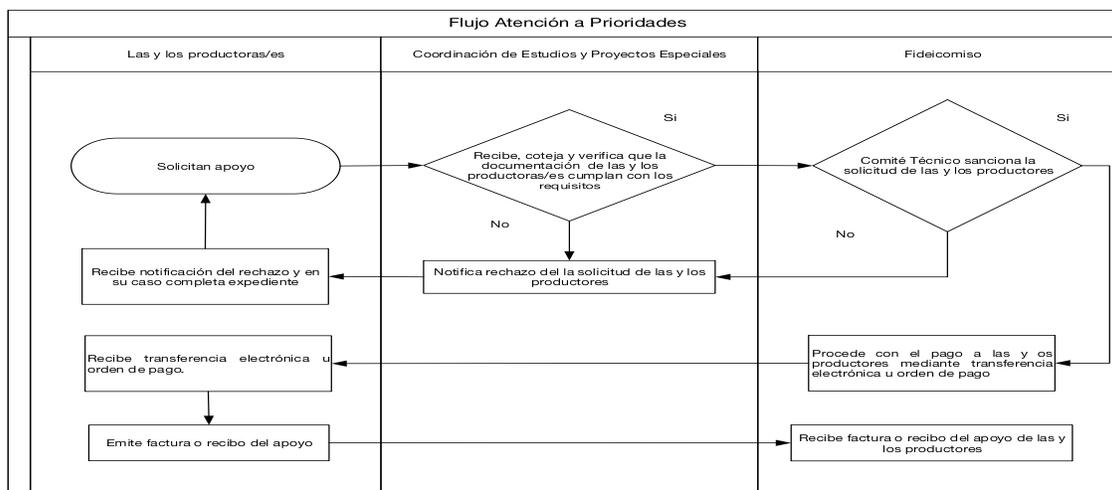
Fideicomiso:

- a) La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso somete a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso los apoyos del componente solicitados.
- b) El Comité Técnico del Fideicomiso autoriza programación anual del componente e instruye a la o el Secretaria/o Técnico realizar los procedimientos necesarios de liberación y pago.
- c) La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso instruye al Fiduciario pago mediante transferencia electrónica y/o orden bancaria.
- d) La o el Secretaria/o Técnico realiza pago, mediante transferencia bancaria al beneficiario/a.

Las y los Productoras/es

- a) Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- b) Entregar a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso factura o recibo por el apoyo económico recibido.
- c) Recibir transferencia electrónica de los apoyos económicos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO



V.VI. ASEGURAMIENTO HUERTAS DE AGUACATE

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Apoyar a las y los pequeñas/os productoras/es de aguacate con el aseguramiento de sus huertas, a través del pago de la prima y contratación de un seguro agrícola; así como el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.1.1. TIPO DE APOYO

Apoyo económico a las y los pequeñas/os productoras/es de aguacate para el pago del costo de la prima de aseguramiento y contratación de aseguramiento de las huertas de aguacate, contra fenómenos meteorológicos extremos, que ocasionen muerte de las plantas, pérdida de floración y/o frutos, con la compañía aseguradora que elijan los productores/as.

1.1.2. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso y sujetos a suficiencia presupuestaria.

Concepto	Cultivo	Superficie apoyada
Aseguramiento	Aguacate	Hasta 10 hectáreas de riego o temporal

1.2. COBERTURA

Los Municipios de Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Zumpahuacan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Ocuilan, Tenancingo, Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlan, Zacualpan, San Simón de Guerrero, Amatepec, Temascaltepec, Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende y Ixtapan del Oro Estado de México.

1.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los productoras/es de aguacate, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y sujeto a la disponibilidad de recursos.

1.4 METAS FÍSICAS

Atender hasta 2,600 hectáreas en beneficio de productoras/es de aguacate.

1.5. REQUISITOS

- Copia simple de la identificación oficial.
- Solicitud de incorporación al seguro
- Póliza de aseguramiento
- Constancia de productoras/es de aguacate.

1.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Pequeñas/os Productores de aguacate
- Huertas de aguacate, con superficie hasta diez hectáreas
- Huertas aguacate en zonas expuestas a granizo, helada y vientos

1.7 TIEMPO DE RESPUESTA

Un lapso de 30 días hábiles, una vez recibida la solicitud de aseguramiento.

2. INDICADORES

$$\text{Superficie asegurada} = \frac{\text{Superficie Asegurada}}{\text{Superficie Programadas}} \times 100$$

3. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, dentro de su área de influencia, serán responsables de integrar los expedientes de los productores/as afectados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- ✓ Solicitar propuesta de coberturas y costos de aseguramiento a las compañías de seguros.
- ✓ Solicitar al Comité Técnico del Fideicomiso autorización programación anual del componente.
- ✓ Recibir de las aseguradoras pólizas de aseguramiento con las y los beneficiarias/os y superficie asegurada.
- ✓ Remitir póliza y relación de las y los productoras/es beneficiadas/os y superficie asegurada a las Delegaciones Regionales de Desarrollo agropecuario de la SEDAGRO, para su validación.
- ✓ Obtener por escrito y debidamente firmado por la o el titular de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario validación de la superficie inscrita en el padrón del componente Aseguramiento de Huertas de Aguacate.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o Dirección de Agricultura:

- ✓ Integrar solicitud y expediente de los productores/as que solicitan apoyo para el aseguramiento de huerta de aguacate.
- ✓ Recibir del área ejecutora, relación de las y los productoras/es beneficiadas/os y la superficie asegurada en la póliza.
- ✓ Validar que las y los solicitantes cumple con los requisitos para el aseguramiento de la huerta de aguacate.
- ✓ Enviar validación por escrito y firmada por la o el Delgada/o de la Delegación de Desarrollo Agropecuario a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso.

Fideicomiso:

- ✓ El Comité Técnico autoriza suficiencia presupuestal y el aseguramiento e instruye a la o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso realizar liberación y pago de primas del seguro por cuenta y orden de los productores/as a las aseguradoras.
- ✓ La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso instruye el pago a la aseguradora de las pólizas validadas.
- ✓ La o el Secretaria/o Técnico del Fideicomiso recibe factura con los requisitos fiscales, de las pólizas pagadas.

La y los productoras/es:

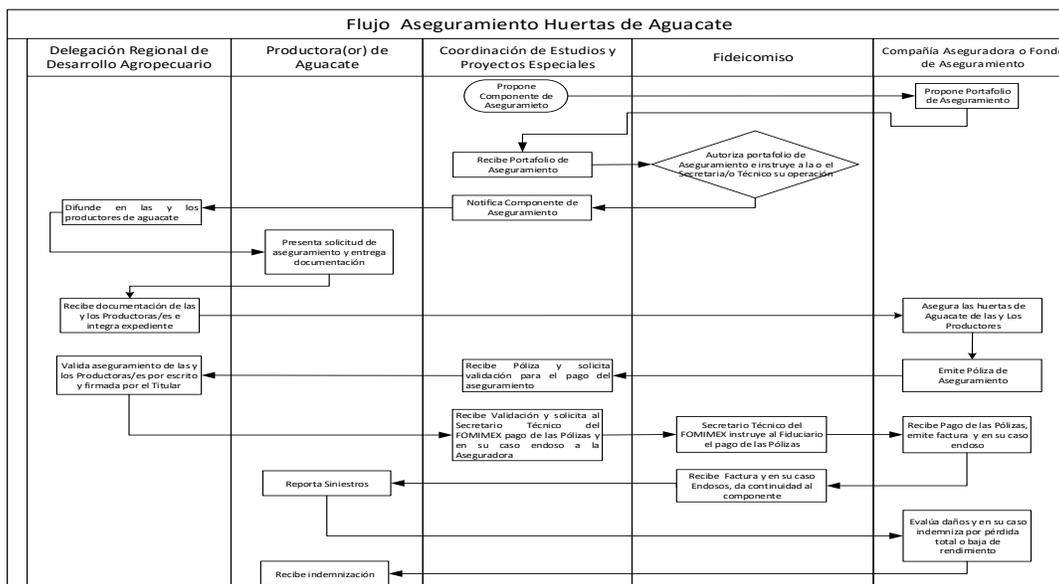
- ✓ Presentar solicitud y requisitos para el aseguramiento de huertas de aguacate.

- ✓ Solicitar a la aseguradora de su preferencia, el aseguramiento de la huerta de aguacate.
- ✓ Cuando las y los productoras/es potencialicen la prima del seguro, pagaran la parte proporcional del incremento a la aseguradora.
- ✓ Reportar siniestros por escrito a la aseguradora, cumpliendo las condiciones generales del seguro.
- ✓ Recibir de la aseguradora el pago de indemnización por siniestro en su caso
- ✓ Pagar deducible del 8% sobre el monto indemnizado.

Aseguradora Contratada:

- ✓ Supervisar huerta de aguacate y las condiciones para su aseguramiento cumpliendo los requisitos del componente.
- ✓ Emitir póliza de aseguramiento
- ✓ Solicitar el pago correspondiente a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- ✓ Entregar factura por el pago de las primas de aseguramiento.
- ✓ Supervisar y dictaminar los avisos de siniestro, reportados por las y los productoras/es.
- ✓ Indemnizar a las y los productoras/es, en caso daños a la planta, cosecha o pérdida total.

5. DIAGRAMAS DE FLUJO



VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

VI.I. DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

VI.II. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de solicitud ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el componente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y a las disposiciones emitidas por la SADER/SHCP.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno climatológico en la entidad en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que le correspondan.

VI.II. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DE LOS COMPONENTES

- No proporcionar información, conforme a los requisitos del Programa y sus componentes, para su incorporación al mismo.
- Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos.

VI.IV. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y sus componentes
- Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados.

VII. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y actualizar el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

VIII. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de las y los beneficiarias/os del Programa y sus componentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

IX. SEGUIMIENTO

El seguimiento de los componentes se realizará a través de la Instancia Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa, componentes y el padrón de las y los beneficiarias/os. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los lineamientos del Programa y sus componentes por parte del personal de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la SEDAGRO

X. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa y sus componentes.

XI. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

XII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del Programa y sus componentes, podrán ser presentadas por las y los beneficiarias/os o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa del componente.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos de los presentes componentes del Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión

QUINTO. - El personal de apoyo que se requiera para llevar acabo el cumplimiento de los componentes relacionados con los fines del Fideicomiso, será contratado por el Fideicomitente, previo Acuerdo del Comité Técnico.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



Secretaría de Desarrollo
 Agropecuario



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
 EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VII, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad local.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la política del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura, el agave, e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, y 12. Producción y consumo responsables; contribuyendo a cumplir de las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.4 Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad; y 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; de la Agenda 2030.

Que el Programa EDOMÉX más Productivo, tiene como propósito promover y fomentar las actividades de las productoras y productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria de la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Ingreso y Gasto de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 mexiquenses en situación de pobreza, de los cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%).

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, 6 millones 265 mil 858 personas en situación de pobreza se ubican en localidades urbanas, y un millón 280 mil 684 en localidades rurales, de las cuales 616 mil 543 son hombres (48.1%) y 664 mil 141 mujeres (51.9%).

Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**

1. PROBLEMÁTICA QUE ATENDER.

Tradicionalmente, las y los productores del sector agropecuario y acuícola trabajan de manera aislada, de forma individual, limitando la posibilidad de generar economías de escala para la consolidación de su actividad, fundamentalmente en la comercialización de sus productos.

La falta de asociatividad en el sector origina la existencia de pocas asociaciones rurales con proyectos productivos, con enfoque incluyente y empresarial, limitando a las unidades productivas la posibilidad de trascender, mantenerse activas en el mercado y sobre todo, de hacer rentable su actividad productiva.

La deficiencia en capacitación a las asociaciones existentes en temas como desarrollo empresarial, nutrición, fertilización, control de plagas, enfermedades, empaque y embalaje, manejo orgánico agropecuario, mercadotecnia, administración financiera contable, agroindustrialización de productos agropecuarios y comercialización de los mismos, valoración estadística de la inversión en contraste con el rendimiento de las actividades y el desarrollo motivacional de valores y recursos humanos, entre otros, limitan el crecimiento de las asociaciones y su desarrollo.

La falta de promoción e integración de asociaciones que ya han superado ciertas etapas de desarrollo y que para seguir creciendo y fortaleciéndose necesitan de otra figura jurídica moral de mayor respaldo, para cumplir sus metas y objetivos trazados.

COMPONENTE: ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA RURAL

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE.

El Componente está diseñado en primera instancia para atender la demanda, la constitución y con mayor énfasis la consolidación y reestructuración de Asociaciones de Productoras y Productores en el Estado de México, en figuras asociativas como: A.L.P.R. (Asociación Local de Productoras o Productores Rurales), A.M.P.R. (Asociación Municipal de Productoras o Productores Rurales) U.R.P.R. (Unión Regional de Productoras o Productores Rurales) y F.E.P.R. (Federación Estatal de Productoras o Productores Rurales) así como otro tipo de asociaciones existentes en el Estado, a efecto de establecer procesos de capacitación, consolidación y perfeccionamiento para lograr una transformación y estandarización de la producción y mejora del proceso de comercialización.

Con la finalidad de apoyar a las asociaciones de productoras y productores existentes en el Estado, que por el desarrollo de su actividad requieren de otra figura notarial de mayor respaldo, el Componente brinda apoyo para que puedan constituirse como Sociedades Cooperativas o Sociedad de Producción Rural consolidando la creación y fortalecimiento de empresas rurales.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

A.L.P.R.: Asociación Local de Productoras/es Rurales.

A.M.P.R.: Asociación Municipal de Productoras o Productores Rurales.

CE: Capacitación Especializada.

Consultoras y Consultores en Asociatividad: serán responsables dar la asesoría indispensable para constituir o reestructurar a las y los productores en una figura jurídica A.L.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. o F.E.P.R., así como informar sobre los tipos de capacitación especializada con la que pueden ser beneficiados y de las ventajas que hay al participar en la promoción de figuras jurídicas notariales.

F.E.P.R.: Federación Estatal de Productoras o Productores Rurales.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xatlalaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicaco, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

PSP: Prestador de Servicios Profesionales, serán responsables de transmitir conocimientos sobre los temas de más necesidad para las y los productores asociados.

S.C.P.R. de R.L. de C.V.: Sociedad Cooperativa de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

S.P.R. de R.L. de C.V.: Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

U.R.P.R.: Unión Regional de Productoras o Productores Rurales.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. OBJETIVO.

Contribuir al fortalecimiento de la cultura asociativa en las productoras y/o productores agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad, con los diferentes niveles de personas productoras orientada a consolidar su asociación mediante el establecimiento de procesos de seguimiento y capacitación, que propicien la creación y fortalecimiento de empresas rurales.

3. ESTRATEGIAS.

- Atender la demanda en la constitución de figuras asociativas, bajo el amparo del Código Administrativo del Estado de México,
- Apoyar en la consolidación, reestructuración y perfeccionamiento de asociaciones productivas, aplicando filtros de análisis a fin de determinar su grado de madurez; analizando la viabilidad de su perfeccionamiento y en su caso otorgar consultoría especializada,
- Valorar aquellas asociaciones constituidas, a fin de establecer procesos de consultoría y capacitación para su desarrollo empresarial, vinculándolas con Programas o Componentes que así lo requieran,
- Atender con capacitación y asistencia técnica a las empresas que muestren un grado de madurez, a fin de mejorar la producción y comercialización de sus productos; y
- Apoyar a las Asociaciones Locales de Productores Rurales que por su grado de desarrollo necesiten de una figura jurídica de mayor respaldo para consolidarse como empresas Rurales a Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, preferentemente, o la que más convenga a su actividad y objetivos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1. COMPONENTES GENERALES DE APOYO.

4.1.1. TIPO DE APOYO.

Mediante el presente Componente se brinda apoyo para:

Constitución de Asociaciones: Servicio que se presta cuando un grupo de personas productoras desean asociarse por tener un objetivo común.

- Se requiere de al menos siete integrantes para constituir una A.L.P.R.,
- Para A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R. del mismo municipio y mismo giro productivo,
- Para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con un mismo giro productivo en tres municipios diferentes. Cuando en tres o más municipios solo existan Asociaciones Locales del mismo giro productivo, podrán constituir una Unión Regional de Productoras o Productores Rurales; y
- Para la F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. del mismo giro productivo y de diferentes regiones.

Reestructuración: Acción mediante la cual una asociación ya constituida realiza el trámite de actualización de sus órganos directivos (consejo de administración y consejo de vigilancia), inclusión o exclusión de socios (as), y/o cualquier modificación que sea necesaria para cumplir sus objetivos, el buen funcionamiento y desarrollo de la misma y que mediante el diagnóstico se determinen sus capacidades y habilidades agroempresariales lo que le permitirá establecer procesos de capacitación, mediante consultoría y capacitación.

Capacitación Especializada a Asociaciones: Se capacitará aquellas asociaciones, que hayan obtenido la mayor puntuación en el diagnóstico de Capacidades Agroempresariales; en cursos y talleres de manejo orgánico agropecuario, capacitación motivacional, de valores y recursos humanos, desarrollo empresarial, nutrición, fertilización, control de plagas, enfermedades, empaque y embalaje, manejo orgánico agropecuario, mercadotecnia administración financiera contable, agroindustrialización de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave y/u otro que sea de interés para el desarrollo y fortalecimiento de la asociación. Estas capacitaciones serán impartidas por Prestadoras o prestadores de Servicios Profesionales (PSP) especializados.

Promoción de A.L.P.R.: Se seleccionarán aquellas que, por su grado de desarrollo y potencialidad en su actividad productiva, de impacto social y económico en la región, puedan ser promovidas a otra figura con mayor respaldo por instituciones públicas y privadas como Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, preferentemente o la que más convenga a su actividad y objetivos.

4.1.2. MONTO.

Los servicios de asesoría, constitución, reestructuración y capacitación especializada no tienen ningún costo para el grupo de personas productoras.

Para el caso de la **Promoción de A.L.P.R** el componente apoyará con el 70% o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) del costo que el Notario Público cobre por prestar este servicio, buscando notarios con tarifas preferenciales.

4.2. COBERTURA.

El Componente tiene una cobertura Estatal, por tal motivo se dará atención mediante solicitud, a través de las 11 Delegaciones de Desarrollo Agropecuario en el ámbito de su competencia.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad, organizados en grupos de productoras y/o productores, asociaciones rurales constituidas, vigentes en desarrollo y con impacto económico en su región, con vocación productiva y de transformación primaria, con alto grado de desarrollo intensivo y extensivo, preocupadas por el medio ambiente.

4.4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**Constitución de Asociaciones.**

- a) Las y los solicitantes deberán ser personas productoras del Estado de México,
- b) Contar con un mínimo de siete integrantes para constituir una A.L.P.R.; en el caso de las A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R., del mismo municipio y mismo giro productivo; para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con un mismo giro productivo de tres municipios diferentes, cuando en tres o más municipios solo existan Asociaciones Locales de la misma naturaleza, podrán constituir una Unión Regional; y para F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. del mismo giro productivo, de diferentes regiones,
- c) Ingresar Formato de Solicitud Única de Constitución del grupo de trabajo, requisitada por el representante del grupo, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente,
- d) Credencial de elector vigente o en su caso Cartilla militar y/o pasaporte de cada uno de las o los integrantes (copia y original para su cotejo),
- e) CURP, únicamente cuando la credencial de elector no la incluya (copia y original para su cotejo),
- f) Constancia de productora o productor expedida por una autoridad municipal,
- g) En caso de que su credencial de elector pertenezca a otro municipio diferente a donde realiza su actividad agropecuaria, deberá presentar constancia de residencia y/o constancia de vecindad emitida por una autoridad municipal,
- h) Cinco evidencias fotográficas por grupo o asociación que acrediten su actividad agropecuaria,
- i) Datos personales de cada integrante de la asociación, en el formato de solicitud de apoyo,
- j) Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, teléfono, agua, predial) y/o constancia domiciliar expedida por una autoridad municipal; y
- k) Requisar el formato de proyecto simplificado (situación actual del grupo de productoras y/o productores).

Reestructuración de Asociaciones.

- a) Ingresar Formato de Solicitud Única de Reestructuración, requisitada por la o el presidente o representante de la Asociación, ante la Delegación Regional correspondiente,
- b) Requisar el formato de proyecto simplificado (situación actual de la asociación),
- c) Credencial de Elector vigente o en su caso Cartilla militar y/o pasaporte de cada uno de los socios y las socias fundadores y de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo),
- d) CURP únicamente cuando la credencial de elector, cartilla militar y/o pasaporte no la incluya,
- e) Constancia de productora y/o productor expedida por la autoridad municipal, para los socios o las socias de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo),
- f) En caso de que su credencial de elector pertenezca otro municipio diferente a donde realiza su actividad agropecuaria, presentar constancia de residencia y/o de vecindad, emitida por una autoridad municipal,
- g) Cinco evidencias fotográficas por grupo o asociación que acrediten su actividad agropecuaria,
- h) Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, teléfono, agua, predial), y/o constancia domiciliar expedida por una autoridad municipal,
- i) Requisar el formato de proyecto simplificado (situación actual del grupo de productoras y/o productores); y
- j) La Unidad Administrativa Responsable realiza al azar los diagnósticos para determinar el grado de desarrollo de sus capacidades y habilidades agroempresariales.

Capacitación Especializada a Asociaciones.

- a) Presentar solicitud única, por parte de la presidenta o del presidente de la asociación,
- b) Contar con Acta Constitutiva y/o Acta de Reestructuración vigente,
- c) Credencial de Elector vigente de la o el representante (copia y original para su cotejo), CURP únicamente cuando la credencial de elector no la incluya; y
- d) Haber obtenido una puntuación satisfactoria en el resultado del diagnóstico de capacidades agroempresariales; y
- e) Firma del contrato entre la institución, el presidente de la Asociación y el PSP.

Promoción de A.L.P.R. a S.C.P.R. de R.L. de C.V., o S.P.R. de R.L. de C.V. o la que más convenga a su actividad y objetivos:

- a) Solicitud Única por parte de la presidenta o presidente de la asociación,
- b) Contar con Acta Constitutiva o Acta de Reestructuración Vigente,
- c) Credencial de elector vigente, Cartilla Militar y/o Pasaporte, (original y copia para su cotejo), de las o los integrantes de la asociación,
- d) CURP únicamente cuando la credencial de elector, cartilla militar y/o pasaporte no esté incluida (original y copia para su cotejo),
- e) Firma de acta entrega-recepción del apoyo solicitado por parte de la presidenta o presidente de la asociación; y
- f) Factura del apoyo solicitado.

5. INDICADORES.
Indicador para la Constitución de Asociaciones

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje de Asociaciones constituidas y fortalecidas	(Número de constituciones realizadas/Número de constituciones programadas) *100	Documento

6. MECÁNICA OPERATIVA.
6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

- a) Recibir la solicitud única de la presidenta/e y/o representante del grupo de productoras y/o productores,
- b) Orientar sobre los pasos a seguir y la documentación a requisitar de acuerdo a su solicitud,
- c) Proporcionar la información necesaria para elaborar el proyecto simplificado con el grupo de productoras y/o productores constitución y/o reestructuración,
- d) Recibir la documentación completa, integrar el expediente y canalizarlo a la Dirección de Organización de Productores para continuar con el trámite respectivo,
- e) Acompañar al personal del componente a la entrega de Actas Constitutivas y a las sesiones de capacitación;

Dirección General de Desarrollo Rural.

- a) Validar los Lineamientos y Mecánica Operativa,
- b) Integrar el expediente técnico del Programa y Componente,
- c) Tramitar la autorización y publicación de los Lineamientos y Mecánica Operativa,
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos,
- e) Dar seguimiento físico y financiero al programa y componente; y
- f) Difundir los Lineamientos y Mecánica Operativa con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.

Dirección de Organización de Productores.

- a) Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa,
- b) Recibir y validar la información contenida en el expediente enviado por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario,
- c) Dictaminar el expediente de la asociación recién constituida o reestructurada,
- d) Enviar el expediente completo a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría para su validación,
- e) Generar la boleta de registro, constancia de certificación y Acta Constitutiva Certificada, con la validación del Acta Constitutiva por parte de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género,
- f) En caso de Reestructuración de la asociación se le asigna la Clave de Reestructuración, Constancia de Reestructuración Certificada y Certificación de Acta de Reestructuración,
- g) Digitalizar el expediente completo de la Asociación, sea Constitución y/o Reestructuración,
- h) Enviar por oficio a la Delegación Regional correspondiente: Boleta de registro, Constancia de Certificación y Acta Original Certificada, en caso de Constitución; y Constancia de Certificación y Acta Original de Reestructuración Certificada, en caso de Reestructuración, para su entrega a las productoras y/o productores, en coordinación con la Dirección de organización de productores,
- i) Generar y actualizar la base de datos,
- j) Requirir el formato de proyecto simplificado,
- k) Dar seguimiento al componente y vigila el cumplimiento de metas,
- l) Dar seguimiento y promoción de A.L.P.R. a otra Figura Jurídica Colectiva de mayor respaldo por parte de las instituciones públicas y privadas,
- m) Realizar los informes correspondientes,
- n) Tramitar ante la Delegación Administrativa el pago correspondiente a la promoción de las A.L.P.R. a otra Figura Jurídica Colectiva,
- o) Tramitar ante la Delegación Administrativa el pago correspondiente a los PSP,
- p) La Dirección de Organización y los consultores en asociatividad serán los encargados de aplicar el diagnóstico de capacidades agroempresariales; y
- q) Ser la responsable de dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados.

Delegación Administrativa.

- a) Recibir de la Dirección de Organización de Productores la solicitud de pago respectiva de los bienes y/o servicios apoyados,

- b) Elaborar las instrucciones para el pago a las proveedoras o proveedores y/o PSP,
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa y Componentes; y
- d) Apoyar en las auditorías que le sean practicadas al Programa y su Componente.

Unidad Jurídica y de Igualdad de Género (Para las Constituciones).

- a) Recibir de la Dirección de Organización de Productores el expediente completo del Acta Constitutiva de cada asociación para su validación; y
- b) Enviar a la Dirección de Organización de Productores el expediente completo del Acta Constitutiva de cada asociación con el visto bueno del documento o en su caso con las observaciones correspondientes.

Consultoras y Consultores en Asociatividad.

- a) Atender la demanda de solicitudes de Constitución, Consolidación y Reestructuración de los diferentes municipios de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario del Estado de México,
- b) Dar seguimiento al proceso de capacitación especializada y de aplicar los instrumentos de evaluación de desempeño del PSP,
- c) Aplicar el diagnóstico de capacidad agroempresarial para el caso de las capacitaciones especializadas,
- d) Ser las encargadas y/o encargados de revisar, requisitar y validar la documentación solicitada; y
- e) Analizar a las asociaciones con mejor historial de desarrollo aptas para recibir el apoyo de promoción de las A.L.P.R. a otra Figura Jurídica Moral.

Prestadoras y Prestadores de Servicios Profesionales.

- a) Proporcionar datos generales: Curriculum vitae, razón social, domicilio social, número telefónico, correo electrónico, RFC, datos bancarios de la empresa a la que representan y representante legal en caso de ser persona moral.
- b) Aplicar diagnósticos donde se reflejen las capacidades y necesidades de cada Asociación.
- c) La capacitación deberá realizarse de lunes a viernes en el horario que más convenga a las y los productores y al PSP.
- d) Entregar semanalmente el rol de horarios de cada capacitación especializada, en el que se refleje el tema que se abordará, ya sea práctico o teórico.
- e) Para realizar el trámite de pago, el PSP debe cumplir en tiempo y forma con la entrega del diagnóstico y carpeta de trabajo, la cual debe incluir: Listas de asistencia, evidencias fotográficas, material de temas impartidos, evaluación, conclusiones y observaciones, impreso y en USB.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

7.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Recibir información suficiente y clara respecto del Componente,
- b) Ingresar su solicitud ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente,
- c) Recibir los apoyos del Componente, de acuerdo a la solicitud y autorización respectiva,
- d) Ser tratada y/o tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- e) Interponer quejas y/o denuncias, cuando lo considere necesario,
- f) Que su solicitud sea atendida en tiempo y forma, siempre y cuando cubra todos los requisitos del Programa y Componente,
- g) Recibir la Boleta de registro, Constancia de Certificación y Acta Original Certificada, en caso de Constitución; y Constancia de Certificación y Acta Original de Reestructuración Certificada, en caso de Reestructuración, cuando su solicitud sea aprobada como positiva,
- h) Recibir la capacitación especializada en tiempo y forma, de acuerdo a las especificaciones del Componente; y
- i) Recibir Apoyo de Promoción a las asociaciones que requieran otra figura jurídica de mayor respaldo, en caso de que su solicitud haya sido aprobada como positiva.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

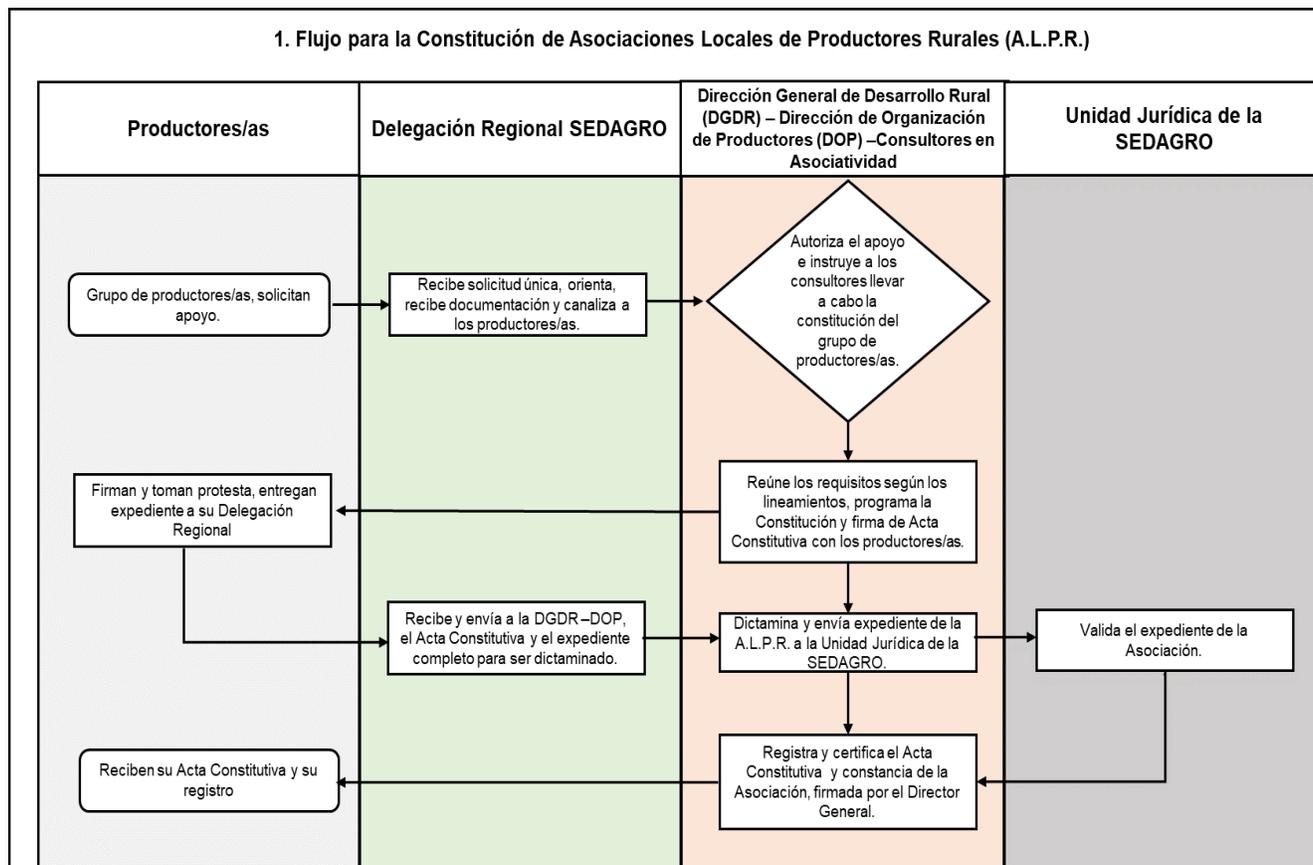
- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna,
- b) Cumplir con los requisitos establecidos,
- c) Entregar en tiempo y forma toda la documentación que se requiera para su trámite,
- d) Proporcionar las facilidades necesarias para cualquier supervisión que el Gobierno del Estado de México realice.
- e) Asistir puntualmente a las capacitaciones previas y posteriores a la Constitución, Consolidación y Reestructuración según corresponda,
- f) Asistir a todas las capacitaciones especializadas impartidas por PSP,
- g) Para el caso de las Capacitaciones Especializadas, deberá responder el instrumento de evaluación de desempeño del PSP; y
- h) Asistencia de la asociación para recibir el apoyo de promoción para adoptar otra figura jurídica moral de mayor respaldo, en caso de que su solicitud haya sido aprobada como positiva.

8. SANCIONES PARA LAS PERSONAS QUE VIOLAN ESTOS LINEAMIENTOS.

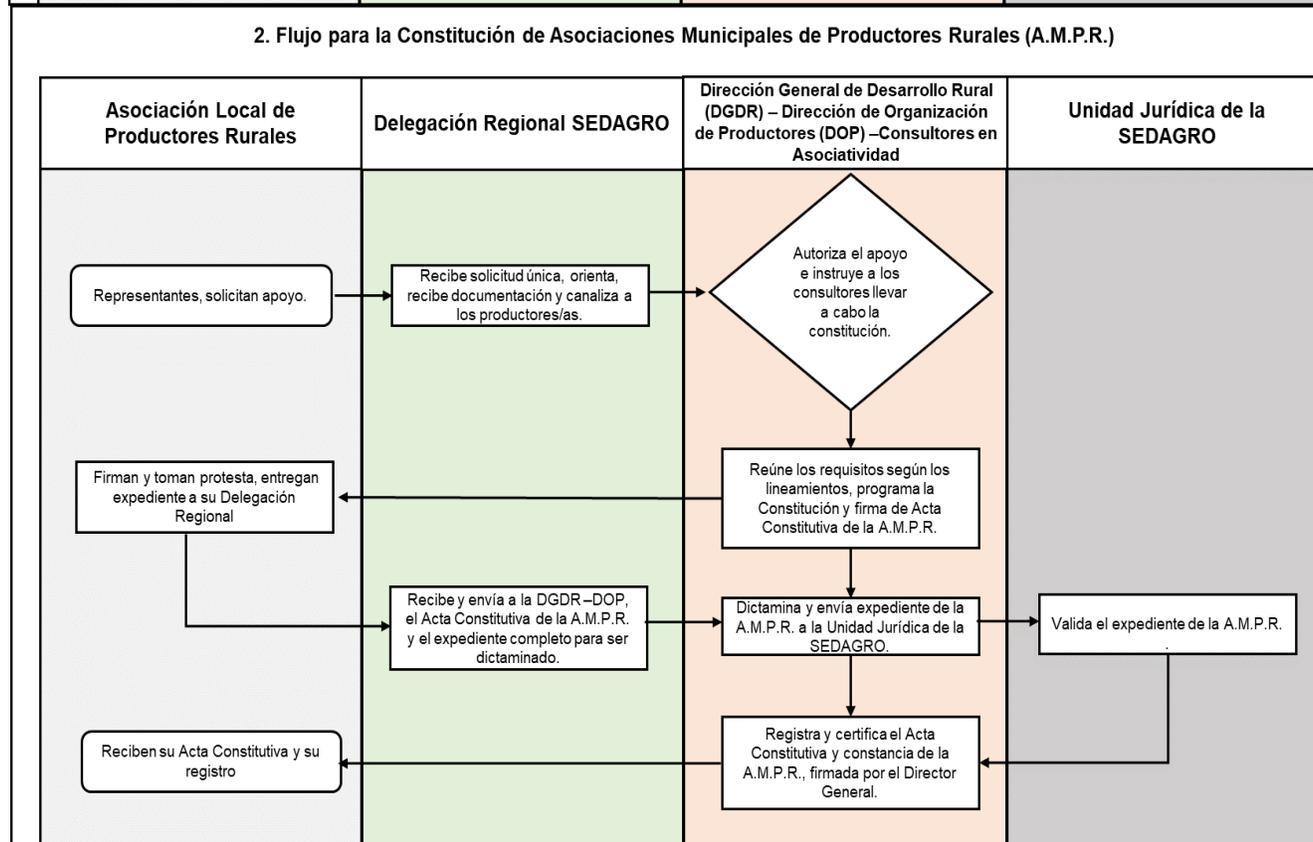
La sanción corresponde a la cancelación del trámite cuando no se cumpla con la entrega de documentos solicitados o no se asista a las sesiones previas a la constitución y a las capacitaciones posteriores, hecho que se tomará como antecedente para trámites de apoyos futuros que requiera ante esta Secretaría.

9. DIAGRAMAS DE FLUJO

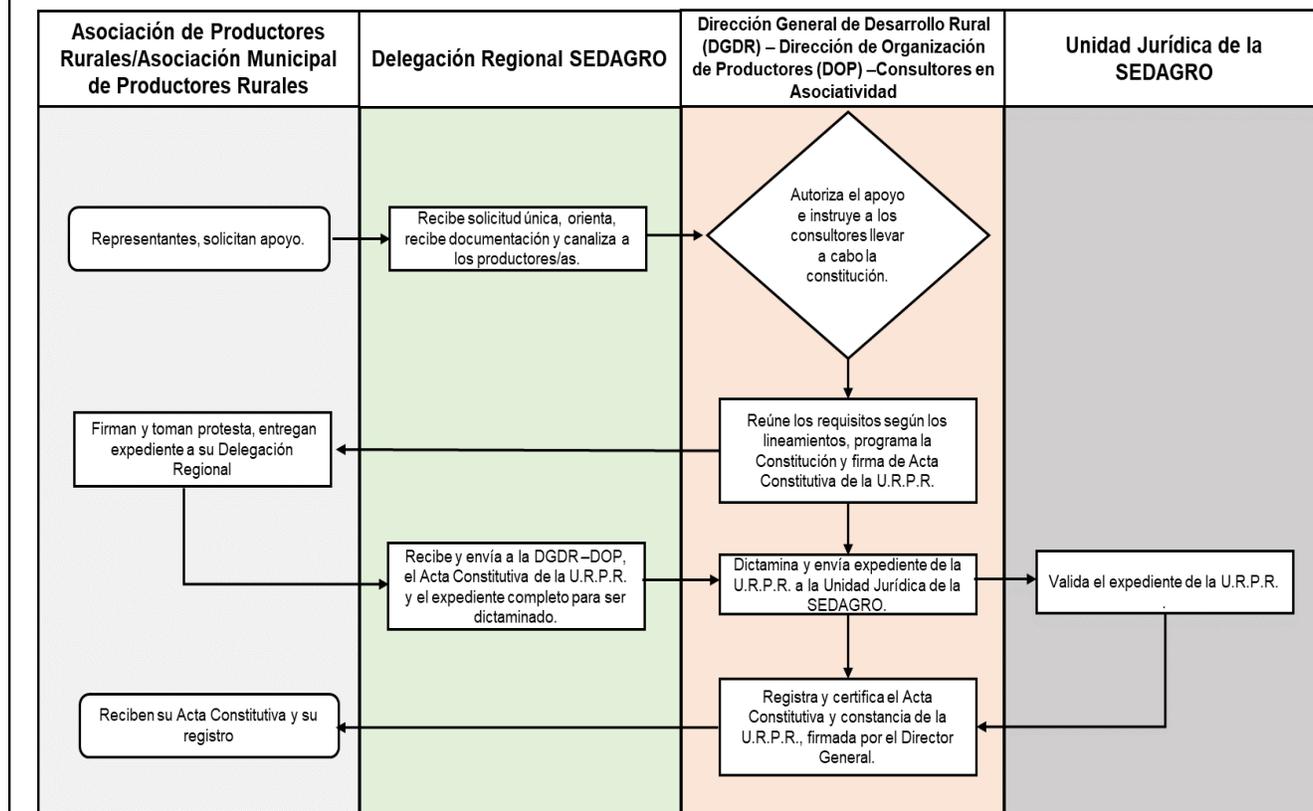
1. Flujo para la Constitución de Asociaciones Locales de Productores Rurales (A.L.P.R.)



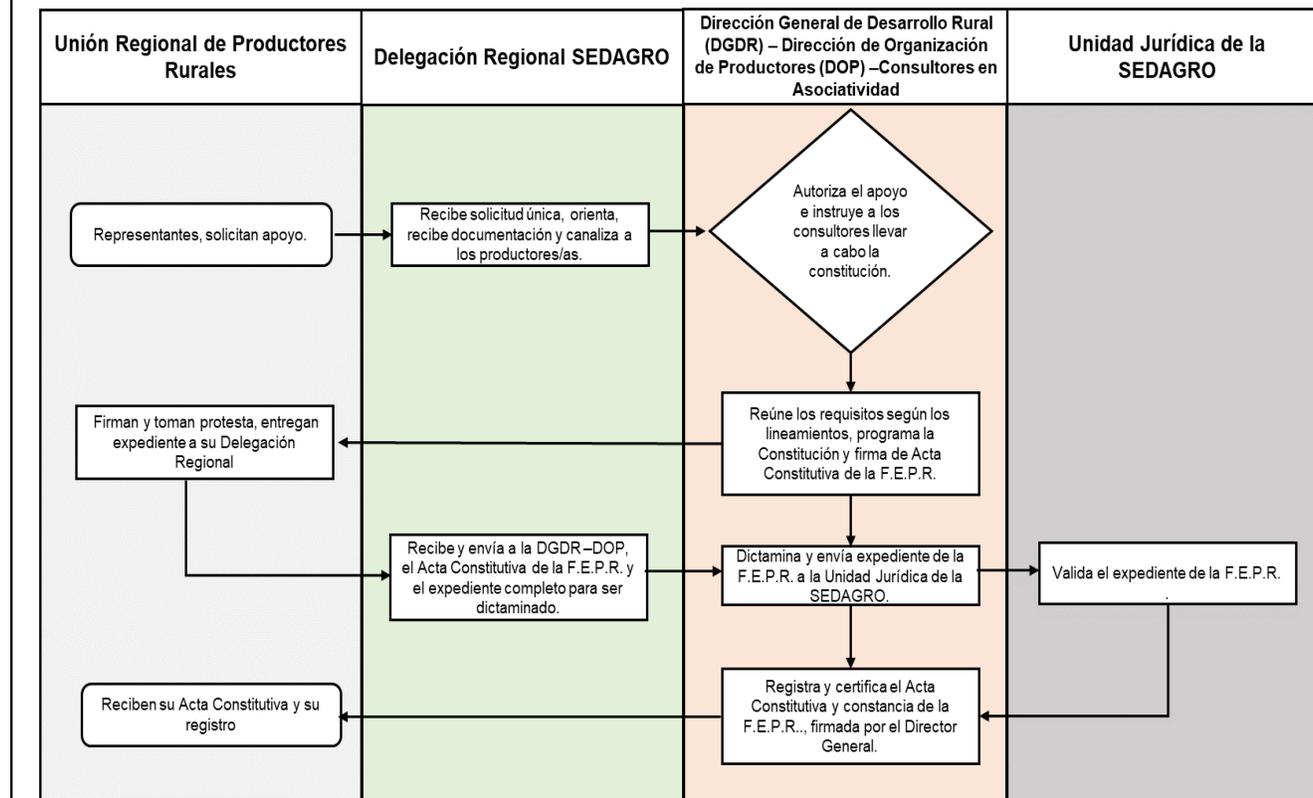
2. Flujo para la Constitución de Asociaciones Municipales de Productores Rurales (A.M.P.R.)



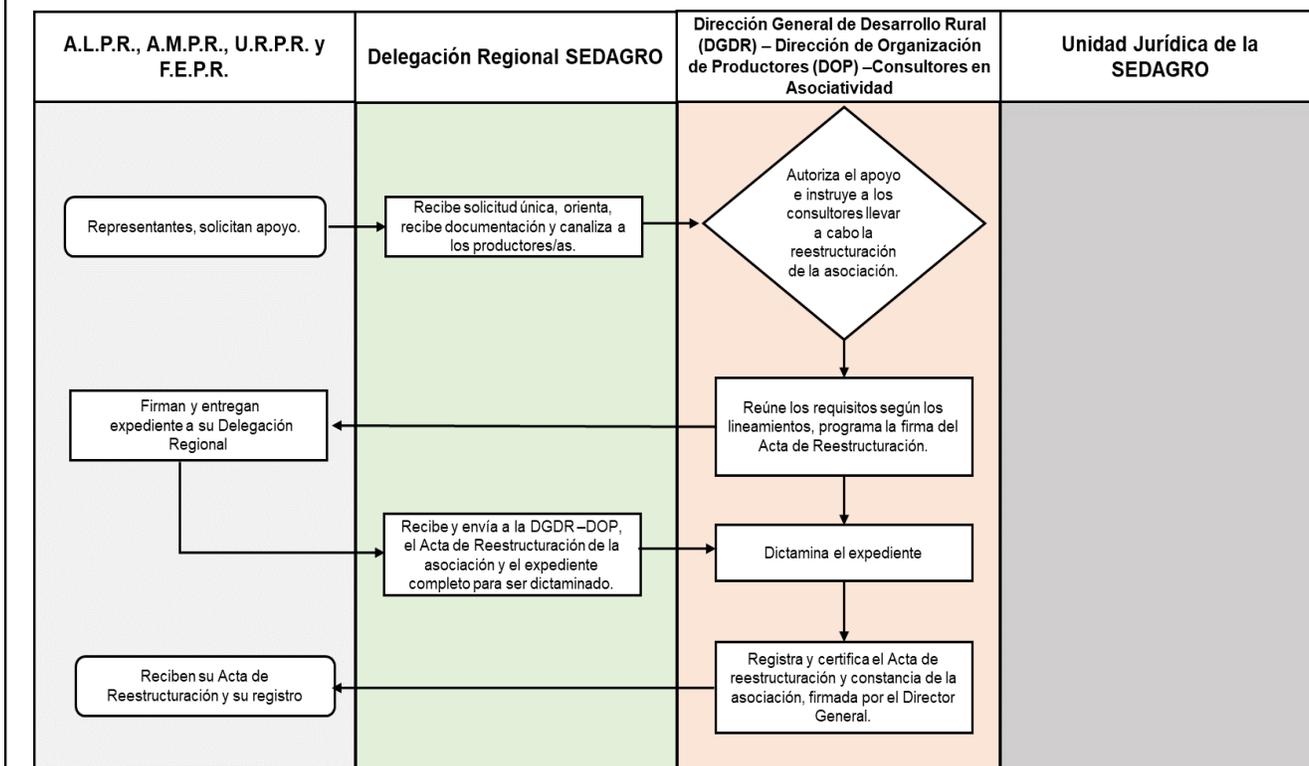
3. Flujo para la Constitución de Uniones Regionales de Productores Rurales (U.R.P.R.)



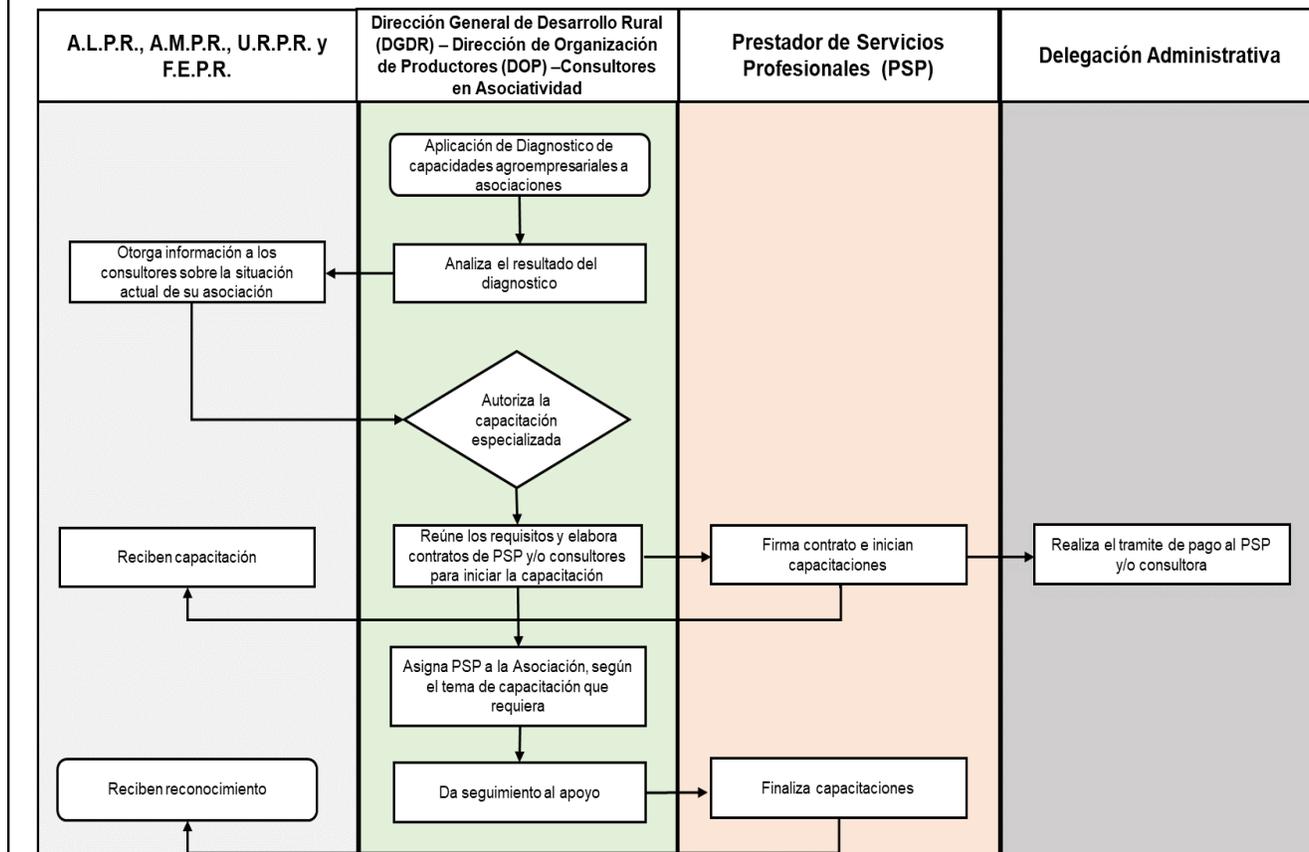
4. Flujo para la Constitución de Federaciones Estatales de Productores Rurales (F.E.P.R.)

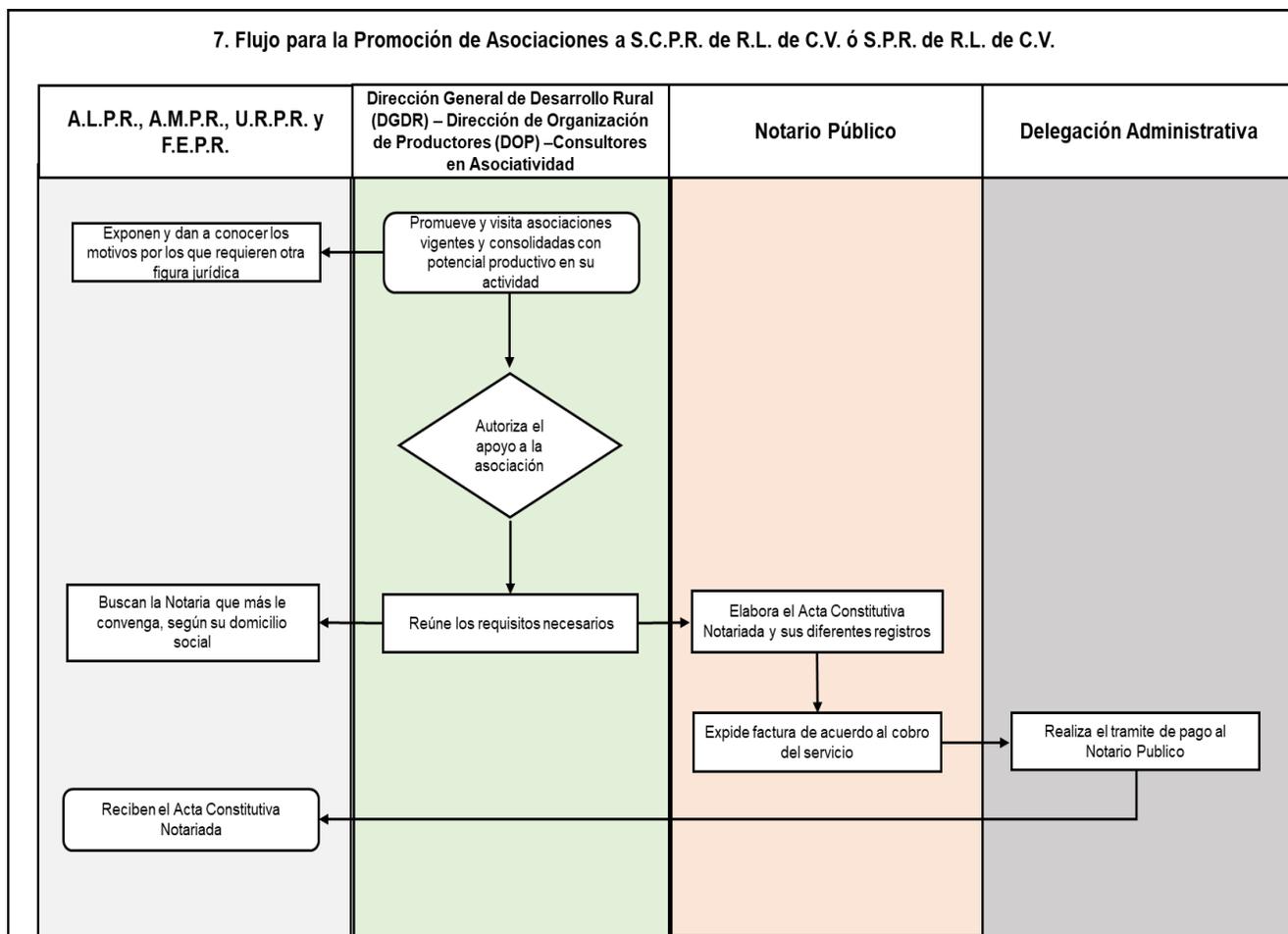


5. Flujo para la Reestructuración de A.L.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. y F.E.P.R.



6. Flujo para la Capacitación Especializada





10. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

10.1. INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa,
- b) Realizar los pagos a las proveedoras y/o proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Organización de Productores la cual es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

10.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, serán publicados y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

12. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSO.

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa EDOMÉX más Productivo.

13. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa por parte de la Instancia Ejecutora y las beneficiarias y/o los beneficiarios.

14. CONVOCATORIA.

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

15. TRANSPARENCIA.

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del Programa y Componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias y/o los beneficiarios por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en la oficina del Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5785 y 5791.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo

Agropecuario



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que el Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las productoras y/o productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, las y los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; de la Agenda 2030.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes los Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son los nuevos objetivos que sucederán a los Objetivos de Desarrollo del Milenio a partir del primero de enero de 2016. Los ODS darán forma a los Planes Nacionales de Desarrollo Nacional por los próximos años. Erradicar la pobreza y el hambre, combatir el cambio climático y proteger nuestros recursos naturales, la alimentación y la agricultura están en el centro de la Agenda de 2030.

A través de intervenciones específicas, estrategias acertadas, recursos adecuados y voluntad política se pudo alcanzar un progreso sin precedente. Así para el objetivo 1, erradicar la pobreza extrema y el hambre, en 1990 casi la mitad de la población de las regiones en desarrollo vivía con menos de 1.25 dólares al día. Entre las dos últimas décadas este número se ha reducido considerablemente a 14%. Durante el mismo periodo, la cantidad de personas que viven en situación de pobreza extrema se redujo de 1,900 millones a 836 millones, y en el mismo sentido, las personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo cayo a casi la mitad, pasando de 23.3% en el periodo de 1990–1992 a 12.9% de 2014–2016.

Sin embargo, el progreso ha sido desigual por lo que siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países. Por ello, se implementó la agenda de Desarrollo 2030 que mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Las iniciativas encaminadas a combatir el hambre y la malnutrición han alcanzado logros significativos, sobre todo en la región de América Latina y el Caribe. Sin embargo, se necesitan más inversiones en el sector agropecuario y acuícola para aumentar su capacidad productiva, encaminada a combatir la inseguridad alimentaria, el hambre y la malnutrición mundial.

“El fin del hambre exige sistemas de producción alimentaria sostenibles y prácticas agrícolas resilientes. Un aspecto de ese esfuerzo consiste en mantener la diversidad genética de plantas y animales, que es crucial para la agricultura y la producción de alimentos”.

De igual manera, la ONU establece la necesidad de aumentar las inversiones para mejorar la capacidad de la productividad agrícola. Sin embargo, el índice de orientación agrícola, definido como la proporción de gasto público destinado a la agricultura dividido entre la participación del sector en el Producto Interno Bruto, PIB, disminuyó a nivel mundial de 0.38 en 2001 a 0.24 en 2013 y a 0.21 en 2015.

En el Estado de México la estrategia de inclusión y bienestar social busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexicana que hoy vive en condición de pobreza, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación, el empleo y el bienestar social.

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las productoras y productores pecuarios, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para las productoras y productores.

El Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares rurales, zonas con alta marginación y a la población afectada por contingencia, otorgando apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energía alternativa y sustentable de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la asistencia técnica a productoras y/o productores pecuarios o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos, rebaños y piaras de la entidad contribuyendo al cumplimiento de los ODS fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y crecimiento económico en el ámbito de su competencia.

COMPONENTE: “PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA”

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Tiene como propósito promover el bienestar social en localidades rurales a través de la transferencia de tecnologías en Unidades de Producción Pecuarias, mediante los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en diversas especies pecuarias, para mejorar la productividad de las mismas y se encuentran relacionados con la actividad que generen empleos sustentables, activen la economía local, regional y fomenten la producción de alimentos y favorezcan el entorno ecológico.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la proveedora y/o proveedor, la instancia ejecutora y las personas beneficiadas.

Actividades Pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Asesora y/o Asesor Técnico Especializado: Al profesional contratado por la Dirección General Pecuaria, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a beneficiarias y/o beneficiarios del componente Proyecto de Impulso a la Ganadería.

Componente: Al componente Proyecto de Impulso a la Ganadería.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que obtiene de un proceso técnico industrial.

Energía Alternativa: A aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas.

Gaceta: Al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Hato: Al conjunto de ganado mayor o menor, manada, piara o rebaño.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente con fotografía, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiác, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista (M. V. Z.): A la profesionista y/o profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como profesionista.

Organización de Productoras y/o Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de las personas que forman parte de la población atendida por el componente Proyecto de Impulso a la Ganadería.

Persona Beneficiaria: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que atiende el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Perenne: A aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

Piara: A la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas.

Población afectada por contingencia: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobrezza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Pradera: A la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones.

Programa: Al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productora y/o Productor Pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Salud Animal: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, cunicular y apícola.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: Al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios de los estados de Michoacán, Guerrero y México, este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Desarrollo Pecuario.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que la productora y/o productor efectúa la cría y producción de ganado y que cuenta con clave otorgada por la SADER.

Zona "A": A las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES

Promover el bienestar social en las localidades rurales del Estado de México a través del incremento de la producción de las Unidades de Producción Pecuarias mediante el desarrollo y fomento de las actividades que estas desarrollan, mejorando el nivel tecnológico de las mismas.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la capacitación y asesoría técnica a las productoras y/o, productores orientándolos a las zonas con potencial productivo,
- b) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad,
- c) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal,
- d) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito,
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación; y
- f) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas.

3. ESTRATEGIAS

- a) Apoyar la realización del Proyecto de Impulso a la Ganadería para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias,
- b) Apoyar en general todas aquellas acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos,
- c) Implementar en las Unidades de Producción Pecuaria, una eficiente Asistencia Técnica Especializada,
- d) Fomentar los procesos de transformación de productos de origen animal mediante el equipamiento de instalaciones domésticas familiares; y
- e) Seleccionar a productoras y/o productores para su atención individual y/o grupal, que favorezca la transferencia de tecnologías y su evaluación periódica, en base a resultados, así como su vinculación con la cadena de valor.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Las productoras y/o productores que se dediquen a las actividades pecuarias en el Estado de México y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

4.2. TIPO DE APOYO

Para contribuir en el mejoramiento del nivel de vida de las productoras y/o productores pecuarios, se apoyará mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, para el incremento de la eficiencia productiva de sus Unidades de Producción Pecuaria, por parte de profesionales en las siguientes especies pecuarias, de acuerdo a su vocación productiva:

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados a la producción de becerros para pie de cría y para engorda.
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción ovina, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados al mejoramiento de la producción y/o los diferentes eslabones de la cadena de valor, tanto en las Unidades de Producción, así como para la transformación, comercialización y consumo.

- c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a porcicultoras y/o porcicultores ubicados en las principales cuencas porcícolas de la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción porcina con un mayor aprovechamiento de los recursos de las productoras y/o productores participantes.
- d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a productoras y/o productores ubicados en las principales cuencas lecheras de la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de leche con un mayor aprovechamiento de los recursos del productor participante.
- e) **Asistencia Técnica en Producción Cunicola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a productores y/o productoras de conejos ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de conejos.
- f) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoonosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las y/o los Médicos Veterinarios Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales.
- g) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos Lineamientos y que sean viables en el sector primario y de la cadena de valor, relacionados a la Asistencia Técnica y Capacitación. Proyectos de Impacto Regional en beneficio de productoras y/o productores pecuarios de más de un municipio.

4.3. MONTOS DE APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las y los productores pecuarios de la entidad.
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las productoras y productores pecuarios de la entidad, así como de las personas que integran la cadena de valor.
- c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las productoras y productores pecuarios de la entidad.
- d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las productoras y productores pecuarios de la entidad.
- e) **Asistencia Técnica en Producción Cunicola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las productoras y productores pecuarios de la entidad.
- f) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por las productoras y productores solicitantes.
- g) Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

4.4. COBERTURA

Este Programa tiene cobertura en todo el territorio estatal.

4.5. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Se dará Asistencia Técnica Especializada Ovina e **integrarán grupos de trabajo**, esperando atender a más de 20,000 ovinos, en beneficio de 700 productoras y/o productores, quienes recibirán Asistencia Técnica Especializada y Capacitación integral, directamente en sus Unidades de Producción Pecuaria o de acuerdo al eslabón de atención de la cadena de valor.

Se dará Asistencia Técnica y Capacitación Bovina a productoras y/o productores y **grupos de** productoras y/o productores **dentro del territorio de los 14 municipios de la tierra caliente del Estado de México**, los cuales son: Tlatlaya, Amatepec, Tejupilco, Luvianos, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Oztoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlan, para atender a más de 500 Unidades de Producción Pecuaria con un inventario ganadero de 10,000 cabezas, beneficiando a 500 productoras y/o productores.

La Asesoría Técnica y Capacitación que se brinde a las productoras y/o productores de Bovinos Leche, Porcinos, Conejos y Ovinos se realizará principalmente en las cuencas productivas más destacadas de dichas especies en la entidad.

Las metas físicas y de beneficiarias y/o beneficiarios, son variables de acuerdo a los montos de apoyo de cada proyecto.

4.6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa y Componente, el o la solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a) Que la unidad de producción se ubique en el Estado de México,
- b) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo,
- c) Presentar copia simple legible ampliada al 200% de la identificación oficial vigente con fotografía,
- d) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses),
- e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada; y
- f) Acreditar ser productora y/o productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las beneficiarias y/o beneficiarios que soliciten apoyo por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos. El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa y Componente.

4.7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

La o el solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y Componente, en los lugares que para tal efecto establezcan la Unidad Administrativa Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, presentando la documentación establecida en los presentes lineamientos.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las solicitantes y/o solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la o el solicitante en el Componente.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

5. INDICADORES

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

- a) Presentar Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Acreditar ser productora y productor agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal,
- c) Entregar copia simple de Identificación Oficial, copia simple de la CURP y copia simple del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo),
- d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**Dirección General Pecuaria**

- a) Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y Componente,
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa,
- c) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y Componente,
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos,
- e) Contratar a las asesoras/es para brindar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación; y
- f) Analizará, dictaminará y autorizará los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, a través de la Dirección de Ganadería.

Dirección de Ganadería

- a) Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y Componente, en el ámbito de su competencia,
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las productoras y productores o con apoyo de los asesores que para tal fin sean contratados por la Unidad Administrativa Responsable, así como las que sean canalizadas a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario,
- c) Revisar las solicitudes de las productoras y productores, analizar y dictaminar de forma procedente aquellos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Lineamientos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal,
- d) Dar a conocer los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y componente a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario,
- e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y Componente, para su conocimiento y aplicación,
- f) Recibir de las y los Asesores Técnicos, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de: acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las productoras y productores, firmas autógrafas de la Delegad/a Regional o Subdelegada/o Agropecuaria/o; informe de cierre individual por beneficiaria o beneficiario y/o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las beneficiarias y/o beneficiarios y el Asesor Técnico que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y; listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta dirección,
- g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
- h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de beneficiarias y/o beneficiarios correspondientes.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y Componente, para su conocimiento y correcta aplicación,
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa y Componente,
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria,
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería,
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa y Componente,
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa y Componente y requisitos fiscales aplicables,
- g) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago,
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria, el reporte mensual de avance financiero; y
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del componente ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, verifica que las productoras y productores solicitantes se apeguen a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Componente. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Componente, en el ámbito de su competencia,
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las productoras y productores,
- c) Revisar las solicitudes de las productoras y productores, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa,
- d) Remitir a la Dirección de Ganadería, los expedientes completos de las productoras y/o productores que soliciten Asistencia Técnica y Capacitación a través de las ventanillas de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, para ser analizados, dictaminados y, en su caso, brindar el servicio correspondiente.

Personas Beneficiarias

- a) Requisar Solicitud Única de Inscripción al programa a través de los asesores o directamente en la Dirección General Pecuaria o en las ventanillas de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario,
- b) Acredita ser productoras y/o productores agropecuarios del Estado de México, mediante copia de la constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal,
- c) Entregar copia de Identificación Oficial Vigente, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo),
- d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por la Delegada Delegado y/o Subdelegada o Subdelegado Regional correspondiente.

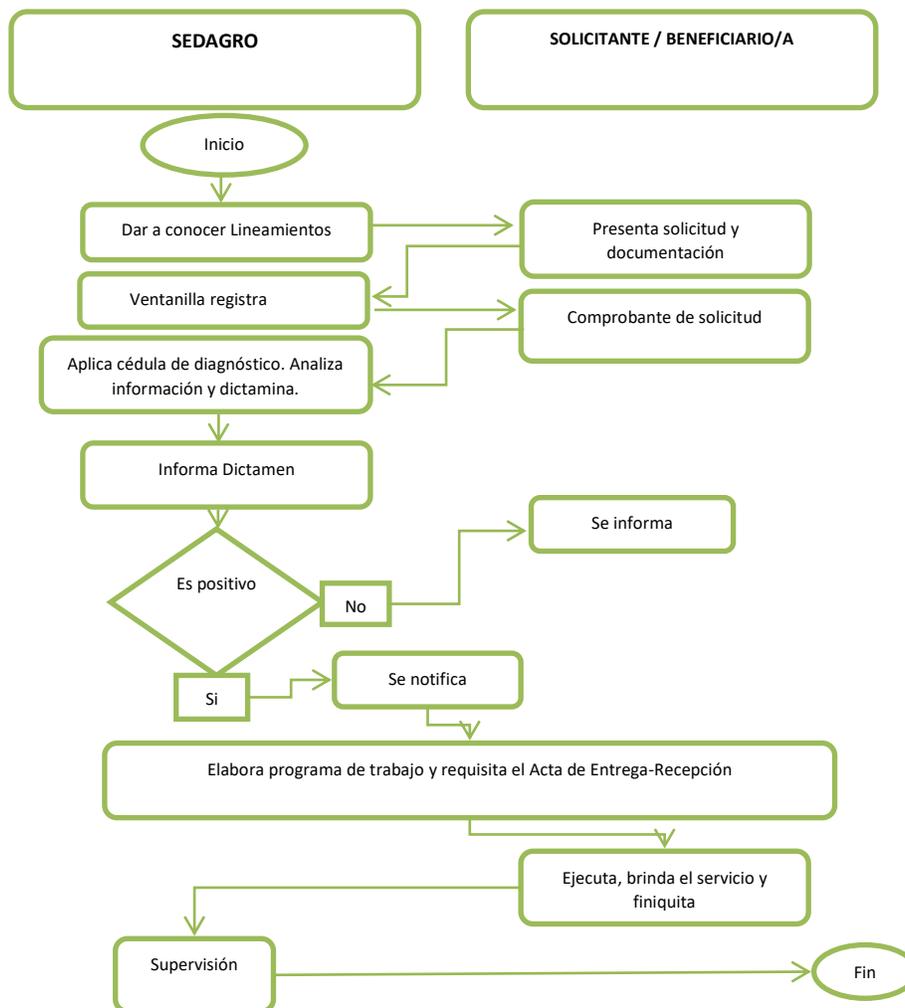
Asesora y/o Asesor Técnico Especializado

Las establecidas en su contrato laboral, que entre otras funciones incluye: realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización del diagnóstico(s), elaboración coordinada con las productoras y productores del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atiende de manera directa a productoras y productores en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada productora y/o productor beneficiado, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la Asesora/or Técnico Especializado requisitará:

- a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, etc,
- b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica Especializada o capacitación; y
- c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

6.3. DIAGRAMA DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES**7.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- a) Recibir información del Programa (cuando la soliciten),
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
- e) Para el caso de Asistencia Técnica Especializada, las productoras y productores tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el Programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con el asesor.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única ante la Dirección de Ganadería (directamente o a través de los asesores) o en las Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Componente,
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable,
- c) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del servicio recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo.
- d) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo,
- e) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo. Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa y Componente.
- f) Para el rubro de Asistencia Técnica Especializada, la productora y/o productor seleccionado debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con el asesor. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso "c)" del presente numeral.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) Las proveedoras y/o proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura en el Programa, no podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios del presente Componente; y
- b) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para un mismo concepto de apoyo en el mismo ejercicio presupuestal.

El apoyo retenido no será entregado a l beneficiaria y/o beneficiario y se reorientará según las necesidades del Componente.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa y Componente, para su incorporación al mismo,
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiaria y/o beneficiario,
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario,
- d) Requisitar en más de una ocasión, la solicitud para un mismo concepto de apoyo por ejercicio fiscal; y
- e) En el caso de las beneficiarias y/o beneficiarios de la Asistencia Técnica Especializada, que no lleven a cabo las indicaciones que conjuntamente se acuerden con el personal asesor, les será cancelado el servicio.
- f) Poner en riesgo la integridad zoonosanitaria del Estado de México.

7.4. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Será causa de sanción por parte de la beneficiaria y/o beneficiario:

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento,
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado la beneficiaria y/o beneficiario de apoyo o estímulo; y
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente.

8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de

agradecimiento al Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón.

9. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes los Lineamientos y Mecánica operativa por parte de la Instancia Ejecutora y la beneficiaria y/o beneficiario.

10. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del Programa y Componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y Componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno Control de la SEDAGRO.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140,
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5536 y 5537,
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo

Agropecuario

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productoras y productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico, y coadyuvar en la atención de los problemas fitozoosanitarios en el Estado.

Que el Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, tiene como propósito, operar dos componentes para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, fomentando la certificación en materia de calidad de unidades de producción y el acopio de envases vacíos de agroquímicos, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de propiciar las condiciones para contar con una trazabilidad adecuada en el ganado a través de la identificación, la homologación del registro de fierro en los municipios de la entidad, la coordinación y control en la emisión de guías sanitarias para la movilización del ganado.

Que mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos y mecánica operativa; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN
AGROPECUARIA**

1. DIAGNÓSTICO

La sanidad, inspección, trazabilidad, calidad e inteligencia sanitaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica, capacitación especializada a productores, fomento de sistemas de trazabilidad en unidades de producción y calidad agroalimentaria, con el respaldo de una unidad de inteligencia sanitaria.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuaria, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuicultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad no siempre van de la mano con estas

actividades, además, requieren de profesionales que diseñe y establezca paquetes tecnológicos disponibles para los productores, a fin que estos las implementen; así mismo, se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que los consumidores elijan productos certificados, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario y las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula entre otras cosas los estándares de sanidad e inocuidad y permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, esto deja claro la exigencia de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos, con lo cual se genera una mejor calidad.

Actualmente se requiere de unidades de inteligencia sanitarias fuertes, con información suficiente y disponible para apoyar las acciones que emprenda el Estado en la prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, estando con posibilidades de responder de manera inmediata ante cualquier emergencia sanitaria que ponga en riesgo la producción agropecuaria de la Entidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes en cuanto a sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria opera dos componentes para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria de la entidad, estableciendo acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Identificar el ganado a través del aretado y registro en el Sistema Nacional Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), credencialización de las y los productores, así mismo fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos con el establecimiento de centros de acopio primarios; por último, la implementación de acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, para que unidades de producción alcancen certificaciones de calidad para generar más oportunidades en el mercado nacional e internacional.

Lo anterior, siguiendo las directrices de la unidad de inteligencia sanitaria estatal.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa, se entenderá por:

Actividades Agropecuarias: A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura.

Actividades Pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Agroquímico: A la sustancia química para el control de plagas y enfermedades.

Banco de Información Fitozoosanitario: Sistema para concentrar información fitozoosanitaria con un mismo soporte técnico, para facilitar su acceso por los autorizados.

Buenas Prácticas Pecuarias: Al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

Calidad: A la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo.

Centros de Acopio Temporal (CAT): Al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos.

Certificación: Al procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas (NOM) o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas.

Chips: Sistema electrónico de identificación de ganado bovino implantado en estos.

Control: Al conjunto de medidas zoonosarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

Credencial de Identificación: A las Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización).

Enfermedad: A la ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Envase Vacío: Al recipiente de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades que afectan a la agricultura.

Erradicación: A la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales en un área geográfica determinada.

Estatus Zoonosanitario: A la situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control hasta libre.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Fleje: Dispositivo que se instala en puertas y cualquier acceso de las unidades y compartimiento que transportan animales, con el propósito de asegurar que estos no se añadan o sustraigan durante su movilización.

Gaceta: Al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Guía de Tránsito y Control Estadístico: Al documento oficial para la movilización y trazabilidad de ganado dentro del Estado, emitido por la SEDAGRO, por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría determine.

Identificación Oficial: Al documento oficial vigente con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional.

Inocuidad: A la característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la SEDAGRO.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del FIDAGRO.

Lineamientos: A los presentes lineamientos que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Movilización: Al traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal.

- **Movilización de Carácter Local:** Al traslado de bienes de origen animal al interior de una misma entidad federativa o dentro una zona colindante entre dos o más estados que cuentan con el mismo estatus zoonosanitario.
- **Movilización de carácter turístico:** Al traslado de bienes de origen animal de bajo riesgo zoonosanitario dentro del territorio nacional, el cual es realizado por personas en tránsito por una o más entidades federativas y cuya finalidad no sea la comercialización de dichos bienes.

Normas Oficiales: A la regulación técnica de observancia obligatoria nacional o estatal expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas por la Federación o el Gobierno del Estado que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad.

Normatividad: A las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones aplicables en materia Fitozoonosanitaria y acuícola.

Organismo de Certificación: A la persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la SADER, para realizar la evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley.

Lista de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Sanidad y Certificación Agropecuaria 2020".

Marca de Fierro: A la que se imprime en el cuarto trasero izquierdo del animal por medio de hierro candente o sustancias químicas y que sirve para relacionar al animal con su propietario/a.

Persona Beneficiaria: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el programa y componentes.

Personal Oficial Estatal: A las y los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, que con base en un Convenio de Coordinación entre éstos y la SADER, se encuentran facultados para inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes.

Plaga: A la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales.

Plaguicida: Al insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticida.

Producto: Al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas.

Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI): A los autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse.

PSG: A las y los prestadores de servicios ganaderos, personas físicas o morales, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad.

Rastreabilidad: Al conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

Riesgo Zoonosanitario: A la probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SINIIGA: Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Sitios Itinerantes: A los autorizados por el SENASICA, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal y móviles, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, que deban inspeccionarse o verificarse por medio de vehículos denominados volantas.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa y componentes.

Tratamiento: Al procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

Trazabilidad: A las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Unidad de Inteligencia Sanitaria: Integra la información disponible para apoyar a las acciones sustantivas de la Dirección de Sanidad Agropecuaria del Gobierno del Estado en la toma de decisiones en temas de sanidad vegetal, salud animal, inocuidad, calidad agroalimentaria, y la inspección de mercancías agropecuarias.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que la productora y productor efectúan la cría de ganado.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, mediante la difusión, capacitación, diagnóstico, prevención y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción del Estado; así mismo, coadyuvar a las metas del ODS hambre cero y vida de ecosistemas terrestres.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Dar seguimiento en materia de sanidad y calidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas.

- b) Promover la concientización y aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminantes para la inocuidad y calidad agroalimentaria, así como la trazabilidad, para obtener alimentos sanos que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado.
- c) Prevención y control de emergencias fitozoosanitarias y acuícolas originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción.
- d) Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la ganadería de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan animales, sus productos y subproductos.
- e) Capacitar y sensibilizar a las productoras y los productores en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.
- f) Contar con los elementos suficientes y confiables para determinar el origen de enfermedades que pongan en riesgo la salud pública y animal, mediante el registro de marcas de fierros e identificación del ganado.

3. ESTRATEGIAS

- a) Fortalecer la unidad de inteligencia sanitaria, para que dé las directrices a seguir en la mejora de las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
- b) Realizar visitas de asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria, y efectuar el respectivo diagnóstico de la problemática o áreas de mejora, emitir recomendaciones y programar el seguimiento y evaluación de resultados.
- c) Fomentar la aplicación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad en la producción para alcanzar certificaciones que permitan generar mejores oportunidades de mercado nacional e internacional, así como controles internos que optimicen los recursos de la empresa.
- d) Organizar eventos de capacitación en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, dirigidos a personas relacionadas al sector rural y público en general.
- e) Atender casos de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria mexiquense.
- f) Coadyuvar con Asociaciones Nacionales, Internacionales e Instancias Gubernamentales, para que Unidades de Producción puedan ser reconocidas en materia de calidad agroalimentaria.
- g) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos en las principales vías de acceso a la Entidad por medio de Puntos de Verificación e Inspección Interna y Sitios Itinerantes autorizados, y sitios de inspección como: establecimientos de sacrificio, centros de acopio y tianguis, para verificar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes por medio de personal de la Secretaría.
- h) Ubicar Centros de Acopio Temporal (CAT) en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos.
- i) Firmar convenios de colaboración con los ayuntamientos y organizaciones civiles de productores para realizar acciones conjuntas en la recolección de envases vacíos de agroquímicos.
- j) Llevar a cabo pláticas para sensibilizar y concientizar a productores/as de cultivos básicos, flores y hortalizas, sobre el manejo de envases vacíos de agroquímicos, mediante la técnica del triple lavado (TLV).
- k) Actualizar el padrón ganadero estatal, así como la credencialización de productores/as, además de llevar a cabo la Identificación individual de los animales mediante el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA).
- l) Continuar con la emisión de la Guía de Tránsito y Control Estadístico con su respectiva identificación electrónica en línea Vía Web.
- m) Colocar un fleje a vehículos que representen un riesgo para la Región de Tierra Caliente.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1. TIPO DE APOYO

- a) Otorgar asesoría especializada en materia de sanidad e inocuidad, a productoras y productores.
- b) Otorgar acciones para el control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria.
- c) Realizar diagnósticos de laboratorio gratuito para el control de plagas y/o enfermedades.
- d) Verificar e inspeccionar sanitariamente en los principales puntos de acceso a la Entidad.
- e) Otorgar y colocar aretes identificadores de ganado del SINIIGA a bovinos de productoras y productores de la Entidad.
- f) Controlar, registrar y expedir credenciales de identificación oficial a productores/as del Estado de México
- g) Apoyar con identificadores gratuitos para el ganado bovino.
- h) Otorgar cursos de capacitación a productoras y productores agropecuarios en materia de sanidad fomentando la trazabilidad en las unidades de producción y la cultura de la calidad agroalimentaria.
- i) Apoyar a productoras y productores para que obtengan certificaciones en materia de calidad.
- j) Instalar centros de acopio primario para la recolección de envases vacíos de agroquímicos.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

- a) Apoyar a las y los productores con el 75% del costo total de certificado de Calidad o hasta \$40,000.00.
- b) Apoyar a las y los productores inscritos en calidad agroalimentaria con el 75% o hasta \$8,000.00 del costo de análisis de laboratorio en un año.
- c) Apoyar a las y los productores con el 100% del costo de los análisis de laboratorio para la detección de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción.
- d) Apoyar con el 100% del costo de identificadores de ganado bovino.
- e) Apoyar a las y los productores que represente un riesgo sanitario con el 100% de costo del Sello de Seguridad (Fleje).

4.2. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en todo el Estado de México.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este programa y sus componentes, serán las y los productores que cuenten con unidades de producción agropecuarias y acuícolas, y que tengan interés en mejorar la sanidad y calidad de sus unidades de producción, así como a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

4.4. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Realizar 90,000 inspecciones a transportistas de animales, sus productos y subproductos con 200 actas circunstanciadas a embarques que incumplan con la normatividad,
- b) Entregar 2,000 credenciales, adquirir 82 mil identificadores para ganado bovino (70 mil aretes y 12 mil chips), así como 5 mil sellos de seguridad (Fleje),
- c) Realizar 300 cursos, 3,000 asesorías, 200 pruebas de laboratorio a sospechas de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del Estado, aplicación de 30,000 dosis, recolectar 100,000 kilogramos de envases vacíos de agroquímicos y entregar equipos de protección a personal que opera los centros de acopio primarios y temporales; y
- d) Apoyar en la certificación en materia de calidad a 15 unidades de producción y con señalización a productores/as interesados en tener sus instalaciones de acuerdo a las normas.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para el **componente de Inspección y Trazabilidad**, son elegibles:

- a) Todas las personas movilizadoras que transportan animales, sus productos y subproductos,
- b) Las y los productores agropecuarios y acuícolas del Estado de México; y
- c) A las y los productores agropecuarios del Estado que requieran de servicios de sanidad y calidad agroalimentaria

Para el componente de Inteligencia Sanitaria:

- a) Las y los productores agropecuarios y acuícolas del Estado de México.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se atenderán prioritariamente a todos las y los productores con problemas de sanidad que pongan en riesgo la producción o los avances sanitarios alcanzados en la entidad y/o que soliciten.

5. INDICADORES

Componente	Unidad de Medida	Fórmula
Inspección y Trazabilidad	Inspecciones	$(\text{inspecciones realizadas} / \text{inspecciones programadas}) * 100$
	Cabeza	$(\text{cabezas identificadas y/o verificadas} / \text{cabezas programadas}) * 100$
	Credencial	$(\text{credenciales entregadas} / \text{inventario de productores/as agropecuarios estatal}) * 100$
	Curso	$(\text{cursos realizados} / \text{cursos programados}) * 100$
	Asesoría	$(\text{asesorías realizadas} / \text{asesorías programadas}) * 100$
	Prueba	$(\text{pruebas realizadas} / \text{pruebas programadas}) * 100$
	Dosis	$(\text{Dosis aplicadas} / \text{Dosis programadas}) * 100$
	Kilogramo	$(\text{toneladas de envases recolectados en el año actual} / \text{toneladas de envases recolectados en el año anterior}) * 100$
	Certificación de UP	$(\text{UP certificadas} / \text{UP inscritas}) * 100$
Inteligencia Sanitaria	Curso	$(\text{cursos realizados para el uso de tecnologías de inteligencia sanitaria} / \text{cursos programados}) * 100$
	Riesgo Sanitario	$(\text{riesgos sanitarios atendidos} / \text{riesgos presentados}) * 100$

6. MECÁNICA OPERATIVA**6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES****6.1.1. DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

- a) Gestionar recursos para la operación del programa y componentes, solicita su liberación y realiza las instrucciones de pago correspondientes.
- b) Implementar las estrategias necesarias para operar el programa y sus componentes, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias.
- c) Informar mensualmente al área correspondiente de la SEDAGRO, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del programa y sus componentes.
- d) Operar y Supervisar las acciones del programa y sus componentes.
- e) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la aplicación del marco jurídico y en consecuencia actualizar y/o identificar a todo el ganado de la región sur del Estado para la rastreabilidad en el caso de detectar a un animal con lesiones susceptibles a Tuberculosis bovina.
- f) Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año a cursos de capacitación.
- g) El Gobierno del Estado de México a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, apoyará a la Secretaría de Agricultura del gobierno Federal, en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal.

Para el componente de Inspección y Trazabilidad:

- a) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada inspección de animales, sus productos y subproductos.
- b) Designar personal aprobado como oficial estatal debidamente identificado para la atención de casetas, de inspección zoonosanitarias para realizar acciones operativas: verificación física y documental a los embarques que transporte animales, sus productos y subproductos y ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas.
- c) Coordinar acciones con el SINIIGA a efecto de realizar la promoción e identificación del ganado bovino, estableciendo brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado, además de emitir credenciales a productores/as y PSG, así como guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado.
- d) Autoriza centros expedidores de guías de tránsito y control estadístico, supervisando sus acciones, con un puntual seguimiento.
- e) Autoriza y supervisa a las y los prestadores de servicios ganaderos (PSG).
- f) Supervisar la emisión de patentes de fierros, marcas y tatuajes.
- g) Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector.
- h) Asesorar en materia de sanidad a productores/as agropecuarios del Estado de México, realizar pruebas de diagnóstico que se requieran para la detección de plagas y/o enfermedades y aplicar dosis para el tratamiento de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria del Estado de México.
- i) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad, manejo de agroquímicos y sus envases vacíos.
- j) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la dirección cuando se presente esta acción.
- k) Instalación de centros de acopio primario para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, fomentando la recolección, realizando convenios de colaboración con los municipios participantes y proporcionar equipo de protección al personal de los centros de acopio temporales.
- l) Dar seguimiento a centros de acopio primarios y temporales.
- m) Difundir los diferentes esquemas de certificación en materia de calidad, elaborar convenios de colaboración con organismos acreditados para la certificación en materia de calidad e inscribir a las y los productores agropecuarios del Estado de México interesados en obtener una certificación en materia de calidad.
- n) Seguimiento y capacitación con el organismo certificador a las y los productores inscritos en el componente y apoyar con el pago del costo de la certificación.
- o) Asistir a las preauditorías y auditorías realizadas por el organismo certificador a las unidades de producción inscritas, apoyar a las unidades de producción pre y auditadas para que cumplan con las no conformidades emitidas por el organismo certificador y verificar la entrega del respectivo dictamen y/o certificación.
- p) Flejar a vehículos que transportan animales que representen un riesgo sanitario a la Región de Tierra Caliente.

Para el componente de Inteligencia Sanitaria:

- a) Capacitar al personal técnico operativo de las acciones de sanidad en el uso de tecnologías de inteligencia sanitaria.
- b) Alimentar al Banco de Información Fitozoonosanitario para la toma de decisiones oportunas en el control de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria y acuícola de la entidad.

6.1.2. PERSONAS BENEFICIARIAS**Para el Componente de Inspección y Trazabilidad:**

Para la inspección de transportistas de animales, sus productos y subproductos:

- a) Permitir la verificación de su unidad y/o UPP.
- b) Presentar documentación de la movilización.
- c) Acatar el resultado de la inspección.
- d) Cuando hay irregularidades de la movilización, permitir la documentación para obtener una copia.
- e) Entregar a la brigada aretadora copias de la siguiente documentación:
 - 1) Identificación oficial.
 - 2) Cédula de unidad de producción pecuaria UPP.
 - 3) Patente de fierro actualizado.
- f) Permitir la identificación de su ganado bovino y revisión de su inventario.
- g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- h) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Para la Sanidad Agropecuaria:

- a) Solicitar el servicio de asesoría en materia de sanidad, en forma verbal o escrita.
- b) Atender las recomendaciones del personal especializado de sanidad.
- c) Firmar y recibir la hoja de visita con las indicaciones realizadas por el personal.
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- e) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Para la Calidad Agroalimentaria:

- a) Solicitar la inscripción al componente en el formato correspondiente.
- b) Entregar los siguientes documentos en copia:
 - 1) Identificación oficial del representante legal de la Unidad de Producción.
 - 2) CURP del representante legal de la Unidad de Producción.
 - 3) Comprobante de domicilio.
 - 4) Acta Constitutiva (solo para organizaciones).
 - 5) Documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento.
- c) Acatar las instrucciones del personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria y del organismo de certificación.
- d) Realizar la aportación correspondiente al organismo de certificación.
- e) Entrega de copia del Boucher de su aportación.
- f) Requisar en su caso los documentos y formatos de las instancias responsables de emitir el reconocimiento de buenas prácticas y/o calidad soliciten.
- g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- h) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

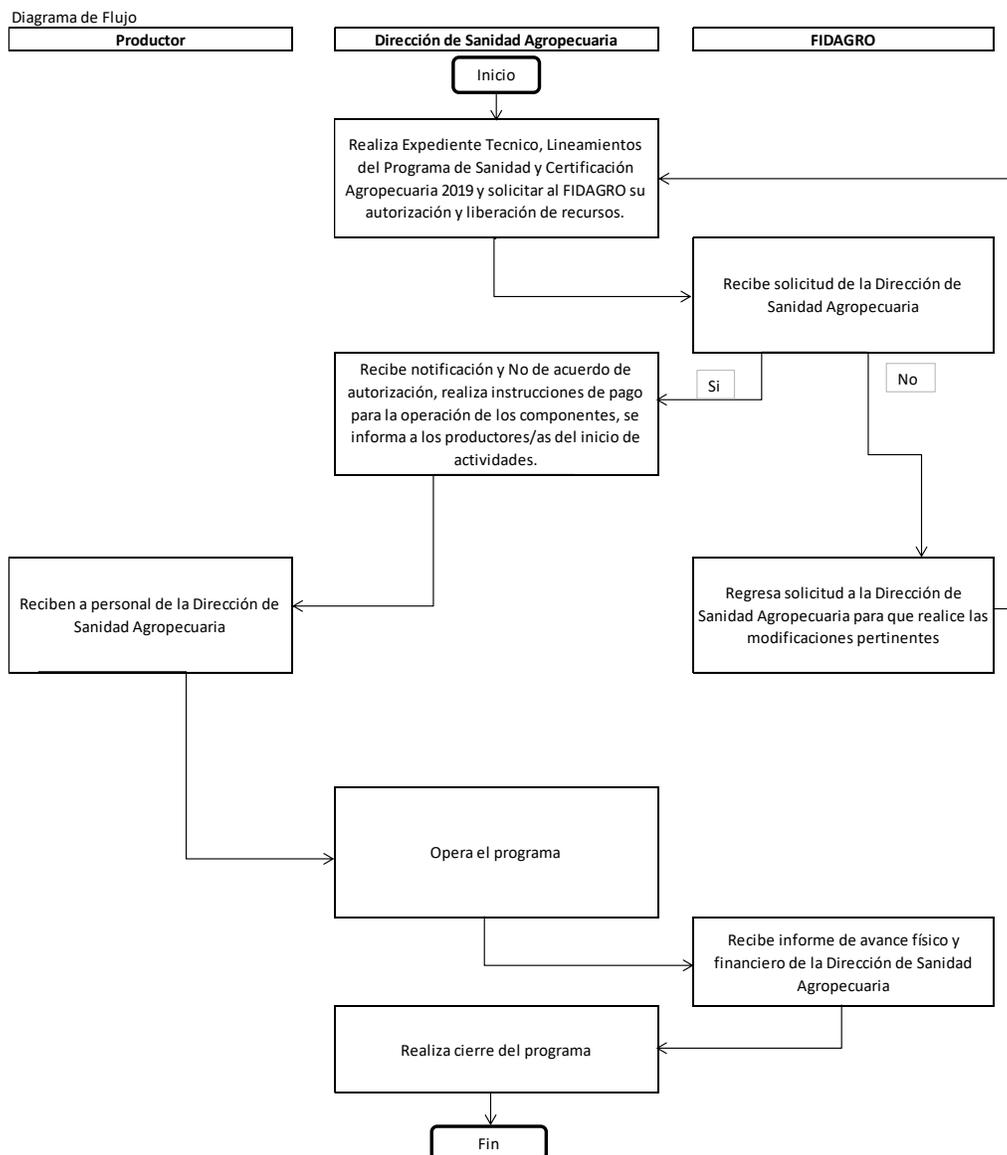
6.1.3. CENTROS EXPEDIDORES DE GUIAS DE TRANSITO

- a) Atender a las y los productores que requieren una guía de tránsito y control estadístico
- b) Revisar documentación correspondiente para emitir una guía de tránsito y control estadístico.
- c) Expedir la guía de tránsito y control estadístico y la entrega al solicitante.

6.1.4. EMPRESAS CERTIFICADORAS Y/O CAPACITADORAS EN EL COMPONENTE DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

- a) Acreditar ante la Dirección de Sanidad Agropecuaria lo siguiente:
 - 1) Reconocimiento del organismo o empresa certificador.
 - 2) Que el personal de la empresa u organismo certificador tenga el perfil.
- b) Presentar a la Dirección de Sanidad Agropecuaria su plan de trabajo.
- c) Dar a conocer a la persona productora y a la Dirección de Sanidad Agropecuaria el dictamen o informe de las empresas que estén en proceso de certificarse.
- d) Emisión del certificado y entrega a la persona productora.
- e) Entregar copia del certificado a la Dirección de Sanidad Agropecuaria.
- f) Entregar a la Dirección de Sanidad Agropecuaria factura del pago de la certificación.

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información referente al programa y sus componentes,
- b) Ser recibidos en el módulo de atención del componente de Inspección y Trazabilidad para registrar a su unidad de producción,
- c) Programar el día para identificar a su ganado en su Unidad de Producción Pecuaria y recibir una credencial de identificación,
- d) Recibir el apoyo del programa y sus componentes si cumple con los requisitos establecidos,
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación,
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos; y
- g) Sus datos personales serán resguardados conforme a la normatividad vigente.

8.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la SEDAGRO,
- b) Las y los beneficiarios de la capacitación y asistencia técnica, son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del programa,
- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad,

- d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa y componentes,
- e) Permitir el acceso a su Unidad de Producción Pecuaria de la brigada aretadora para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA,
- f) Marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su Unidad de Producción Pecuaria,
- g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su credencial,
- h) Hacer buen uso de los documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa y componentes; y
- i) No violar el fleje colocado en su vehículo.

9. CONTRAPRESTACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La persona beneficiaria se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el programa y sus componentes.

Así mismo, de ser seleccionado para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el servicio recibido.

10. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de una candidata, candidato y/o partido político con los servicios otorgados.
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa y sus componentes.
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el apoyo será cancelado.

11. INTEGRACIÓN DE LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Dirección de Sanidad Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar la lista de personas beneficiarias del programa. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Sanidad Agropecuaria, deberá enviar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la lista de personas beneficiarias de los Componentes para su revisión, cuando esta lo solicite, la Dirección de Sanidad Agropecuaria también será responsable de la actualización de las listas de personas beneficiarias de sus programas y componentes.

12. DIFUSIÓN

12.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes lineamientos y mecánica operativa serán publicados y difundidos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa y componentes.

12.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Instancia Ejecutora, a través de los medios que determine en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa y sus componentes estará a cargo de la Instancia Ejecutora del programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

15. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

15.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el programa y sus componentes.

16. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Supervisión, Evaluación y Transparencia de Información.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita o presencial:** en la oficina del Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el **Órgano Interno de Control de la SEDAGRO**, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).



Secretaría de Desarrollo
 Agropecuario



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, VIII, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.9 millones en 2016.

Que, según datos del SIAP (2018) de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12o lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de 2016, un superávit de 4,199 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 19,470 millones de dólares de exportaciones y 15,270 millones de dólares de importaciones.

Que, dentro de este contexto, el SIAP reporta en el Estado de México, entre 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2016 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que por ello la política económica del Gobierno del Estado de México, se enfoca a contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 2 hambre cero y 8 trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las productoras y/o productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.a aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad

de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados y 8.3 promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, pecuaria y acuícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN
AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

1. PROBLEMÁTICA QUE ATENDER

La comercialización de bienes agropecuarios juega un papel fundamental, pues la cadena del valor de dichos productos se diferencia del resto de los sectores y lo hacen más vulnerable; el sector agropecuario en el Estado de México, se encuentra formado principalmente por pequeñas y medianas empresas, escasamente integradas, con fuertes implicaciones no sólo económicas, sino también sociales y medioambientales, por lo anterior, es común que las personas productoras del Estado de México, vendan sus productos, a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que el mayor porcentaje de la utilidad por la venta de estos productos quede en manos del intermediario. El desconocimiento del mercado por parte las personas productoras ocasionan que ignoren las características de la demanda real de su producto, competidoras(es) y clientes potenciales para comercializaciones directas.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con el Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, crea el Componente Impulso a la Comercialización de la Producción Agropecuaria, mediante el cual se busca detonar económicamente la actividad de las personas productoras agropecuarias del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, buscando mejorar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, brindando las herramientas necesarias para lograr que la comunidad productora obtenga mejores ingresos por sus actividades y buscando eliminar a los intermedios.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Componente: Al Componente Impulso a la Comercialización de la Producción Agropecuaria.

Consumidora y/o consumidor: A la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FIEL: A la Firma Electrónica Avanzada.

Formato Único de Registro: Al formato oficial de registro de datos básicos de la persona solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Formatos: A los documentos que requisita la persona solicitante, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar a la posible persona beneficiaria, y ubicar la unidad de producción.

Gaceta: Al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cedula Profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, JOCOTITLÁN, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Lineamientos: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

N/A: No Aplica

Organización de Productoras y/o Productores Rurales: A las Asociaciones Locales de Productoras y/o Productores Rurales y estas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productoras y/o Productores Rurales, mediante su Registro en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.5 del Código Administrativo del Estado de México.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa.

Persona Beneficiaria: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa.

Personas jurídico-colectivas (o persona moral): Al individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo común.

Producto: A cualquier producto derivado de la explotación de las actividades primarias de las personas productoras capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productora y/o Productor Rural: a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción de la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura y el Agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

SUI: Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO o en su caso, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a las personas productoras del Estado de México, con la promoción, comercialización, asistencia técnica, financiamiento y capacitación, logrando la inserción en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial, que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México,
- b) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas, que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- c) Apoyar a grupos de las personas productoras organizadas y personas jurídico-colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4. ESTRATEGIAS

- a) Fomentar la participación de las personas productoras en los apoyos que se ofrecen a través del Programa y Componente; y
- b) Coordinar acciones con las áreas responsables y, en su caso, las delegaciones regionales, para mejorar la operación y organización, de las personas productoras, en la realización de las actividades que fortalezcan la comercialización de sus productos.

COMPONENTE: IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Este Componente busca detonar la actividad económica de las personas productoras, en virtud de mejorar la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado de México en los diferentes mercados, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la creación y registro de marcas, planes de negocio, asistencia técnica y vinculación para la comercialización nacional e internacional, financiamiento para la comercialización, ferias y exposiciones.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas o jurídico colectivas, es decir, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras, entre otras, que residen en el Estado de México, desarrollan actividades en el sector agroindustrial y agroalimentario y buscan mejorar la comercialización y posicionamiento de sus productos en los diferentes segmentos y nichos de mercado.

5.3. TIPOS DE APOYO

Apoyos enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de las personas productoras agropecuarias del Estado de México en materia de comercialización y competitividad, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes:

- a) **Desarrollo y Registro de Marcas:** El apoyo será por única ocasión y está dirigido a que las personas productoras diferencien sus productos a través de generar una identidad nominativa y gráfica, para lo cual, se les brindará apoyo con la conceptualización, creación de la identidad gráfica, así como el trámite, pago y seguimiento del registro de marca correspondiente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,
- b) **Desarrollo de Planes de Negocios:** Ofrecer a las personas productoras agropecuarias el acompañamiento en la implementación de un plan de negocios, que realicen a partir de la capacitación brindada por proveedores de servicios especializados,
- c) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional:** Se brindará apoyo con programas de capacitación especializada, consultoría y acompañamiento para que las personas productoras cumplan con normativas nacionales e internacionales para impulsar la exportación. Así como asesoría e implementación de herramientas digitales para la comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados; y
- d) **Ferias y Exposiciones:** Apoyo brindado para acceder a medios de exposición e interacción con diferentes mercados para dar a conocer los productos y que, a su vez, permita el acceso a nuevos canales de comercialización formal, mediante: ferias y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico, vinculaciones entre personas productoras y proveedores, entre otros.

5.4. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestados y serán otorgados por única ocasión en el ejercicio fiscal:

- a) **Desarrollo y Registro de Marcas:** Se ofrece a las personas productoras y el Gobierno del Estado de México apoyará al 100% con el desarrollo de la identidad gráfica y manual de identidad, así como con el proceso de registro de marca ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial. El apoyo será por única ocasión,
- b) **Desarrollo de Planes de Negocios:** Se ofrece, a las personas productoras, asesoría, capacitación especializada y mentoría personalizada, para el desarrollo de un plan de negocios. El Gobierno del Estado de México apoyará con el 70% del valor total del servicio; la o el productor aportará el 30% del recurso económico requerido para el pago del servicio,
- c) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional:** Se ofrece, a las personas productoras, apoyo con la contratación de servicios de capacitación especializada, consultoría y acompañamiento para que cumplan con normativas nacionales e internacionales y, con ello, impulsar la exportación de sus productos. El Gobierno del Estado de México apoyará hasta con el 80% del valor total del servicio; la persona productora aportará desde el 20% del recurso económico requerido para el pago del servicio; y
- d) **Ferias y Exposiciones:** Se brinda un apoyo para la contratación de espacios para la exhibición de productos agropecuarios, pago de transporte, hospedaje y alimentos a las personas productoras. Dicho apoyo se brindará en virtud de la magnitud del evento, disponibilidad presupuestal y número total de beneficiarias y/o beneficiarios, por lo que el apoyo brindado no necesariamente cubrirá el 100% de los costos presupuestados.

5.5. COBERTURA

La cobertura del Programa y su Componente comprende todo el territorio del Estado de México, abarcando las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y pretende apoyar principalmente a aquellas unidades de producción y/o transformación, potencialmente rentables.

5.6. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS

CONCEPTO	EVENTOS A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
Desarrollo y Registro de Marcas	100 Desarrollo y Registro de Marcas
Desarrollo de Planes de Negocios	150 Desarrollos de Planes de Negocio
Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional	10 Capacitaciones 08 Acompañamiento en procesos de certificación 10 Implementación de herramientas digitales para comercialización
Ferias y Exposiciones	15 Ferias y Exposiciones.

5.7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser persona productora, o en su caso, transformadora de productos y/o subproductos agropecuarios,
- b) Su producción sea originaria del Estado de México,
- c) Para el caso de personas jurídico-colectivas, deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, organizaciones, sociedades o cooperativas de productoras/es, entre otras; y
- d) Contar con la documentación necesaria y completa para ser persona beneficiaria de los apoyos que brinda el componente Impulso a la Comercialización de la Producción Agropecuaria.

5.8. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI), y
- b) Formato Único de Registro (FUR).

5.9. REQUISITOS GENERALES

Para personas físicas:

- a) Llenar y presentar en original la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI),
- b) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR), en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A,
- c) Identificación oficial vigente con fotografía con domicilio en el Estado de México,
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cuando sea solicitado; y
- e) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea solicitada.

Para personas jurídico-colectivas, es decir, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de productoras y/o productores, entre otras:

- a) Estar radicada y conformada por personas productoras del Estado de México,
- b) Acta constitutiva de la persona jurídico-colectiva; y en su caso, Poder Notarial o Carta Poder simple que acredite la representación legal,
- c) Llenar y presentar en original la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI),
- d) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR) por cada integrante de la asociación y/o beneficiaria o beneficiario, en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A.

- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
- f) Identificación oficial vigente con fotografía del representante; y
- g) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea el caso.

Con excepción de la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI) y del Formato Único de Registro (FUR), que se entregan en original, el resto de los documentos solicitados, se presentarán en copia simple y el original sólo con fines de cotejo.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

5.10. MECANISMOS DE REGISTRO

Una vez emitidos los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Unidad Administrativa Responsable, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Delegación Agropecuaria de Desarrollo Agropecuario correspondiente).

En todo momento la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas y en virtud de la suficiencia presupuestaria.

6. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Promover la oferta y demanda de los productos agropecuarios y acuícolas en la entidad	$= \frac{\text{Eventos realizados en el año actual}}{\text{Eventos programados en el año actual}} \times 100$	evento

7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer los Lineamientos y normatividad del Programa y Componente,
- b) Difundir el Programa, Componente y su Mecánica Operativa ante productoras/es, organizaciones y las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario,
- c) Supervisar la aplicación de la normatividad del componente en cuestión,
- d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medio oficial de los presentes lineamientos,
- e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes,
- f) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emite la notificación de aceptación o rechazo, y de conformidad con la suficiencia presupuestal del Componente,
- g) Validar la propuesta de posibles proveedoras y proveedores,
- h) Autorizar el pago de los Apoyos; y
- i) Validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de los apoyos otorgados.

Subdirección de Estudios de Mercado

- a) Integrar el expediente técnico,
- b) Elaborar los padrones de personas beneficiarias y/o remplazos de estas,
- c) Autorizar el pago de los apoyos,
- d) Reportar los avances físicos y financieros,
- e) Dar seguimiento a las actividades del Componente; y
- f) Supervisar aleatoriamente el desarrollo de los proyectos en campo.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia,
- b) Recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su autorización,
- c) Requisar e integrar un expediente que contiene cada uno de los documentos establecidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa,
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria,
- e) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; y
- f) En su caso, supervisar en campo en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria el desarrollo de los proyectos.

Personas Productoras

- a) Ingresar la solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), llenando los formatos correspondientes y entregará los documentos marcados en los presentes Lineamientos.

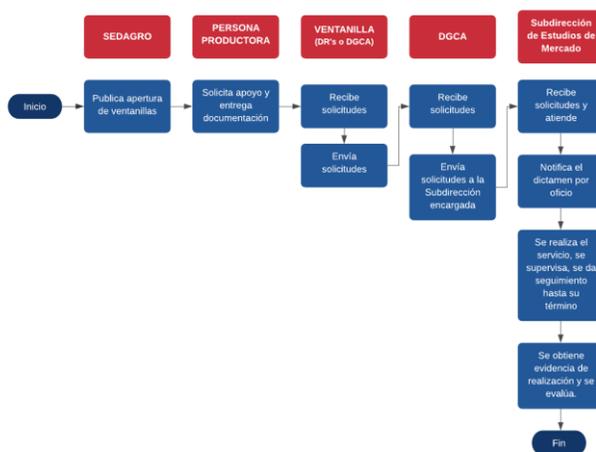
Proveedoras y Proveedores

- a) Realiza el servicio a las personas productoras beneficiarias, con base en la autorización correspondiente; y
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes a nombre de Gobierno del Estado de México, respecto de los servicios prestados.

Área con funciones administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de la Subdirección de Agronegocios, la solicitud de pago de los bienes apoyados; y
- b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las proveedoras y los proveedores.

7.2. DIAGRAMA DE FLUJO



7.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

Para comprobar la aplicación de los recursos otorgados mediante este Programa y Componente, se realizará la verificación del proyecto en sitio a través de la supervisión correspondiente, verificando que el apoyo se realice de acuerdo a la cotización.

8. DERECHOS Y OBLICACIONES

8.1. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información suficiente y clara del Programa y Componente,
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada,
- c) Elegir a la proveedora o proveedor de su preferencia,
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- e) Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente,
- f) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
- g) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

8.1.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz,
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la Instancia Ejecutora,
- c) Hacer buen uso de los estímulos recibidos, los cuales en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar,
- d) Aplicar los estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados,
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto,
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto,
- g) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso,
- h) Presentar un informe, en formato libre, por medio del cual especifique los beneficios derivados del apoyo brindado, así como evidencia fotográfica; y
- i) Asistir a los eventos, capacitaciones, sesiones y/o reuniones a los que se le convoque previamente.

8.2. PROVEEDORAS Y PROVEEDORES

Los derechos y obligaciones que se deriven no podrán cederse en forma parcial ni total.

8.2.1. DERECHOS DE LAS PROVEEDORAS Y PROVEEDORES

- a) Presentar su cotización por escrito del bien; la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.2. OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y PROVEEDORES

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos,
- b) Las proveedoras y/o los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente,
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine,
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo cual deberá ser resuelto por la Unidad Administrativa Responsable a la presentación de la solicitud,
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas,
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

9. INCUMPLIMIENTOS**9.1. CAUSAS DE RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No presentar el bien autorizado,
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada,
- c) Recibir más de un apoyo por organización,
- d) No realizar, por parte de la beneficiaria y/o beneficiario, la aportación correspondiente al apoyo solicitado una vez que fue notificado del beneficio,
- e) No realizar, por parte de la proveedora y/o proveedor, las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de las mismas; y
- f) La cancelación de la factura que ampara el pago del bien o servicio.

9.2. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa y Componente,
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados,
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún(a) candidato(a) o partido político con los apoyos otorgados,
- e) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes otorgados,
- f) Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado,
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria y/o beneficiario,
- h) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México; y
- i) Renuncia voluntaria.

9.3. SANCIONES A PERSONAS BENEFICIARIAS

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en alguno de los incisos del apartado 9.2 en cuyo caso, el apoyo ya no será otorgado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la unidad administrativa responsable.

10. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables en la materia.

11. DIFUSIÓN**11.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Los presentes Lineamientos serán publicados y difundidos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO.

11.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. TRANSPARENCIA

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del Programa y Componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

13. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa por parte de la Instancia Ejecutora y las beneficiarias y/o beneficiarios.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

15. EVALUACIÓN

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita o presencial:** en la oficina del Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSecretaría de Desarrollo
Agropecuario**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2: Hambre Cero, concretamente a la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas, meta 2.4; asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, meta 12.8; asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza. Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1; velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentario de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes lineamientos y mecánica operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
AGROPECUARIA EDOMÉX**

I. PROBLEMÁTICA QUE ATENDER

En el Estado de México existen alrededor de 700 Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, con una superficie aproximada de 93,039 hectáreas, en las cuales la infraestructura básica para el riego demanda su rehabilitación y/o modernización, lo cual permitirá contar con un campo más productivo.

En atención a las solicitudes de las productoras y los productores y con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente, es necesario realizar acciones que permitan fomentar la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aplicación de agua para los distintos usos del sector. Por ello a través del Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMEX se implementa el **Componente Infraestructura Para el Desarrollo Agropecuario**, en donde el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, apoyará con recursos económicos para cubrir una parte de la adquisición de materiales y equipo o la ejecución de obras, de acuerdo al proyecto autorizado, mientras que las productoras y los productores, aportarán la parte proporcional que indican los presentes Lineamientos.

Producto de la intensa deforestación en los bosques de la parte alta de las cuencas de los ríos que corren a través de los valles de México, Ixtlahuaca–Atacomulco y Valle de Toluca, los suelos, principalmente los de las partes altas, sufren erosión y son arrastrados por los escurrimientos generados por las lluvias anuales, provocando enormes cantidades de azolves que se acumulan en los cauces y cuerpos de agua de las partes bajas, con lo cual se disminuye la sección hidráulica y su capacidad de conducción, dando lugar a desbordamientos e inundaciones, perjudicando a la agricultura que se desarrolla en las márgenes de los ríos de estas regiones; aunado a lo anterior, y derivado de la configuración geográfica del Estado de México, es común en nuestro territorio la presencia de fenómenos climatológicos que dan lugar a desastres naturales, tales como inundaciones, heladas o incendio forestales, los cuales repercuten fuertemente en el agro mexicano, por lo que, como medida prevención, se crea el **Componente Prevención y Atención de Desastres Naturales**. Para la ejecución de estos trabajos, es posible el financiamiento total o parcial con recursos del Gobierno del Estado de México, conjuntamente con recursos municipales y en algunos casos de la federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como también el apoyo de maquinaria en la prevención o durante cualquier otro tipo de desastre natural.

Para dar respuesta a las solicitudes de las productoras y los productores que desean mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente en sus localidades, a través de proyectos de alto impacto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública, la cual demanda la atención de técnicas/os especializadas/os y considerando que la Dirección General de Infraestructura Rural no cuenta con el número necesario de técnicas/os, se ha implementado el **Componente de Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra**, a través del cual se contrata personal especializado con el cual se dará atención a estas solicitudes mediante diversas acciones tales como: visitas técnicas de campo, diagnóstico y análisis para determinar su viabilidad, generación de estudios y proyectos y en el caso de obras en proceso, realizar la supervisión. Todas estas acciones, son necesarias para una buena planeación, diseño, ejecución y funcionamiento de las obras hidroagrícolas.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del Programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, se entenderá por:

Acta entrega-recepción: Al documento de recepción del bien.

Ayuntamientos: A las organizaciones que se encargan de la administración local en un municipio, representada por un Presidente Municipal.

Bordo: A la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona.

CONAGUA: A la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Contingencia: Al acontecimiento cuya realización no está prevista.

Convenio de Coordinación de Acciones: Al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado.

CURP: A la clave única del registro de población.

Desastre Natural: Al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población o parte de ella sufre daños severos, generando pérdidas para sus miembros, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas.

Desazolve: A los trabajos para la remoción de materiales depositados en los cauces de ríos y drenes, que afectan la sección hidráulica impidiendo la eficiencia en el desalojo de las aguas pluviales.

Desbordamiento: A la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos.

Energías Alternativas: A las fuentes de energía que no implican la quema de combustibles fósiles (carbón, gas y petróleo)

Geomembrana plástica: A las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanqueidad.

Georeferenciar: Al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datos determinado.

Identificación oficial: Al documento oficial vigente con fotografía que acredita la identidad de la persona.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atacomulco	Atacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Infraestructura Rural: A las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad.

Inundación: A la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Mantenimiento: Al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos.

Maquinaria: Al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la SEDAGRO, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural, solicitadas por las productoras y los productores agropecuarios.

Ollas de Agua: Al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla, no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de las beneficiarias y los beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMEX.

Persona Beneficiaria: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa y sus Componentes.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Reparación: A las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Solicitud de Maquinaria: Al escrito a través del cual la productora o el productor, solicita el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Infraestructura Rural.

Unidad Dictaminadora Responsable: A la Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa.

UIPPE: La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Visita Técnica: Visita del personal técnico al sitio de la obra para determinar la viabilidad de la solicitud.

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA “INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX”.**COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO****1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE**

El Componente **Infraestructura Para el Desarrollo Agropecuario** tiene como propósito generar acciones tendientes a fomentar, modernizar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el sector agropecuario, a fin de eficientar el uso de agua en el sector agrícola, pecuario y acuícola, además de fortalecer las obras de infraestructura básica rural que faciliten el acceso de insumos y la extracción de productos a fin de contribuir con un campo mexicano más productivo.

2. OBJETIVOS**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Beneficiar a los productores agrícolas, incrementando y facilitando la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación a nivel parcelario.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a través de subsidios a las productoras y los productores, para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.

3. ESTRATEGIA

Apoyar a través de subsidios a las productoras y los productores, para la adquisición de materiales y equipo, así como con la construcción, rehabilitación y trabajos complementarios inherentes a la obra, para crear y/o mejorar la infraestructura hidroagrícola.

4. LINEAMIENTOS GENERALES**4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO**

Apoyar a las productoras y productores con subsidios para obras, proyectos, y equipo, a fin de contribuir a la construcción y/o mejoramiento de su infraestructura hidroagrícola, principalmente la infraestructura para la captación, almacenamiento, conducción, aplicación del agua y para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha de sistemas para el uso de energías alternativas. Este componente incluye apoyo en trabajos complementarios inherentes a la obra.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras y productores del Estado de México preferentemente que habiten en municipio con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria), y que dispongan de una fuente de abastecimiento de agua para usos del sector agropecuario o volúmenes de agua disponibles de almacenamientos provenientes de escurrimientos pluviales, que venga usufructuando con anterioridad y de manera pacífica de aplicación.

Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condiciones de contingencia.

4.2.1. TIPO DE APOYO

- a) Apoyo con subsidio para la elaboración de proyectos ejecutivos,
- b) Apoyo con subsidio para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: (tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, líneas de conducción, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Unidad Dictaminadora Responsable,
- c) Apoyo con subsidio para la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, cisternas de 2,500, 5,000 y 10,000 litros, tubería de PEAD, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola.), previa autorización de la Unidad Dictaminadora Responsable,
- d) Apoyo con subsidio para la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola.), previa autorización de la Unidad Dictaminadora Responsable,
- e) Apoyo con subsidio para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas. En este caso, sólo se apoyarán proyectos para su elaboración y/o construcción. Los proyectos y construcción de este tipo de obras, deberán contar con la firma de profesional especializado responsable de los trabajos, previa autorización de la Unidad Dictaminadora Responsable; y
- f) Apoyo con subsidio para pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio, previa autorización de la Unidad Dictaminadora Responsable.

4.2.2. MONTOS DE APOYO

- I. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **75%** del costo de los siguientes apoyos (sujeto a validación, autorización y precio del mercado que determine la Unidad Dictaminadora Responsable),
 - a) Apoyo para la elaboración, adecuación y revisión de proyectos ejecutivos,
 - b) Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola; y

- c) Apoyo para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas.

Para aquellos apoyos cuyo monto sea mayor a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos ^{00/100} M.N.), se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la o el solicitante y la o el proveedor, y se podrá pagar de la siguiente manera:

- 1^{er} pago:** Anticipo correspondiente a la aportación de la o el solicitante.
2^{do} pago: Ministración de hasta el 40% del costo total, dependiendo del avance físico.
3^{er} pago: Finiquito, se pagará el porcentaje restante contra entrega de los trabajos terminados.

- II. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **90%** del costo de los materiales: (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado).
1. Apoyo a las y los productores, para la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, tinacos, cisterna plástica, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola),
 - a) Para cisterna de 2,500 a 2,800 L., se apoyará con el 90%, cuando el costo no rebase de \$3,750.00; para costo igual o mayor a \$3,750.00, el apoyo máximo será de \$3,375.00,
 - b) Para cisterna de 5,000 L, se apoyará con el 90%, cuando el costo no rebase de \$7,500.00; para costo igual o mayor a \$7,500.00, el apoyo máximo será de \$6,750.00; y
 - c) Para cisterna de 10,000 L, se apoyará con el 90%, cuando el costo no rebase de \$17,000.00; para costo igual o mayor a \$17,000.00, el apoyo máximo será de \$15,300.00.

Cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en los presentes lineamientos, la o el productor, pagará la diferencia como parte de su aportación.

III. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **90%** del costo de los equipos: (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado).

- a) Apoyo a las y los productores en la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola).

VI. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el **70%** del costo en:

Pago de Derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio.

La parte proporcional restante corresponderá a la aportación de la beneficiaria o beneficiario y dependerá del monto que autorice la Unidad Dictaminadora Responsable, el cual podrá ser menor o igual a lo antes mencionado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Para casos especiales cuyos apoyos se apliquen en localidades o población en situación de pobreza o pobreza extrema multidimensional según la clasificación del CONEVAL, previa solicitud de la productora o productor, o por alguna otra condición especial, se podrá determinar otros factores o porcentajes de apoyo, sujeto a autorización de la Unidad Dictaminadora Responsable.

4.3. COBERTURA

Este Componente es de cobertura estatal y aplicable en los 125 municipios del Estado de México.

4.4. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Con este Componente se pretende realizar 1200 obras y/o acciones, para el beneficio de 1,200 productoras y productores agropecuarios mexiquenses.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Persona Físicas

- a) Constancia que acredite ser productora o productor agropecuario del Estado de México, emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal,
- b) Solicitud de apoyo,
- c) Presentar proyecto ejecutivo con presupuesto o proyecto simplificado,
- d) Cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas (para adquisición de materiales y equipo),
- e) Recibo de la aportación correspondiente por parte de la persona beneficiaria,
- f) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo de la productora o productor,
- g) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía,

- h) Presentar copia simple de CURP; y
- i) Documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera)
- j) Comprobante de domicilio; y
- k) Para el caso del "Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:
 - 1) Título de propiedad.
 - 2) Escritura pública.
 - 3) Certificado parcelario.
 - 4) Certificado de derechos agrarios.
 - 5) Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".

Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario o Unidad Dictaminadora Responsable.

Grupo de productoras y/o productores

- a) Acta Constitutiva o documento con validez legal,
- b) Comprobante de domicilio (Presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o identificación oficial vigente del representante del grupo),
- c) Presentar solicitud de apoyo firmada por el representante,
- d) Presentar proyecto ejecutivo o proyecto simplificado con presupuesto,
- e) Cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas, (para adquisición de materiales y equipo),
- f) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo del representante del grupo,
- g) Copia simple de CURP de los representantes
- h) Documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera); y
- l) Para el caso del "Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:
 - 1) Título de propiedad.
 - 2) Escritura pública.
 - 3) Certificado parcelario.
 - 4) Certificado de derechos agrarios.
 - 5) Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".

Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario o Unidad Dictaminadora Responsable.

Unidades de Riego

- a) El proyecto ejecutivo correspondiente, elaborado y firmado por un personal técnico o ingeniera/o responsable,
- b) Cotización del costo del proyecto incluyendo materiales, instalación y prueba,
- c) Documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera); y
- d) Para el caso de Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:
 - 1) Título de propiedad.
 - 2) Escritura pública.
 - 3) Certificado parcelario.
 - 4) Certificado de derechos agrarios.
 - 5) Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".

Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario o Unidad Dictaminadora Responsable.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan aplicado los recursos satisfactoriamente en ejercicios anteriores y que requieran ser apoyados nuevamente y a productoras y/o productores o grupos de éstos que cuenten con recursos para cubrir su aportación en términos de los presentes Lineamientos y que cumplan con todos los requisitos.

4.7. VIGENCIA DEL TRÁMITE

La duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestal vigente.

4.8. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará una visita técnica para determinar la viabilidad del apoyo y/o proyecto y dará respuesta al interesado/a en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

5. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

En este Componente se registran todas las solicitudes planteadas por las productoras y/o productores agropecuarios.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registrará a la o el solicitante dentro del Componente.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario será la responsable de integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes.

La Unidad Dictaminadora Responsable será quien dictamine y en su caso autorice como factibles o no factibles las solicitudes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa y Componente,
- b) Dar a conocer los presentes Lineamientos a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario indicándoles metas físicas y financieras a cumplir; y
- c) Autorizar las solicitudes de apoyo con un porcentaje mayor a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes de las productoras y/o productores,
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar su viabilidad para dar la atención correspondiente. Durante la visita técnica se deberá verificar la existencia de la fuente de abastecimiento y el gasto que ésta aporta, así mismo se deberá georreferenciar el predio donde se solicita la obra y/o apoyo. Toda esta información se plasmará en el reporte de visita técnica anotando la superficie a beneficiar, tipo de cultivo establecido, y se anexará al expediente;
- c) Remitir a la Unidad Administrativa Responsable el expediente presentado por la persona solicitante, con copia del reporte de visita técnica, para su dictaminación,
- d) Dar respuesta de factibilidad favorable o desfavorable a persona solicitante según corresponda,
- e) Elaborar las cartas compromiso en las que se indiquen quienes son las personas participantes y su respectiva aportación, con base en los expedientes dictaminados como factibles,
- f) Supervisar que la proveedora o el proveedor construya y/o entregue el apoyo de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen y la cotización. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para cada caso,
- g) Enviar a la Delegación Administrativa de Infraestructura Rural la factura de apoyo a nombre de la persona beneficiaria; grupo de productoras y/o productores; o Unidad de Riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la personas beneficiaria o representante del grupo de productoras y/o productores o de la Unidad de Riego beneficiada y por la persona titular de la Delegación Regional, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT),
- h) Levantar el Acta Entrega-Recepción concluidos los trabajos y enviarla a la Dirección de Obras Hidroagrícolas,
- i) Elaborar la base de datos de las personas beneficiarias, la cual será remitida a la Unidad Dictaminadora Responsable; y
- j) Integrar el expediente único de obra.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir el expediente acompañado del reporte de visita técnica realizada por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario,
- b) Revisar el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen técnico,

- c) Emitir dictamen de factibilidad para ser o no apoyado,
- d) Registrar y programar las solicitudes que son factibles de recibir apoyo,
- e) En caso de no ser factible, emitir el oficio de notificación para informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario,
- f) En caso de ser factible, enviará a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el dictamen correspondiente en que se especificará el porcentaje con que se apoyará el proyecto; y
- g) Informar a la Dirección de Obras Hidroagrícolas sobre los proyectos dictaminados como factibles.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Dar seguimiento a los avances físicos–financieros de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos autorizados; y
- b) Dar seguimiento a las solicitudes dictaminadas como factibles y al concluir los trabajos recibe el acta de entrega-recepción correspondiente.

Delegación Administrativa de Infraestructura Rural

- a) Recibir factura de los apoyos a nombre de la persona beneficiaria; grupo de productoras y/o productores; o Unidad de Riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la beneficiaria y/o beneficiario y por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la beneficiaria o beneficiario y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT),
- b) Elaborar las instrucciones de pago y dar trámite ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO; y
- c) Fijar fecha de recepción de facturas al cierre del ejercicio.

Persona Beneficiaria

Para apoyo en la elaboración de proyectos, construcción y/o rehabilitación de infraestructura hidroagrícola e infraestructura básica:

- a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada,
- b) Aplicar correctamente los recursos asignados de acuerdo al proyecto autorizado,
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- d) En caso de que el expediente presentado por la o el solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado por la Unidad Dictaminadora Responsable, se firmará la carta compromiso correspondiente en la que la solicitante y/o el solicitante se comprometerá a pagar a la proveedora o proveedor la parte correspondiente a su aportación, pago que se deberá realizar previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Unidad Dictaminadora Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la o el solicitante,
- e) Firmar el acta entrega-recepción correspondiente,
- f) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago; y
- g) Las que se requiera por parte de la Unidad Dictaminadora Responsable.

Para apoyo en la adquisición de materiales y equipo:

- a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada,
- b) Aplicar correctamente los recursos asignados de acuerdo al proyecto simplificado o dictamen,
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- d) En caso de que el expediente presentado por la persona solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado por la Unidad Dictaminadora Responsable, se firmará la carta compromiso correspondiente en la que la o el solicitante se comprometerá a pagar a la proveedora o proveedor la parte correspondiente a su aportación, pago que se deberá realizar previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Unidad Dictaminadora Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la solicitante o el solicitante,
- e) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago; y
- f) Las que se requiera por parte de la Unidad Dictaminadora Responsable.

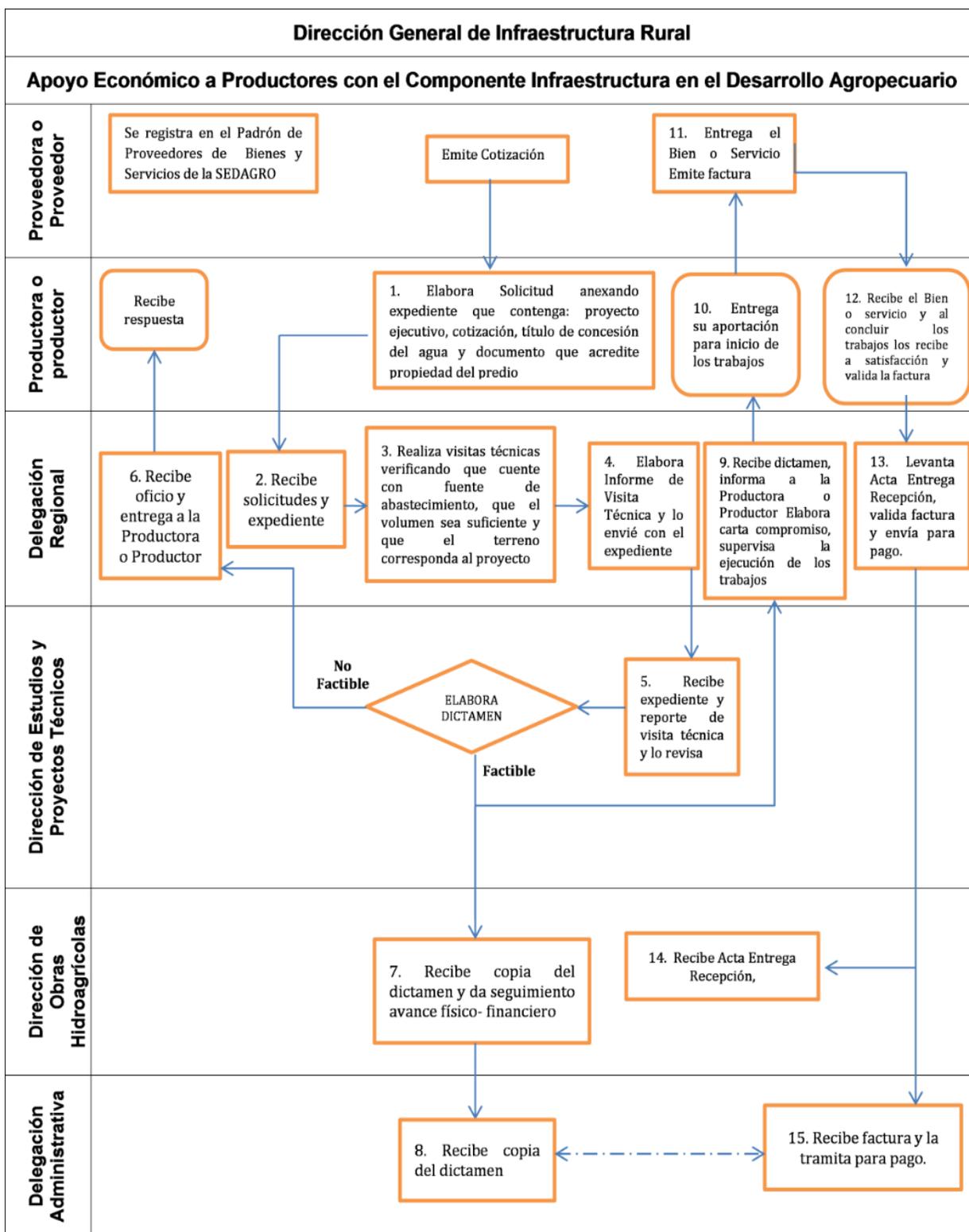
7. PROCESO DE COMPROBACIÓN

Para comprobar la aplicación de los recursos otorgados mediante este Programa y Componente, se realizará la verificación del proyecto en sitio a través de la supervisión correspondiente, verificando que el apoyo se construya de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Se realizará a través de la Once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, mismas que recibirán los montos que podrán destinar en la región que les corresponda de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y autorizada por la Unidad Dictaminadora Responsable.

9. DIAGRAMAS DE FLUJO



COMPONENTE: VISITAS TÉCNICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA

1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Este Componente busca dar atención a las y las productoras y/o productores agropecuarias mexiquenses que solicitan la construcción y/o rehabilitación de obras hidroagrícolas, a través de acciones que permitan atender y supervisar obras, desde

su planeación, programación, licitación y ejecución, para lo cual se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, diagnósticos de obras hidroagrícolas, estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación y planeación, programación, hasta la ejecución de las mismas.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar asistencia técnica a productoras y/o productores agropecuarios mexiquenses que solicitan la rehabilitación, construcción o modernización de su infraestructura hidroagrícola, diagnosticando la factibilidad de las obras solicitadas, así como participar en la supervisión de obras en proceso, para hacer un uso más eficiente del agua para riego.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Brindar atención a peticiones de productoras y/o productores agropecuarios mediante:

- a) Visitas técnicas de inspección al sitio de los trabajos solicitados para conocer los alcances de estos y determinar su factibilidad,
- b) En una segunda etapa elaborar los proyectos ejecutivos o simplificados; y
- c) Participar en la supervisión y realización de las obras.

3. ESTRATEGIAS

Ejecutar y realizar estudios, proyectos, supervisión y control de obra desde la planeación, programación, contratación y ejecución de las mismas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Las productoras y/o productores agropecuarios mexiquenses que cuenten con la concesión de una fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua disponibles almacenados o provenientes de escurrimientos pluviales de los que venga usufructuando con anterioridad.

4.2. TIPO DE APOYO

Visitas técnicas, proyectos simplificados, estudios, proyectos ejecutivos y supervisión de obras.

4.3. MONTOS DE APOYO

Sujeto a disposición de recursos.

4.4. COBERTURA

Este Componente es de cobertura en todo el territorio estatal preferentemente en los municipios que cuenten con vocación agrícola y pecuaria.

4.5. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Con este Componente se pretende realizar 1,252 acciones, entre visitas técnicas, proyectos simplificados, proyectos ejecutivos y supervisión de obras para el beneficio de 1,300 productoras y/o productores.

4.6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser productora y/o productor agropecuario u organización de productoras y/o productores agropecuarios del Estado de México,
- b) Estar domiciliado en el Estado de México,
- c) En caso de apoyo comunitario, ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente; y
- d) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o provenientes de escurrimientos pluviales, del que se venga haciendo uso desde años anteriores.

6. INDICADORES

Porcentaje de Solicitudes Atenc $\frac{\text{Solicitudes atendidas en el año 2020}}{\text{Solicitudes programadas a atender en el año 2020}} \times 100$

6. MECÁNICA OPERATIVA

En este Componente se registran todas las solicitudes planteadas por las productoras y/o productores agropecuarios/os solicitantes.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Rural, serán las responsables de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa y Componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Recibir y clasificar solicitudes (para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos, por una parte, y por otra para la ejecución y supervisión de obra),
- b) Turnar solicitudes al área correspondiente (Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y Dirección de Obras Hidroagrícolas); y
- c) Dar respuesta al solicitante.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos,
- b) Preparar respuesta para firma del Director General, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
- c) Realizar visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Recibir, clasificar y programar los proyectos simplificados factibles para supervisión y ejecución de obras,
- b) Preparar respuesta para firma del Director General, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
- c) Realizar visitas de supervisión de obra,

Delegación Administrativa

- a) Proporcionar el apoyo administrativo que se requiere, para el correcto desarrollo del Programa y Componente.

Coordinación de Delegaciones Regionales

- a) Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención del personal técnico especializado; y
- b) Coordinar las acciones entre Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Infraestructura Rural.

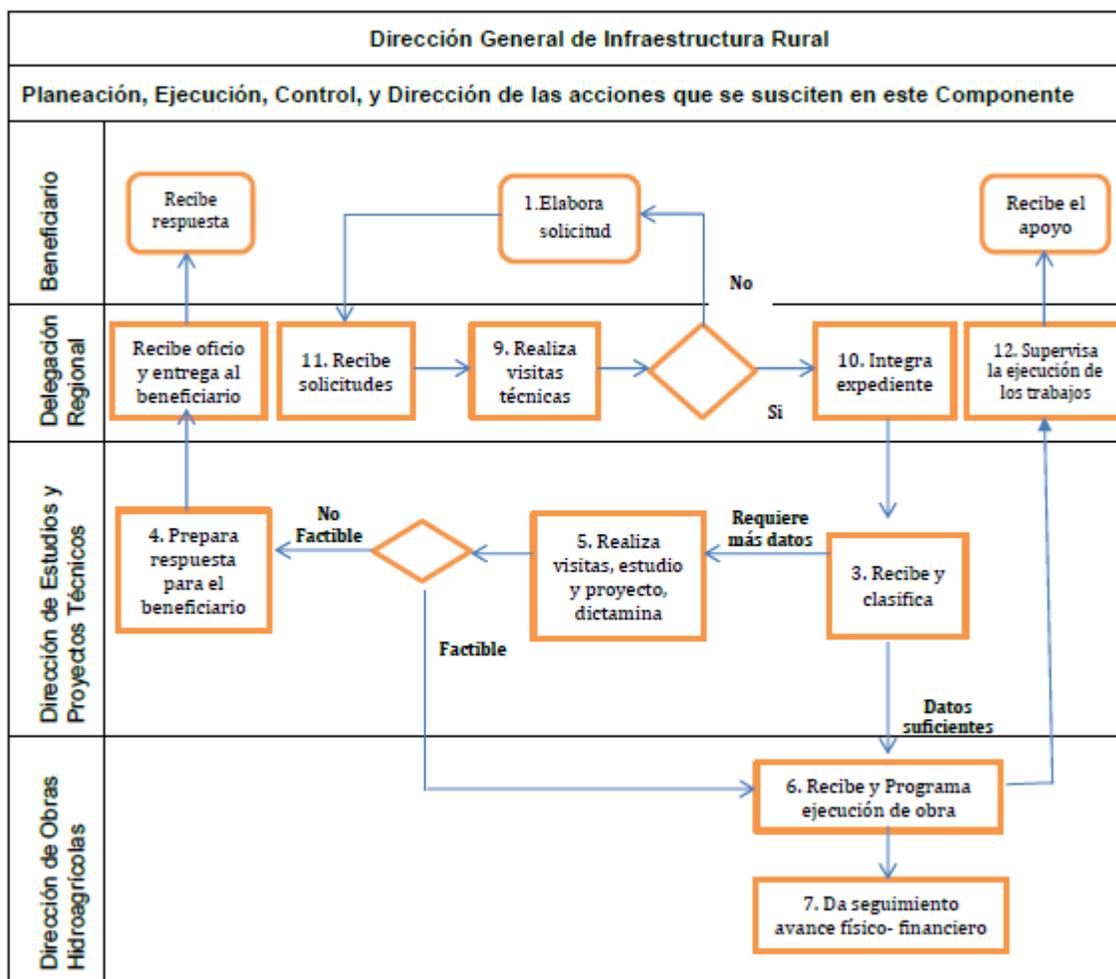
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir solicitudes de las productoras y/o productores,
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- c) Elaborar los proyectos simplificados,
- d) Dar respuesta al solicitante sobre la viabilidad de su petición; y
- e) Turnar a la coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.

Productora y Productor

- a) Presentar solicitud o escrito libre en la delegación Regional de Desarrollo Agropecuario Correspondiente.

7. DIAGRAMA DE FLUJO



COMPONENTE: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente Prevención y Atención de Desastres Naturales tiene como principal propósito atender zonas en situación de contingencia, provocada por lluvias que pongan en riesgo la producción primaria de la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes, mediante la ejecución de acciones de limpieza, desazolve y las tendientes a la atención a inundaciones, así como apoyo económico a los ayuntamientos afectados por inundaciones y en general todo tipo de acciones que permita contener o disminuir los efectos provocados por fenómenos meteorológicos que se presenten de manera extraordinaria, así como las contingencias generadas por otro tipo de desastres naturales, los cuales deben ser dictaminados por el área de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Prevenir, disminuir y/o atender los daños ocasionados a productoras y/o productores, sus cultivos y sus familias, en zonas agrícolas o rurales, provocados por situaciones de contingencia por desastres naturales.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar a través de las autoridades municipales o en su caso de manera directa a productoras y/o productores o grupo de productoras y/o productores solicitantes, apoyo con maquinaria y/o materiales para desarrollar acciones de prevención y/o atención para evitar contingencias, provocadas por desastres naturales, desbordamiento de los ríos, o en su caso, para disminuir los efectos provocados por los mismos.
- b) Apoyar económicamente a los ayuntamientos, previa dictaminación de contingencia por parte del área de Protección Civil Municipal y/o Estatal, para atención inmediata por parte de la Instancia Ejecutora, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, préstamo y renta de maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores e insumos necesarios para la operación y reparación de maquinaria propiedad de Gobierno del Estado de México y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por desastres naturales.

3. ESTRATEGIAS

La SEDAGRO, a solicitud de las productoras y/o productores y/o Ayuntamientos a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, identificarán las zonas susceptibles de riesgo, a partir de ello, implementará trabajos preventivos, entre los que destacará principalmente el desazolve en puntos críticos de los cauces de ríos y afluentes empleando maquinaria de la (SEDAGRO).

Asimismo, en caso de fenómenos naturales extraordinarios que provoquen situaciones de emergencia y atención inmediata, se financiarán acciones que permitan otorgar apoyos específicos de materiales, maquinaria y desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Desazolve de cauces con maquinaria,
- b) Bombeos en cárcamos y puntos estratégicos con equipos fijos y móviles,
- c) Conservación de los bordos marginales de los ríos y sus afluentes,
- d) Monitoreo de cauces para identificar acciones preventivas,
- e) Limpieza de maleza en las márgenes de los bordos, caminos, puentes y pasos peatonales,
- f) Movilización de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo para la atención de contingencia,
- g) Elaborar estructuras emergentes mediante costaleras, drenes, gaviones y bombeos,
- h) Apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales o en riesgo de contingencia, previa dictaminación de Contingencia para Atención Inmediata, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos y reparaciones necesarias para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones; y
- i) Las que demanden las contingencias particulares del caso, las no contempladas sean evaluadas y autorizadas por la Unidad Administrativa Responsable.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Componente dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por desastres naturales que ponga en riesgo la población, así como la producción primaria de la entidad.

4.2. TIPO DE APOYO

Ejecutar acciones de prevención de desastres naturales, tales como la limpieza, desazolve, adquisición de materiales y aquellas tendientes a la prevención de toda contingencia, asimismo, en el caso de atención de inundaciones apoyar económicamente a los Ayuntamientos, cuando exista una dictaminación de contingencia para atención inmediata, enviada a la Instancia Ejecutora, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria, reparación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por inundaciones o desastres naturales.

4.3. MONTO DE APOYO

Variable de acuerdo a las características de atención de siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como dictamen de valoración de gastos de los mismos, sin rebasar para el caso de apoyo económico para Ayuntamientos hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por Ayuntamiento.

4.4. COBERTURA

Este Componente es de cobertura regional, principalmente en las cuencas del Río Lerma y del Pánuco, sin que por ello se limite a otras zonas del Estado que así lo requieran.

4.5. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se otorgará la atención en situaciones de contingencias que se presenten en la temporada de lluvias, así mismo, se realizarán trabajos preventivos de desazolve de cauces en una longitud de 60 Km., en beneficio de aproximadamente 800 productoras y/o productores.

4.6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Presentar solicitud a la Dirección General de Infraestructura Rural o a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos (beneficiarias o beneficiarios y/o Ayuntamientos),
- b) Presentar solicitud para apoyo económico en caso de contingencia por inundación (Ayuntamiento).
- c) Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural,
- d) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias; y
- e) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

4.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por desastres naturales; y
- b) Ser un Ayuntamiento con afectaciones o susceptibles de sufrir alguna afectación, derivado de algún desastre natural y calificado para su atención mediante el documento emitido por la Unidad Municipal o la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se determine que existe contingencia o riesgo inminente de ésta.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las personas productoras que se encuentren geográficamente en zonas que presenten contingencias o riesgo inminente de contingencia.

5. INDICADORES

Porcentaje de superficie protegida $\frac{\text{Superficie protegida en el periodo anual}}{\text{Superficie en riesgo de inundación programada por atender}}$ x 100

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Personas Beneficiarias

- Presentar solicitud ante la Dirección General de infraestructura Rural o a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos,
- Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias; y
- Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

Ayuntamientos

- Presentar solicitud ante la Dirección General de infraestructura Rural o a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia por desastres naturales,
- Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias,
- Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos, así como autorizar los permisos correspondientes,
- Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural; y
- En caso de ser atendido, presentar factura de los bienes y/o servicios realizados.

Dirección General de infraestructura Rural

- Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa y Componente; y
- Recibir de parte de las beneficiarias o beneficiarios y/o Ayuntamientos la solicitud de apoyo por afectaciones causadas por desastres naturales.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- Definir los Lineamientos de acciones a seguir en casos de contingencias; y
- Elaborar el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata y el monto de apoyo económico a destinar a Ayuntamientos afectados.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural los insumos que se requiera en casos de contingencias,
- Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural la reparación de maquinaria que se requiera para trabajos preventivos o de contingencias,
- Elaborar y/o validar diagnóstico y propuestas de reparación de la maquinaria para atender situaciones de "Contingencia para Atención Inmediata",
- Recibir de los Ayuntamientos la comprobación de los gastos generados por la contingencia con base en el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata; y
- Validar la comprobación de gastos y enviar a la Delegación Administrativa para tramite de pago.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

- Integrar la carpeta que contenga el listado de insumos necesarios,
- Efectuar la adquisición de insumos y/o pago de reparación y mantenimiento de maquinaria solicitado; y
- Efectuar el pago de apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales (previa autorización), de acuerdo al Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

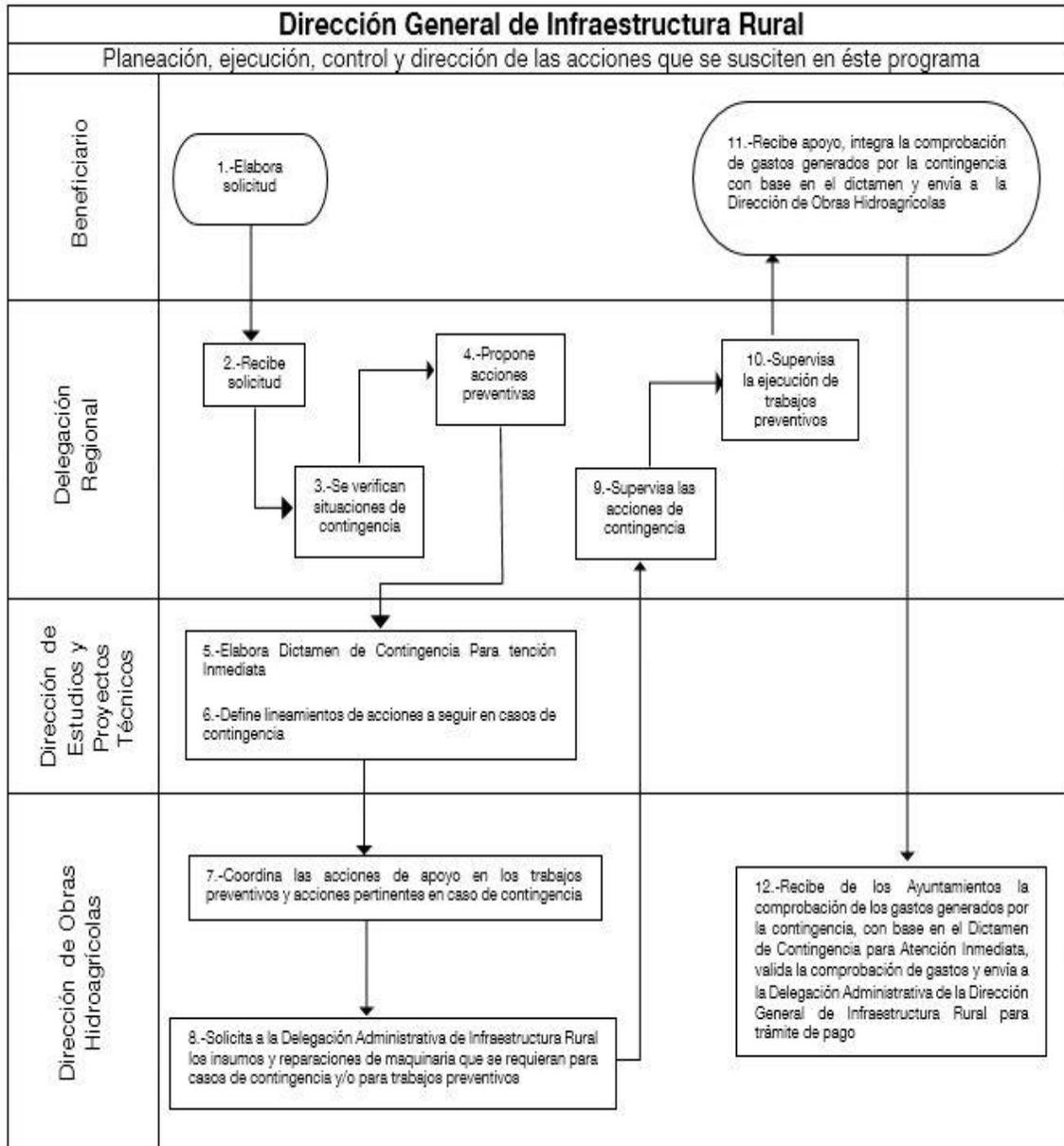
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- Proponer las acciones de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos o la acción que permita prevenir un desastre natural,
- Supervisar la ejecución de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales,
- Proponer acciones para la prevención y atención de situaciones de contingencias; y
- Supervisar que se realicen las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.

Proveedoras y proveedores

- Entregar los insumos o maquinaria que se le hubiera asignado suministrar o reparar; y
- Presentar la documentación soporte de los bienes y/o servicios suministrados.

7. DIAGRAMA DE FLUJO



IV. GRADUACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La graduación de la persona beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por productora y/o productor y por la línea de conducción.

V. CORRESPONSABILIDAD

La beneficiaria y/o beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

Las beneficiarias y/o beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y AYUNTAMIENTOS

VII. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y AYUNTAMIENTOS

- a) Recibir información del Programa y Componente,
- b) Recibir el apoyo del Programa previa factibilidad del apoyo,
- c) Ser tratada y/o tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos,

- e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias por desastres naturales,
- f) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales,
- g) Presentar solicitud ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia,
- h) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias,
- i) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- j) Elegir a la proveedora o proveedor de su preferencia.

VI.II. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y AYUNTAMIENTOS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz,
- b) Aplicar los recursos con que apoya el Programa y Componente, de acuerdo al proyecto aprobado por la Unidad Administrativa Responsable,
- c) Para los casos que aplique, entregar su aportación para dar inicio a los trabajos ya que el pago correspondiente a la Unidad Administrativa Responsable se tramitará una vez concluidos los trabajos y recibidos a satisfacción de la beneficiaria y/o beneficiario,
- d) Reintegrar a la dependencia ejecutora los recursos no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto,
- e) Participar coordinadamente con el personal de la Unidad Ejecutora en los trabajos de campo,
- f) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos y predios de tránsito de maquinaria; y
- g) Presentar a la Dirección General de Infraestructura Rural o Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, las facturas derivadas de los gastos realizados para atender las contingencias meteorológicas, así como el informe de acciones, validado todo por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, con reporte fotográfico, durante y después de la contingencia; el cual deberá ser coincidente con el Dictamen emitido por la Unidad Administrativa Responsable.

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de aportar la parte proporcional que corresponda, en función a lo que se establezca en la carta compromiso de aportaciones, para dar inicio a los trabajos.

VII. INCUMPLIMIENTOS

VII.I. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta correspondiente, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente, principalmente el proyecto simplificado o ejecutivo y turnará a la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, para que se ponga a consideración de la Unidad Administrativa, la que emitirá el dictamen correspondiente.

VII.II. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No aportar la parte proporcional que le corresponda; y
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario/a y se reorientará según las necesidades del componente.

VIII.III. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA Y/O COMPONENTE

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa y Componente,
- b) Aplicación de materiales en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto,
- c) Transferir el apoyo,
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato/a o partido político haciendo uso de los apoyos,
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa y Componente,
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria y/o beneficiario; y
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria y/o beneficiario, la Unidad Administrativa determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a diferente beneficiaria y/o beneficiario responsable que le aplique de acuerdo al proyecto.

IX. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y/o Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

X. DIFUSIÓN

X.I. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos serán publicados y difundidos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO.

X.II. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

XI. TRANSPARENCIA

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del Programa y Componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

XII. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa por parte de la Instancia Ejecutora y las beneficiarias y/o beneficiarios.

XIII. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno Control de la SEDAGRO.

XIV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y/o beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



Secretaría de Desarrollo
Agropecuario



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad.

Que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, acuícola, apícola, ganadero, del agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o carencia por acceso a la alimentación, en la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los ODS de hambre cero, reducción de las desigualdades, producción y consumo responsables y vida de ecosistemas terrestre.

Que, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tiene como objetivo coordinar, integrar, sistematizar, resguardar y proporcionar la información generada en los procesos de planeación, programación y evaluación de la Secretaría, que contribuya a impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, en el corto, mediano y largo plazos, así como vigilar que los recursos asignados a los diferentes fideicomisos tengan relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas establecidos en el Sector.

Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN,
EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN**

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación de los presentes Lineamientos entiéndase por:

Áreas Ejecutoras: A las Direcciones Generales de Agricultura, Pecuaria, Desarrollo Rural, Comercialización Agropecuaria, Desarrollo de Infraestructura Rural, la Dirección de Sanidad Agropecuaria y el Organismo Auxiliar ICAMEX.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

INFOEM: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

IPOMEX: A la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense.

LTAIPEMYM: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ODS: A los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

ONU: A la Organización de las Naciones Unidas.

PAD: Al Programa Acciones para el Desarrollo.

Persona Beneficiaria: A toda persona física o moral que fue apoyado a través de un bien material o servicio derivado de los Programas y Componentes que opera la SEDAGRO.

PNT: A la Plataforma Nacional de Transparencia.

Programa Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

SAIMEX: Al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Servidora o Servidor Público Habilitada/o: A la persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Sujeto Obligado: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la LTAIPEMYM.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la SEDAGRO.

Unidad Ejecutora: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de la Subdirección de Programación y Evaluación.

Unidad Administrativa: A las Áreas Ejecutoras de los Programas que opera la SEDAGRO, y las áreas que conforman la administración de la misma (Coordinación de Administración y Finanzas, Coordinación de Estudios y proyectos Especiales, Coordinación de Delegaciones Regionales, Secretaría Particular, Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; y UIPPE).

2. COMPONENTE: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

2.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

La correcta aplicación de los apoyos otorgados a través de los distintos Programas que opera la SEDAGRO es un punto prioritario para poder detonar el sector primario en la entidad, con lo cual se podrá elevar la producción agrícola, pecuaria, acuícola y se impacta de forma directa el desarrollo integral y sostenible del campo mexiquense.

Para dar seguimiento a la entrega y aplicación de los apoyos que se brindan a personas del sector agropecuario en los diversos Programas que opera la SEDAGRO, la supervisión en campo, juega un papel preponderante ya que da un panorama general del destino y utilidad de los apoyos otorgados.

Para poder realizar una buena supervisión, se tienen que aplicar criterios de prioridad considerando el monto de inversión de los mismos, su aplicación en zonas prioritarias y el tipo de apoyo, con el propósito de tener una valoración del impacto de los Programas y sus Componentes.

Por otro lado y como parte del seguimiento integral a los Programas y Componentes que opera la SEDAGRO, la evaluación interna y externa de los se deberá de realizar por lo menos una vez al año, tomando en cuenta la naturaleza del Programa, diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritarias; sus Reglas y Lineamientos de Operación; el cumplimiento de objetivos y la alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023; indicadores de resultados, gestión y de servicios; presupuesto destinado para los fines que el resultado conlleva; número de beneficiarios; impacto a nivel social, económico y consideraciones generales.

Así mismo, es necesario impulsar la articulación y complementariedad de los Programas a niveles óptimos, para lo cual se requiere identificar las posibles deficiencias en el diseño, gestión y operación en los mismos. De igual modo, es conveniente supervisar la congruencia entre los avances físico-financieros que reportan las Áreas Ejecutoras y el desarrollo en campo de los Programas y Componentes.

2.2. OBJETIVO

Supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados a través de los distintos Programas que opera la SEDAGRO; así como, evaluar la operación, eficacia, eficiencia e impacto de los Programas y Componentes en el sector agropecuario del Estado de México.

2.3. ESTRATEGIAS

- a) Realizar la supervisión en campo de la entrega y uso de los apoyos de los Programas y Componentes, bajo la definición estadística de un tamaño de muestra de las beneficiarias y/o beneficiarios de los programas que opera la SEDAGRO,
- b) Valorar el cumplimiento de las Reglas de Operación y Lineamientos en la ejecución de los Programas y Componentes que opera la SEDAGRO,
- c) Medir el avance físico-financiero de las obras y/o acciones de los Programas y Componentes reportados por las Áreas Ejecutoras,
- d) Detectar irregularidades en la ejecución de los Programas y Componentes para proponer medidas de corrección; y
- e) Realizar evaluaciones de los Programas y Componentes que opera la SEDAGRO.

2.4. COBERTURA

La supervisión se realizará en los municipios que cuenten con población beneficiada con apoyos por parte de la SEDAGRO en el ejercicio inmediato anterior o actual, y en aquellos que la Unidad Ejecutora designe derivado de algún suceso extraordinario, con base en la disponibilidad presupuestal.

2.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas beneficiarias de los Programas y Componentes del FIDAGRO, PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal que se encuentren dentro de las bases de datos de la SEDAGRO.

Para el proceso de evaluación, también se incluyen a servidoras y servidores públicos encargados de la operación de los Programas y Componentes; personal técnico de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y aquellas personas inherentes a la operación de los mismos.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la supervisión el criterio de selección será:

- a) Personas beneficiarias de los Programas y Componentes del FIDAGRO,
- b) Personas físicas y morales beneficiadas con apoyos de los Programas operados por la SEDAGRO, con mayor presupuesto programado en gasto de inversión para el 2019 y 2020,
- c) Personas beneficiarias de los Programas PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal; y
- d) Aquellas personas físicas y morales que determine la Unidad Ejecutora.

Los datos de las personas beneficiarias serán tomados trimestralmente del padrón de beneficiarias y/o beneficiarios reportados a la Coordinación de Gestión gubernamental y a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México; asimismo, estos datos serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para la evaluación:

Los Programas susceptibles de evaluar serán aquellos que formen parte de los Programas sociales operados por la SEDAGRO y que preferentemente cuenten con una evaluación realizada en el año inmediato anterior.

2.7. INDICADORES

Para la supervisión de los Programas que opera la SEDAGRO se aplicaran tres indicadores.

Porcentaje de supervisión en campo:

$$\frac{\text{No. de entrevistas realizadas en campo}}{\text{No. de entrevistas programadas}} \times 100$$

Porcentaje de irregularidades detectadas en campo:

$$\frac{\text{Informes de irregularidades detectadas}}{\text{Total de informes generados}} \times 100$$

Porcentaje de irregularidades atendidas por las Áreas Ejecutoras:

$$\frac{\text{Informes de irregularidades detectadas, atendidos por las Áreas Ejecutoras}}{\text{Total de informes de irregularidades detectadas}} \times 100$$

Para la evaluación de los Programas que opera la SEDAGRO a través del FIDAGRO se aplicara un indicador.

Porcentaje de recomendaciones atendidas por las Áreas Ejecutoras:

$$\frac{\text{No. de recomendaciones atendidas por las Áreas Ejecutoras}}{\text{No. de recomendaciones sugeridas por el despacho evaluador}} \times 100$$

2.8.- MECÁNICA OPERATIVA

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

2.8.1. SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

Subdirección de Programación y Evaluación

- Realizar el seguimiento a través de las supervisiones de los apoyos entregados durante el presente año y el año inmediato anterior,
- Elaborar cuestionarios de supervisión según el Programa y Componentes a supervisar,
- Solicitar el padrón de las personas beneficiarias a la Subdirección de Información y Estadística o Áreas Ejecutoras de los Programas y Componentes, de los cuales se obtendrán personas beneficiarias a supervisar,
- Elaborar programa de visitas de campo para la supervisión de los Programas y Componentes,
- Visitar personalmente y en su domicilio a las personas seleccionadas y corroborar la entrega y utilización de apoyos mediante el cuestionario aplicado y evidencia fotográfica del bien en cuestión,
- Realizar encuesta de supervisión e informe detallado de la misma,
- Informar al Área Ejecutora las irregularidades detectadas durante la supervisión; y
- Dar seguimiento a la subsanación y/o retroalimentación de las irregularidades detectadas.

Subdirección de Información y Estadística

- Proporcionar trimestralmente el Padrón de personas beneficiarias reportados a la Coordinación de Gestión gubernamental y a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Áreas Ejecutoras

- Proporcionar las bases de datos de las personas beneficiarias de los Programas y Componentes operados por la SEDAGRO en el ejercicio inmediato anterior o actual, así como la demás información que requiera para la realización de las supervisiones; y
- Dar respuesta a los informes de supervisión generados a su respectiva área, atendiendo las irregularidades detectadas durante la supervisión.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- Cuando se solicite, apoyar en campo a fin de poder realizar la supervisión de los Programas y Componentes a través de la localización y acompañamiento al personal designado para esta labor.

Personas beneficiarias

- a) De ser seleccionado para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el bien y/o servicio recibido.

2.8.2. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FIDAGRO**Subdirección de Programación y Evaluación**

- a) Elaborar propuesta de los Términos de Referencia y Guías Metodológicas para la evaluación de los Programas y Componentes que opera la SEDAGRO,
- b) Integrar expediente correspondiente para solicitar al departamento de adquisiciones a través de la Coordinación de Administración y Finanzas la contratación de un Despacho Evaluador para realizar la evaluación externa de los Programas FIDAGRO,
- c) Dar acompañamiento continuo al proceso adquisitivo de la evaluación,
- d) Convocar, a petición del Despacho Evaluador, a las reuniones solicitadas para la presentación del mismo con las Áreas Ejecutoras para dar a conocer el plan de trabajo,
- e) Dar seguimiento y apoyo a las actividades del Despacho Evaluador; y
- f) Analizar, validar y dar Vo. Bo. a los resultados preliminares y finales de la evaluación de los Programas y Componentes que presente el Despacho Evaluador.

Áreas Ejecutoras

- a) Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la UIPPE a través de la Subdirección de Programación y Evaluación, con la finalidad de conocer al Despacho Evaluador; conocer los resultados preliminares y finales de la evaluación de los Programas y Componentes a su cargo,
- b) Proporcionar las bases de datos de las personas beneficiarias de los Programas y Componentes a evaluar, así como la demás información que requiera el Despacho Evaluador para la realización de la evaluación; y
- c) Dar las facilidades necesarias para que el Despacho Evaluador realice su trabajo de manera eficiente.

Despacho Evaluador

- a) Elaborar y presentar un plan de trabajo basado en el tipo de evaluación a realizar,
- b) Solicitar a las Áreas Ejecutoras a través de la UIPPE, la información necesaria para la realización de la evaluación,
- c) Presentar para su validación y aprobación los instrumentos metodológicos y el método de muestreo (en caso de realizar visitas a personas beneficiarias) a la Subdirección de Programación y Evaluación,
- d) Llevar a cabo la aplicación de encuestas entre las personas beneficiarias y el personal del servicio público que opera los Programas y Componentes,
- e) Presentar y realizar con las Áreas Ejecutoras reuniones de análisis sobre los resultados preliminares de las evaluaciones de los Programas y Componentes e informar a la Subdirección de Programación y Evaluación los resultados de los mismos,
- f) Elaborar y presentar el informe preliminar y final de la evaluación de los Programas y Componentes evaluados.
- g) Presentar ante el Comité Técnico del FIDAGRO los resultados de la evaluación para su aprobación; y
- h) Cumplir con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. COMPONENTE: TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN**3.1. DEFINICIÓN**

Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que generan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y la Unidad de Transparencia deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho humano de acceso a la información, mediante solicitudes de información.

3.2. OBJETIVO

Dar estricto cumplimiento al procedimiento de acceso a la información pública establecido en la LTAIPEMYM.

3.3. ESTRATEGIAS

- a) Operar la Unidad de Transparencia y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX),
- b) Revisar y aprobar la información pública incorporada por la servidora y/o servidor Público Habilitada/o de las Unidades y Áreas Administrativas en el sitio web del IPOMEX de la SEDAGRO a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia; y
- c) Coordinar e implementar las acciones del Comité de Transparencia de la SEDAGRO.

3.4. COMPONENTES

- a) Información validada y puesta a disposición de un particular previa solicitud de información pública, y
- b) Información validada y disponible a través del sitio web del IPOMEX de la SEDAGRO.

3.5. COBERTURA

La información de este subprograma tiene una cobertura Estatal y está disponible para cualquier particular del ámbito Estatal y Nacional, a través de los sitios web del IPOMEX, SAIMEX y/o PNT.

3.6. POBLACIÓN OBJETIVO

Son todas aquellas personas físicas o morales que soliciten información pública a través de la Unidad de Transparencia, del sitio web del SAIMEX o de la PNT; o aquellas que visiten o consulten la información pública contenida en el IPOMEX de la SEDAGRO.

3.7. SERVICIOS

3.7.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de los sitios web del SAIMEX o de la PNT, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el INFOEM o el Sistema Nacional.

Para presentar una solicitud por escrito, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- a) Nombre de la persona solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante,
- b) Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones,
- c) La descripción de la información solicitada,
- d) Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y
- e) La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Queda prohibido recabar datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior. Las solicitudes anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

3.7.2. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL SITIO WEB DE IPOMEX DE LA SEDAGRO

Es susceptible de consultarla cualquier persona que cuente con acceso a internet y que esté interesada en conocer la información pública generada por la SEDAGRO en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia comunes.

3.8. COSTOS

La solicitud de información, no genera costos solo se generan cuotas de recuperación en función del material en que se entrega la información al solicitante:

PLATAFORMA	COSTO
SAIMEX	Gratuita
Medio Magnético	\$21.00
Disco Compacto	\$31.00

COPIA	1er HOJA	HOJAS SUBSECUENTES
Certificada	\$80.00	\$39.00
Simple	\$22.00	\$2.00

3.9. INDICADORES

Porcentaje de atención de solicitudes de información pública inconformadas anualmente:

$$\frac{\text{No. de solicitudes inconformadas en el año actual}}{\text{No. de solicitudes recibidas en el año actual}} \times 100$$

Tasa de variación de solicitudes de información pública recibidas a través de la Unidad de Transparencia de la SEDAGRO:

$$\frac{\text{Total de solicitudes de información recibidas en el año actual}}{\text{Total de solicitudes de información recibidas en el año anterior}} - 1$$

3.10. MECÁNICA OPERATIVA

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

3.10.1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante

- a) Realiza una solicitud de acceso a la información pública a través del SAIMEX o de la PNT,
- b) Espera respuesta a la solicitud en un periodo máximo de 15 días hábiles como lo establece el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el medio que fue requerida,
- c) Realizar el pago de derechos (si solicitó la información en una modalidad en particular) conforme a las cuotas y tarifas del ejercicio fiscal del que se trate establecidas en la legislación correspondiente; y
- d) Presentar solicitud a través del SAIMEX o de la PNT en el formato oficial, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Unidad de Transparencia la atiende en los términos que establecen los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Unidad de Transparencia

- a) Da curso a la solicitud, analiza y turna a la Servidora/or Pública/o Habilitada/o de las Unidades Administrativas que de conformidad con sus funciones y atribuciones tengan en su poder la información solicitada de acuerdo a los términos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
- b) Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, se requerirá al solicitante en un plazo de cinco días hábiles, que indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de sus requerimientos de información,
- c) De no corresponder la solicitud de información pública, la SEDAGRO a través de la Unidad de Transparencia orientará a las y los solicitantes para que presenten la solicitud a la dependencia correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud; y
- d) La Unidad deberá entregar la información solicitada al particular dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el plazo podría ampliarse hasta por otros 7 días (prórroga).

Unidades Administrativas

- a) Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia,
- b) Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia,
- c) Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones,
- d) Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder,
- e) Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta,
- f) Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- g) Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

3.10.2. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL SITIO WEB DE IPOMEX DE LA SEDAGRO

Unidades Administrativas

- a) Las Unidades Administrativas que conforman la SEDAGRO de manera trimestral, deben incorporar y actualizar la información pública que genera su área, como son: padrones de las beneficiarias y/o beneficiarios, programas de subsidio, servicios, convenios, entre otros, con el fin de alimentar las diversas fracciones que conforman el IPOMEX de la SEDAGRO, de conformidad con los lineamientos que establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Unidad de Transparencia

- a) La información que generan, incorpora y/o actualizan las Unidades Administrativas en el IPOMEX es revisada y aprobada por personal de la Unidad de Transparencia para que éste disponible a la ciudadanía,
- b) Vigila y verifica el cumplimiento de la actualización de información pública por parte de Unidades Administrativas; y

- c) En caso, de que las Unidades Administrativas no realicen la actividad de incorporar y/o actualizar la información pública que generan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Unidad de Transparencia los exhorta a dar cumplimiento a ésta a través de oficio signado por el responsable de la Unidad de Transparencia.

3.11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Para la aplicación del presente Programa se apegará a lo dispuesto en los artículos 7, 18 fracción IV y 20 fracciones IV y V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM).

4. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el expediente técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Supervisión, Evaluación y Transparencia de Información.

5. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y/o beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5622.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. – Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 840/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve y siete de enero del dos mil veinte deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROJAS ALCANTARA MARIA ELENA en contra de MORALES SOLANO JORGE LUIS, Expediente número 840/2008, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: Vivienda en condominio número 19 del lote 1, edificio 1, manzana 11, marcador con el número oficial 1-1-503, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con representación del 0.1667 por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes, que forman parte del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección" marcado con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e identificado en el certificado de libreta de gravámenes como: conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, ubicado en la calle camino a San Miguel La Aurora, manzana 11, lote 1, vivienda 19, edif. 1 Colonia Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, fecha que se señala por así permitirlo las labores de este Juzgado y la agenda de registro de audiencias; asimismo, con fundamento en lo previsto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, deberá de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los Juzgados de la entidad en la que se encuentra el inmueble, así como, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de la tesorería de esta Ciudad, asimismo, en el periódico "LA RAZON", por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo por la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia.-Ciudad de México a 17 de enero del 2020.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH PELCASTRE PEREZ.-RÚBRICA.

797.-21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 618/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ESTELA ANTONIO GONZÁLEZ en contra de CONSTANTINO CEBALLOS NAVA y MARIA DEL CARMEN CASTRO INIESTRA, el Licenciado en Derecho JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO ESTADO DE MEXICO, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho ELIZABETH TERAN ALBARRAN, que da

fe, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A MARIA DEL CARMEN CASTRO INIESTRA, demandado en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva que ha operado a mi favor por una fracción del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, hoy marcado con número ciento veinte de la calle Cuauhtémoc. Invocando los siguientes hechos: I.- Se encuentra registrado el bien inmueble ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida 164, volumen 11, libro primero, sección primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, a nombre de María del Carmen Castro Iniestra. II.- Consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.70 mts. colinda con Calle Abasolo, hoy Cuauhtémoc, al sur 11.50 mts., colinda con Manuel Vázquez antes, hoy Carlos Hank, al oriente 32.90 mts. colinda con Agustín V. Peña; al poniente 28.00 mts. colinda con el señor Peña, con una superficie total de aproximadamente 468.61 metros cuadrados. III.- El 13 de marzo de 1992, MARIA DEL CARMEN CASTRO INIESTRA y Constantino Ceballos Nava, celebraron contrato privado de compra venta, respecto de una fracción del inmueble ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, hoy marcado con el número ciento veinte de la calle Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.10 mts. colinda con Calle Cuauhtémoc, al sur 7.48 mts., colinda con RAUL RHON y 2.23 mts. y 1.40 mts., al oriente 10.30 mts. y otro de 4.32 y 17.60 mts. colinda con Francisco Medina; al poniente 20.32 mts. y 7.55 mts. colinda con Justo Peña, con una superficie total de aproximadamente 252.19 metros cuadrados, IV.- El 13 de marzo del 2000, Constantino Ceballos Nava y la suscrita celebramos contrato privado de compra venta de la fracción del inmueble ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, hoy marcado con el número ciento veinte de la calle Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.10 mts., colinda con Calle Cuauhtémoc; al sur 7.48 mts., colinda con RAUL RHON y 2.23 mts. y 1.40 mts., al oriente 10.30 mts. y otro de 4.32 y 17.60 mts. colinda con Francisco Medina, al poniente 20.32 mts. y 7.55 mts. colinda con Justo Peña, con una superficie total de aproximadamente 252.19 metros cuadrados; VI.- Dicho inmueble lo vengo poseyendo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña. En tal virtud, se ordena emplazar a MARIA DEL CARMEN CASTRO INIESTRA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los 30 días de octubre de 2019.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre de 2019.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

634.-12, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA.

En el expediente 600/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Norberto Jacinto Acevedo Vera, en contra de Jorge Epifanio Carbajal Mota y Héctor Nelito Carbajal Contreras, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Jorge Epifanio Carbajal Mota, reclamando los siguientes hechos: 1.- El día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, celebre un contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número setecientos ocho guión A, colonia La Merced, Municipio Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el apartado de prestaciones, con HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, toda vez que este documento fue certificado por el Licenciado Erick Santín Becerril, en ese entonces Notario Público número 3 de Toluca, Estado de México, siendo esta última también el documento idóneo para acreditar los años que me encuentro en posesión del inmueble, ya que tal certificación se llevó a cabo por un fedatario público, y en dicho documento se plasmó la fecha de tal acto. 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, quien es hijo de JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA, (siendo este último el que se encuentra registrado en departamento de catastro como propietario, así como en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por dicha oficina registral, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa privada celebrada en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio; operación que formalizamos en el propio inmueble y ante la presencia de mi señora esposa, donde fijamos como precio cierto en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$330,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que fue pagada en su totalidad, por consecuente de inmediato me dio la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio, comprometiéndose a su vez, que con posterioridad haríamos los trámites correspondientes para la transmisión de la propiedad en el Ayuntamiento de Toluca, y la debida inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad correspondiente, circunstancia esa última, que a la fecha no ha acontecido, por ende me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuestas. APARTADO ESPECIAL AL HECHO SEGUNDO Es menester hacer de su conocimiento su Señoría, que el Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras, realizo el acto de compraventa, en su calidad de vendedor, ostentándose como heredero universal y único de los bienes del Señor JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA, toda vez que en su momento me mostro el testamento donde el Señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, lo deja como heredero del bien inmueble material del presente juicio, esta manifestación se realiza, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y conduciéndome bajo el principio de Lealtad y de buena fe; bajo el contexto detallado con antelación, fue que acepte el suscrito realizar la compraventa por ignorancia de Ley. Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar, que en el departamento de catastro, en el H. Ayuntamiento de Toluca, se encuentra registro que el propietario de dicho inmueble es el señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, mismo que se encuentra controlado bajo el número catastral 1010400424000000. Por lo anterior, es que desde el día veintiocho de abril mil novecientos noventa y ocho, he tenido la posesión de la fracción del local objeto del presente juicio, posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, puntualizando que la causa generadora de la posesión del repetido inmueble, es el contrato privado de compraventa que celebre el suscrito con el ciudadano Héctor

Nelito Carbajal Contreras, mismo que fue bastante para transmitir a mi favor el dominio pleno y el derecho real para poseer dicho local. 3.- Desde entonces, es decir, desde hace más de VEINTIÚN AÑOS me he conducido frente a todo el mundo y respondido como dueño del mismo, tan es así, que desde aquella fecha he venido pagando los impuestos correspondientes ha dicho inmueble por ser el suscrito el dueño, impuestos, derechos como lo son el predial, luz, agua, etc., también, es menester hacer de su conocimiento su Señoría que el departamento de catastro del Ayuntamiento de Toluca, únicamente proporciona los recibos originales por una sola ocasión al que paga tal impuesto, recibos que el suscrito tiene en su poder, por ser yo el único que entera dichos pagos; de igual manera, y para robustecer mi dicho, los señores José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Lino Fabela García y Javier Velázquez Almazán, son testigos directos de tal situación, a los que les consta que el suscrito ha estado en el inmueble objeto del presente juicio, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA, EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y que soy yo el que entera los pagos relativos a impuestos, servicios, derechos y demás relacionados con el mencionado inmueble, testigos que ofreceré como prueba en el apartado correspondiente. 4.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo quedo pendiente su formalización ante el Ayuntamiento y la Oficina Registral correspondiente y ante la presencia de testigos es que comencé buscar al Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras y/o a Jorge Epifanio Contreras Mota, para realizar todos los trámites conducentes para que a su vez pudiera el suscrito realizar los mismos ante dichos organismos, pero hasta la fecha no he conseguido encontrar al Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras y/o al Señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, decidí iniciar, este Juicio Ordinario Civil, ello atendiendo a la incertidumbre en la que me encuentro, por no tener regularizado mi inmueble en las dependencias correspondientes. 5.- Desde hace más de diecinueve años soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el suscrito el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser el suscrito su poseedor y propietario, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 6.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de diecinueve años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el C. HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, lo que se traduce en una incertidumbre para el suscrito y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Jorge Epifanio Carbajal Mota, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el

juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cuatro de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.- RÚBRICA.

788.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 82/2019, promovido por DIANA MENDOZA PEÑA, en el Procedimientos Especial sobre Divorcio Incausado de GUILLERMO ISRAEL CERVANTES JIMÉNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020), el Juez ordenó se le emplazara por edictos al Señor GUILLERMO ISRAEL CERVANTES JIMÉNEZ haciéndole saber que podrá desahogar la vista de la solicitud de divorcio y en su caso de formular su contrapropuesta de convenio hasta antes de la segunda audiencia de avenimiento; con el apercibimiento que de no hacerlo, a su más entero perjuicio, se tendrá por precluido su derecho. Se previene para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio dentro de las colonias Centro y/o La Estación de Lerma de Villada, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y Boletín Judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Se hace de su conocimiento que todas y cada una de las posteriores notificaciones que se les practiquen en el expediente y que deban ser personales, se realizarán por conducto de las personas que hayan autorizado o en el domicilio procesal que se les señale o autorice por este Juzgado y que se encuentren ubicados en cualquier supuesto de los indicados en el párrafo anterior (1. Dentro de las colonias referidas o 2. Por lista y boletín); inclusive, para el caso de que el presente procedimiento especial, llegue en su momento a continuarse en la etapa de controversia familiar, la notificación de la vista relativa a las pretensiones que se formule se harán en la forma supra indicada; lo anterior de conformidad con los artículos 1.93, 1.165, 1.168, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.183, 1.185, 2.374, 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que deberán estar atentos a los plazos y términos que establece el ordenamiento legal.

Con sustento en lo dispuesto por el artículo 2.374 del código en cita, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la Primera Audiencia de Avenencia.

Apercibimientos.

A). Deberán de comparecer ambos cónyuges a las audiencias de avenencia, debidamente identificados y asistidos de su abogado patrono.

B). Para el caso de inasistencia sin causa justificada de ambos a la audiencia de avenencia, se declarará concluido el procedimiento.

C). Par el caso de que la parte solicitante no asista el día y hora señalado a la audiencia de avenencia, sin causa justificada, se declarará concluido el procedimiento.

D). Para el caso de que el cónyuge citado, no asista el día y hora señalado para la Segunda Audiencia de Avenencia sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, se determinará lo relativo a la terminación del régimen patrimonial y se apercibirá a las partes para que se abstengan de ocultar, dilapidar bienes, efectos patrimoniales generados durante el matrimonio, hasta en tanto se resuelva en definitiva, según sea el caso.

En consecuencia y a efecto de continuar con la secuela procesal, túrnense los autos al Notificador para que dé cumplimiento a este auto.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día siete (07) de febrero del dos mil veinte (2020).

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

781.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

NOTIFICACION A: JUAN ALEJANDRO RIVERA ESCOBAR.

Se hace saber que ROCIO AIRALIT ORDAZ MORA, promueve Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, radicado en este Juzgado, relativo al expediente 397/2011: En fecha 02/02/1998, la promovente contrajo matrimonio con JUAN ALEJANDRO RIVERA ESCOBAR, bajo el régimen de sociedad conyugal; asimismo, en fecha 15/06/2011 se dictó sentencia definitiva donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordena publicar HAGASE SABER LA RADICACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MEDIO DE EDICTOS, que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.- Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la

publicación, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.- RÚBRICA.

149-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

VIRGINIA MARMOLEJO RICO.

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020, emitido en el expediente número 2204/2019 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ALEJANDRO EULOGIO en contra de VIRGINIA MARMOLEJO RICO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del predio denominado Ex Ejido de "Ayotla" número 1, manzana 1411, zona 16, Colonia del Carmen, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 10.00 METROS CON RESTO DEL LOTE 1, AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 12, AL SUROESTE 10.00 METROS CON AVENIDA SOTO Y GAMA Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE 02; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 m2. B) Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN que promuevo, respecto del inmueble que se menciona en la prestación anterior y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Fecha del Acuerdo: Dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.- Rúbrica.

150-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JONATHAN DANIEL ROSAS SAMPEDRO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 817/2019, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y DANIEL ROSAS ELIZALDE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La propiedad por usucapión, en favor del suscrito, respecto del 50% FRACCIÓN SUR del lote 13, de la manzana 15, ubicado en Calle 15, número oficial 155, Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que de buena fe está poseyendo en calidad de propietario. B).- Por consecuencia, se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, realiza la cancelación y Tildación de la inscripción que existe en favor de la persona jurídica colectiva FINANCIERA DEL NORTE S.A., y en su oportunidad se inscriba a su favor como nuevo propietario.

Narrando en los hechos de su demanda que el lote de terreno del juicio, es decir el 50% FRACCIÓN SUR del lote 13, de la manzana 15, ubicado en Calle 15, número oficial 155, Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie total de 100.00 metros cuadrados y, tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRACCIÓN NORTE DEL MISMO LOTE 13.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 5.00 MTS. CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 5.00 MTS. CON CALLE 15.

El inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1, del Volumen 30, Libro Primero, de la Sección Primera, hoy Folio Real Electrónico 179841, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. El Lote de terreno materia del juicio lo adquirió por medio de un contrato privado de cesión de derechos que a título gratuito, con fecha 26 de julio del año 2009, celebro con el señor DANIEL ROSAS ELIZALDE, persona que en esa misma fecha de buena fe, en forma pacífica y, a la vista de los vecinos, le entrego la posesión real y material del inmueble, desde entonces lo posee en calidad de propietario y va al corriente en el pago de los impuestos del predial y agua potable, respectivamente. El inmueble materia del juicio lo ha venido poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietario y siempre ha sido continua desde el año 2009, a la fecha, además le ha hecho construcciones, mejoras, reparaciones y va al corriente en el pago de los impuestos, gastos que ha erogado por cuenta de su propio peculio, situación de la cual se ha dado cuenta los vecinos, amigos y familiares, mediante sentencia judicial, se declare que de poseedor se ha convertido en propietario por Usucapión del inmueble descrito en líneas precedentes, por consecuencia se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, lleve a cabo las anotaciones respectivas y cancelaciones respectivas e inscriba a su favor como nuevo propietario.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FINANCIERA DEL NORTE S.A., por edictos haciéndole saber que deberá presentarse a través de quien sus derechos represente ante este Juzgado dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo al enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

151-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
ELIGIO RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE
RENDÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 34/2019, promovido por SILVERIO CEJA CHÁVEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIO RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIO RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en la CALLE AZALEAS, MANZANA 06, LOTE 24, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con Lote 23; SUR en 15.00 metros con Lote 25; AL ORIENTE en 08.00 metros con Calle Azaleas, AL PONIENTE con 08.00 metros con Lote 11; b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción a mi nombre ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 11 de septiembre de 1980, mis vendedores los señores ELIGIO RENDÓN SERRANO y su Señora ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN, adquirieron mediante novación de contrato de compraventa celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/M.N.), sobre el inmueble materia de la litis; 2.- Desde el año de 2011 los señores ELIGIO RENDÓN SERRANO y su Señora ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN me propusieron venderme el predio y llegamos a un acuerdo para que me lo vendieran por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La posesión que he tenido sobre el inmueble materia del presente juicio desde hace más de 21 años sin que alguna persona me haya molestado o disputado mi posesión, misma que es y ha sido, en concepción de propietario, pacífica, continua y pública. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE

ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

152-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 637/2019, promovido por ARACELI DOMINGUEZ GARCÍA por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Y DE JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN GUADARRAMA de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA, Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. B.- Declaración Judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble que se describiré en la demanda. C.- Gastos y costas que el presente origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En ENERO 28 de 2014, la suscrita celebró CONTRATO de COMPRAVENTA, con JOSE ANTONIO MONDRAGON GUADARRAMA respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA, Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México. 2.- Dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Estado de México a nombre de la vendedora de INMOBILIARIA 500 S.A. de C.V. con los siguientes datos registrales: VOLUMEN 365, PARTIDA 327, FOJA 57, LIBRO LIBRO LIBRO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00184751, FECHA JUNIO 6 de 1995. 4.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 5 años, la actora ha poseído el inmueble. EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 5.- En virtud de que la demandado es la persona moral que aparece como titular en Instituto de la Función Registral del Estado de México conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente, se le demanda en la vía y forma propuesta, con objeto de que se le declare ha operado en favor de la actora la PRESCRIPCIÓN POSITIVA. Se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

782.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 747/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN COTARDO ESPEJEL en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ, MARTINIANO HUITRON VELAZQUEZ, VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA y FAUSTINO PÉREZ, demandando la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de comprador y MARTINIANO HUITRON VELAZQUEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble consistente en una fracción del inmueble que a su vez forma parte del que se denominó "Rancho El Gavilán", ubicado en Avenida de las Flores (antes camino que conducía a la Hacienda de Guadalupe), Esquina Cerrada Dalías, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 48.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

AL SUR: 48.00 metros y colinda con Avenida de las Flores.

AL ORIENTE: 150.00 metros y colinda con Cerrada Dalías.

AL PONIENTE: 150.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

Con una superficie aproximada de 7,200 (SIETE MIL DOSCIENTOS) metros cuadrados.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE EMPLÁCESE A JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA Y FAUSTINO PÉREZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL;

HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

786.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 489/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por PILAR AMPARO LUNA FIGUEROA, en contra de INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio, celebrado por las partes, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del Fraccionamiento denominación Colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio, celebrado por las partes en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble marcado como casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del Fraccionamiento denominación Colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, celebró con Inmobiliaria Fuente de San Francisco, S.A. de C.V., contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del Fraccionamiento denominación Colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 2.- Que en el contrato base de la acción se estableció como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil, le fue entregada por el arquitecto HUGO PATIÑO VERA, en representación de la hoy demandada la casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del fraccionamiento denominación Colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y de cuyo inmueble ha disfrutado el uso, goce ininterrumpido, de forma pacífica, en carácter de única y legítima dueña; 4.- Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, celebró contrato de suministro de energía eléctrica con la compañía de luz y fuerza del centro; 5.- Que en fecha catorce de noviembre del año dos mil efectúo el traslado de de dominio ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; 6.- Que a partir del del año dos mil uno, quedo el inmueble registrado a su nombre el inmueble descrito anteriormente además de que celebró contrato de agua potable, y que ha requerido simultáneamente la realización de la escritura correspondiente, por lo tanto emplácese a INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente

al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los tres días de diciembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

627.- 12, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GABRIELA CABALLERO JAQUEZ.

La parte actora ORLANDO Pelayo VICARTE, demanda en el expediente 532/2019, relativo al juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia a favor de ORLANDO Pelayo Caballero y Gabriela Caballero Jaquez. B) La cancelación de la pensión alimenticia del 20% del bono anual, C) Cancelación de pensión alimenticia del 15% de las demás prestaciones, D) Pago de gastos y costas. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que procreo con la demandada un hijo de nombre ORLANDO Pelayo Caballero actualmente de 29 años, 2.- En fecha 15 de marzo 2005 Gabriela Caballero Jaquez demandó pensión alimenticia en el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan bajo el expediente 247/2005, 3.- Que en fecha seis de abril de mil cinco en dicho Juzgado, se celebró el convenio mediante el cual se pactó la pensión alimenticia por el 15% del sueldo y demás prestaciones a cargo de ORLANDO Pelayo VICARTE, 4.- toda vez que el C. ORLANDO Pelayo Caballero a la actualidad es mayor de edad, y que se considera que es suficiente para que haya terminado sus estudios e incluso obtener un título profesional, 5.- En fecha tres de mayo de dos mil diecinueve se interpuso demanda por cancelación de pensión alimenticia, la cual fue admitida en fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual se ordena el emplazamiento a la C. GABRIELA CABALLERO JAQUEZ, pero no fue posible la localización de la demandada C. GABRIELA CABALLERO JAQUEZ, por lo tanto en fecha veintidós de enero de dos mil veinte se ordena el EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 29 de Enero del 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.-RÚBRICA.

630.- 12, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 768/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO BARCENAS OLVERA por su propio derecho, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PERSONAL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA) EN CONTRA DE JULIANA BEATRIZ JIMÉNEZ VÁZQUEZ, a).- El otorgamiento y Firma de Escritura Pública del Contrato Privado de Compra y venta de fecha 20 de septiembre del año 1997, de un de una fracción de terreno DENOMINADO "SAN SEBASTIAN" ubicado en el domicilio conocido Colonia Buenos Aires en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 10.00 Mts., y linda con Gregorio García, AL SUR.- 10.00 Mts., y linda con calle s/n, AL ORIENTE.- 25.25 Mts., y linda con Lote 23, Prop. de la señora y AL PONIENTE.- 25.20 Mts., y linda con lote 21 Prop. de la señora Juliana Beatriz Jiménez Vázquez. Total de metros 252.25 doscientos cincuenta y dos metros con veinticinco centímetros cuadrados. b).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compra y venta que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundo la presente demanda en los siguientes: H E C H O S 11.- El 20 de septiembre del año 1997 la Sra. JULIANA BEATRIZ JIMENEZ VAZQUEZ, por su propio derecho y en su calidad de VENDEDORA celebraron contrato que denominaron de Compra-Venta de un de una fracción de terreno DENOMINADO "SAN SEBASTIAN" ubicado en el domicilio conocido Colonia Buenos Aires en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México el cual fue certificado en Tezoyuca el día veintidós del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el C. LIC. GRACIELA MOLINA JIMENEZ, Sindica Procurador Municipal de Tezoyuca, hoy documento base de la acción. 2.- Las partes celebraron un convenio en fecha 22 de septiembre del año 1997. Conviniere que el precio de la fracción del terreno es por la cantidad de \$25,000.00 M.N (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100). 3.- La parte VENDEDORA recibió como ENGANCHE la cantidad de \$12,500.00 M.N. (DOCE MIL QUINIETOS PESOS 00/100), en fecha 22 de septiembre del año 1997 y el restante mes de diciembre del año 1997. Tal como se acredita con los recibos. 4.- Es el caso que la demanda, le concedió goce de posesión al hoy actor a partir de la fecha de la firma del contrato base de la acción ya que se les permitiría el acceso al inmueble para realizar las actividades que se requerían. (Cláusula Décima Segunda). 5.- Por ello me veo obligado a demandar la firma y otorgamiento de firma y escritura de una fracción de terreno DENOMINADO "SAN SEBASTIAN" ubicado en el domicilio conocido, Colonia Buenos Aires en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México objeto del contrato base de la acción.

- - - Haciéndosele saber a la demandada JULIANA BEATRIZ JIMÉNEZ VÁZQUEZ que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

610.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA
MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil veinte.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 95/2019, promovido por Grupo RJC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Jorge Samaniego Mata, contra actos de la moral ALFAXA, Sociedad Anónima de Capital Variable (deudor principal) y Jair Enoc Libni Alfaro Rosales (aval); se emitió un acuerdo para hacer saber a los demandados ALFAXA, Sociedad Anónima de Capital Variable (deudor principal) y Jair Enoc Libni Alfaro Rosales (aval), que dentro de los treinta días siguiente deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 302, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.-Atentamente.- Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Toluca, Emmanuel Mendoza Guadarrama.-Rúbrica.

652.-12, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente JOF/1259/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENTE EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, promovido por ANA PAOLA CARMONA TENORIO, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA RENATA VELÁZQUEZ CARMONA, PROMOVIO JUICIO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, toda vez que en fecha veintidós de octubre del año dos mil doce el C. MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ desapareció, desconociéndose hasta la fecha su paradero, motivo por el cual se acudió ante el Agente del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, a efectuar la denuncia correspondiente, iniciándose la carpeta de Investigación número 1601803600 12313. La Jueza Octavo Familiar de Primera Instancia de Toluca, México por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince (2015) ordeno girar los oficios correspondientes de búsqueda y localización, lo cual no fue posible; por ello mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ordeno se emplace a MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a cuatro de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

628.- 12, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LUIS OCTAVIO VIDAURRI NÁJERA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 172/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS OCTAVIO VIDAURRI NÁJERA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO CIENTO CUATRO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie de 1,023.00 m2 (mil veintitrés metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.60 metros y colinda con GUMECINDO VIDAURRI GARCÍA; al Sur: 23.60 metros y colinda con 1a PRIVADA 5 DE MAYO; al Oriente: 43.33 metros y colinda con JORGE FERNANDEZ LAZCANO actualmente LEUNAM ALDAMA FRNANDEZ, al Poniente: 43.33 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

892.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 124/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLAXCALTITLA" ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 40, EN EL

POBLADO DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 21.55 metros y colinda con Noé Venegas Buendía; AL SUR: 21.55 metros y colinda con Gloria Acosta; AL ESTE: 08.90 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 08.90 metros y colinda con Julia Esmeralda Venegas Buendía, con una superficie aproximada de 191.79 (ciento noventa y uno punto setenta y nueve) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cuatro (04) de febrero de dos mil uno (2001), celebró un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble de referencia con Isidoro Donaciono Venegas Buendía y/o Isidoro Venegas Buendía, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

169-B1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 138/2020.

BRAIAN VELASCO PEÑA, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "BANDERA", ubicado en el Barrio San Diego, en Calle Libertad, sin número, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON BRAIAN VELASCO PEÑA; Y AL PONIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON LUCIO VELASCO CEBALLOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el diecinueve de noviembre de dos mil trece, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con ANDRES ARTEMIO VELASCO ALTAMIRANO señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

170-B1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOS ÁNGELES SERNA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 91/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Información de Dominio, respecto del inmueble denominado TIERRA GRANDE DE CAPULTENCO ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, MANZANA 326, LOTE 08, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA DE 72.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SUÁREZ PÉREZ Y OTRA LÍNEA DE 34.00 METROS COLINDA CON CARLOS GUTIÉRREZ CONCHILLOS. AL SUR: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE DE 9.00 METROS DE ANCHO. AL ORIENTE: MIDE 34.10 METROS Y COLINDA CON JUAN ORTÍZ, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA DE 18.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEPORTISTAS Y OTRA LÍNEA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS GUTIÉRREZ CONCHILLOS; con una superficie total de 2,946.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte (2019).-VALIDACIÓN DEL EDICTO FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-Funcionario: LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

890.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 478/2019, promovido por GREGORIO ESPINAL LÓPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PLUTARCO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: al norte: 55.87 metros, colinda con Liborio Espinal López; al sur: 21.52 metros, colinda con JOSAFAT MINERVA JIMENEZ ESPINAL, 30.60 y 11.60 metros con ANTONIO JIMENEZ; AL ORIENTE: 17.33 y 17.77 metros colinda con CAMINO NACIONAL y AL PONIENTE: 31.20 metros, colinda con COLUMBA MARTINEZ FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 1,681.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

891.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 7/2020.

PRIMER SECRETARIA.

BRAIAN VELASCO PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Miguel, en Calle de las Artes, marcado con el número 4, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en tres medidas, la primera de 8.90 metros colinda con Calle de las Artes; la segunda de 4.10 metros colinda con el señor Andrés Artemio Velasco Altamirano y la tercera de 0.50 centímetros colinda con Andrés Artemio Velasco Altamirano; AL SUR: en dos líneas, la primera de 6.30 metros colinda con Anselmo Velasco Sosa y la segunda de 7.75 metros colinda con Gustavo Velasco Salas; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 3.95 metros colinda con Andrés Artemio Velasco Altamirano, la segunda de 12.00 metros colinda con Andrés Artemio Velasco Altamirano y la última de 3.15 metros colinda con Modulo de Vigilancia; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 20.80 metros colinda con José Velasco Salas y la segunda en 2.35 metros colinda con José Velasco Salas, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos ocho metros veintitrés centímetros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha nueve de abril de dos mil nueve, el suscrito celebró contrato de Compraventa con el Sr. Agustín Velasco Ceballos, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

171-B1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 59/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, promovido por MÓNICA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ respecto del predio, ubicado en COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CALLE AZTECAS NÚMERO NUEVE, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 24 metros, con lote 22 que es propiedad de MARGARITA PÉREZ BALBUENA con domicilio en Calle Aztecas, S/N, Colonia Independencia, Código Postal 54409, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

AL SUR: 24 metros con lote 24 que es propiedad de VÍCTOR CEDILLO ALVARADO con domicilio en Calle Aztecas, S/N, Colonia Independencia, Código Postal 54409, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

AL ORIENTE: 10 metros con Calle Aztecas por lo que deberá de notificarse al presidente del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México o bien al Representante legal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con domicilio en Avenida Benito Juárez, S/N Colonia Centro, C.P. 54400, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

AL PONIENTE: 10 metros, con lote 8, que es propiedad de JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SERRATOS con domicilio en Calle Benito Juárez, número 11, C.P. 54400, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Con una superficie total de 240.00 doscientos cuarenta metros cuadrados.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, todo esto en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

Se expide el presente a los cinco (05) días de febrero de dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

884.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, las Diligencias Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIERRA en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, bajo el número de expediente 2257/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el terreno denominado "COMUNIDAD", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON FRANCISCA ESCALONA; AL SUR: EN 21.00 METROS CON ÁNGEL FLORES; AL ORIENTE: 133.00 METROS CON PORFIRIO RIVERA; Y AL PONIENTE: 133.00 METROS CON MARGARITA CASTAÑEDA RIVERA; CON UNA SUPERFICIE DE 2,793.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DOLORES GALICIA QUINTERO, en fecha (17) diecisiete de enero de dos mil once, y desde esa

fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los diecisiete días de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (31) treinta y uno de enero de (2020) dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

172-B1.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIERRA, bajo el número de expediente 80/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "COMUNIDAD", UBICADO EN BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.85 METROS con LORETO GALICIA; AL SUR: 13.45 METROS con VICENTE ELIZALDE (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN); AL ORIENTE: 139.70 METROS con LUIS BUENDIA Y JUAN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN); AL PONIENTE: 139.70 METROS con BRAULIO BUENDIA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN), con una superficie total de 1,697.35 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITA CASTRO JIMÉNEZ, en fecha (23) veintitrés de enero de dos mil nueve, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 24 días de enero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) diecisiete de diciembre de (2020) dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, MA. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

173-B1.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 478/2015, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por FRIDA ISABEL FAVELA MESTA en contra de ALBERTO ENOC MONTESINOS TORRES, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la SEGUDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JESÚS DEL MONTE NÚMERO 34, TORRE B, DEPARTAMENTO 303, EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00061189 A NOMBRE DE ALBERTO ENOC MONTESINOS TORRES. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,740,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anúnciese su venta por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el Boletín Judicial, Periódico de Mayor Circulación en el Estado de México por UNA SOLA VEZ, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda no menos de SIETE DÍAS; convocándose postores para la almoneda.. DADO EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Proveído de fecha doce de febrero del dos mil veinte.-Doy fe.-Licenciada VERONICA ROJAS BECERRIL, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

969.- 3 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ ARRIAGA y ROSEVELT F. D. RAFAEL RAMÍREZ ESTRADA, expediente número 94/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veinte..." "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS MEDIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN UBICADO EN LA CALLE PRIVADA OLIVARES NÚMERO EXTERIOR TREINTA Y DOS MANZANA VEINTE LOTE SEIS, VIVIENDA UNIDAD "U", COLONIA VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de

EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE."-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 31 de enero del 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

970.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber en el expediente número 2134/2012, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SANTOS CAMILO ACOSTA HERNÁNDEZ respecto de GLORIA RAMÍREZ CUELLAR, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha trece de mayo de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a GLORIA RAMÍREZ CUELLAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha once de enero del dos mil ocho el solicitante y la C. GLORIA RAMÍREZ CUELLAR contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Nezahualcóyotl, manzana B, lote cinco, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 3.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Separación de Bienes. 5. En fecha tres de agosto del dos mil nueve decidieron separarse, yéndose del domicilio la señora GLORIA RAMIREZ CUELLAR. Y toda vez que no fue posible localizar a la señora GLORIA RAMÍREZ CUELLAR se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece de mayo del año dos mil trece y siete de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

971.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 114/2020.

Se le hace saber que JOSÉ ROJANO GONZÁLEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "TEZOYUCA", ubicado en la población y Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 29.40 METROS Y COLINDA CON ANSELMO VÁZQUEZ FLORES; AL SUR: EN 29.85 METROS Y COLINDA CON JESÚS NAVARRO VEGA ACTUALMENTE JUAN MANUEL ROJANO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: EN 09.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE LA PALMA; Y AL PONIENTE: EN 9.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE LA PALMA ACTUALMENTE MARIO RIVAS; Con una superficie total de 294.71 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor CIRILO NAVARRO VEGA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación cinco de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

974.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1957/2019.

PRIMER SECRETARIA.

JUANA JUÁREZ MIRELES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "OCUILA" que se localiza en Calle Basilio Cantabrana, Número 11, del Poblado de San Miguel, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Avenida Francisco I. Madero; AL SUR: 17.70 metros y colinda con Miguel Venancio Altamirano Juárez o Venancio Altamirano Juárez; AL ORIENTE: 6.60 metros y colinda con Calle Basilio Cantabrana; AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con Maximino Altamirano Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de agosto del dos mil uno, la suscrita celebró contrato de Compraventa con el Sr. Miguel Venancio Altamirano Juárez o Venancio Altamirano Juárez, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción

alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

975.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1576/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROBERTO BENITEZ OLMOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un INMUEBLE DENOMINADO "AXOTLA" QUE SE UBICA EN EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES S/N, EN SAN DIEGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con MIGUEL RESENDIZ AYALA, AL SUR: 20.00 metros con CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES, AL ORIENTE: 10.00 metros con MARTHA PATRICIA GALLARDO VEGA, AL PONIENTE: 10.00 metros con MARICELA ALEMÁN AVILEZ; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados). Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, celebró contrato de compraventa con la señora CANDELARIA MILLAN VDA. DE LA VEGA, por la cantidad de \$34,000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; así mismo señala que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente de los pagos del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

976.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

La C. CLOTILDE JIMENEZ RAMIREZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 218/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DOLORES CAÑARTE VIUDA DE RENDON, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL LOTE 14 MANZANA 6 SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. B.- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA SUSCRITA DE LA RESOLUCIÓN QUE ME DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA. C.- EL PAGO DE GATOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO SI LA PARTE CONTRARIA SE NEGARA BASANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA TEXCOCO EL PREDIO LOTE 14 MANZA 6 SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00161126. II. EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CELEBRE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON DOLORES CAÑARTE VIUDA DE RENDON RESPECTO DEL INMUEBLE YA DESCRITO CON LAS SIGUIENTES MEDIDA Y COLINDANCIAS, AL NORTE 27.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13, AL SUR 27.00 METROS Y LINDA CON LOTE 15, AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MAMALHUAZOCAN Y AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7 CON UNA SUPERFICIE 270.00 METROS CUADRADOS III. A PARTIR DE LA FECHA INDICADA HE POSEIDO EL PREDIO DE REFERENCIA EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, Y DE BUENA FE HACIENDO MEJORA POR LO QUE COMPAREZCO A EJECITAR LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN. VI. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR A OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN POR LO QUE CONSIDERO HE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PROPIETARIA. V. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SOLICITO GIRAR OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FIN DE QUE PROCEDA A INSCRIBIR A MI FAVOR EL INMUEBLE QUE POSEO. Haciéndole saber a DOLORES CAÑARTE VIUDA DE RENDON, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.
977.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte dictado en el cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número 1086/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por RUFINO ZARATE VALDIVIA en la persona de MA. CATALINA SÁNCHEZ FLORES, se señalan las doce (12:00) horas del día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la primera Almoneda respecto del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal ubicado en CALLE FRANCISCO DÍAZ COVARRUBIAS, MANZANA ONCE, LOTE DIECISIETE, COLONIA EJIDAL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,176,364.56 (DOS MILLONES, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiera postura legal se citará a otra, debiéndose realizar la presente publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD" en el "BOLETÍN JUDICIAL" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado respecto del bien inmueble antes mencionado.

Expedido en Chalco, Estado de México el 12 de febrero de dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo: 23 de enero del 2020.-
Nombre: Licenciada Marisol Florencio Fernández.-Cargo:
Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

183-B1.- 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADRIAN CHAMAN IGLESIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 157/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "XOLATENCO" ubicado en Cerrada Álvaro Obregón, sin número, Colonia Huitznahuac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.73 metros y colinda con servidumbre de paso; AL SUR: 06.43 metros y colinda con familia Uribe y de igual forma 2.3 metros con familia Uribe; AL ORIENTE: 12.15 metros y colinda con Ma. Luisa Palacio Gutiérrez y AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con Crescencio Madrid Cortez y 0.60 centímetros. Indicando el promovente que el día once (11) de junio del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora BRIGIDA AGUILAR VICUÑA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha

tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia del Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble de referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

184-B1.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO TAMAYO ALVIZAR EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 946/2019, OSCAR QUIROZ MENDEZ, les demanda en el JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, y por ende he adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno cuyas medidas y colindancias se precisaran más adelante, fracción de terreno que se encuentra dentro del Lote número 28, Manzana 24, Colonia Ampliación las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial y actual en Calle 23 número 116, Colonia Ampliación las Águilas, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción actual de dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de Usucapación a mi favor respecto de la fracción de terreno materia de este juicio, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Con fecha 15 de septiembre del año 2000 el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, y el suscrito celebramos Contrato Privado de Compraventa, mismo que anexo a la presente demanda, mediante el cual, el suscrito adquirí la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio que vende al suscrito y tiene una superficie total de 94.05 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE 28; AL SUR 19.00 METROS CON LOTE 1; AL ORIENTE 04.95 METROS CON CALLE 23; Y AL PONIENTE 04.95 METROS CON LOTE 03, para efecto de ilustrar la fracción de terreno referida, anexo una hoja que proyecta la ubicación de dicho inmueble; por dicha compraventa el suscrito pagué al hoy demandado la cantidad total de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado que se anexa a esta demanda, pues la firma de dicho contrato es el recibo que consta dicho pago; 2.- Desde el 15 de Septiembre del año 2000, fecha en que celebré contrato privado de compraventa, con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, me entregó la posesión física y material de la fracción de Terreno materia del presente juicio, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda; 3.- Desde el 15 de Septiembre del año 2000, siempre ha poseído la fracción de terreno materia de este

juicio en concepto de PROPIETARIO, de una forma PACÍFICA, es decir, dicha posesión la adquirí sin que existiera violencia física o moral, igualmente en una forma CONTINUA ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestado respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial, la he tenido PÚBLICAMENTE en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que el suscrito soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio, para corroborar mi dicho exhibo diferentes recibos de pago de predio y agua que he pagado por ser propietario del inmueble en cuestión, de BUENA FE en virtud de que existe un título suficiente que me da derecho a poseer el mismo y que consiste en el contrato privado de compraventa que celebre con el hoy demandado en la fecha mencionada; para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble, exhibo los recibos de pago que he realizado de predio, agua, servicio de electricidad, servicio de telefonía fija. Todo lo referido respecto a la posesión que ostenta el suscrito les consta a los testigos C.C. NARCISO QUIÑONEZ SALGADO, HABACUC MARTÍNEZ SOSA y MARÍA TERESA FLORES CALDERON; 4.- Toda vez que se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda, la totalidad del inmueble donde se encuentra la fracción de terreno que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Nezahualcóyotl, a favor del señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00079460, es por eso que entablo esta demanda en contra de él por ser la persona que se encuentra inscrita a su favor en el Instituto de la Función Registral a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nuevo propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS", DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

185-B1.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ. EI C. MONICA GABRIELA ROJAS VEGA Y YADIRA ROJAS VEGA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 738/2019, demandó en la vía de procedimiento especial SUMARIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) De mi demandado reclamo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN, del Lote de terreno No. 14, de la manzana 41, de la Colonia México Tercera Sección, Las Palmas, de esta Ciudad, mismo que tiene las siguientes

medidas y colindancias: NORTE.- 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; SUR.- 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; ORIENTE.- 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; PONIENTE.- 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 M2. B) La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de nuestro lote de terreno, mismo que se encuentra inscrito a favor del C. ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; de esta ciudad, bajo la Partida 10253, Volumen 133 Auxiliar 17, Libro 1, de la Sección Primera de fecha 15 de febrero de 1983 y FOLIO REAL 00101150. C) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda, que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno No. 14, del la manzana 41 de la colonia México Tercera Sección Las Palmas, de esta ciudad, y cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente especificadas y determinadas, y se encuentra inscrito a favor de ZACARIAS ALMANZA JUAREZ, asimismo, se anexa al escrito de demanda el certificado de clave y Valor Catastral, manifestando que la posesión que se tiene sobre el lote de terreno materia del presente juicio, es debido a que en fecha diez de mayo del año 2008, entramos en posesión a título de propietarias, y desde esta misma fecha empezamos a realizar sobre del mismo, todo tipo de mejoras, con dinero de nuestro peculio, así como también empezamos a pagar los impuestos de predio y del agua del predio materia de este juicio, cuestión que se acredita con los recibos de pago de dichos impuestos, así mismo desde la fecha antes mencionada, hemos vivido en el multicitado inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena, ininterrumpidamente y en calidad de propietarias, a grado que todos los vecinos nos conocen como las propietarias del lote de terreno materia del presente juicio; desde el 10 de mayo del año 2008, el C. ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ, nos puso en posesión del inmueble materia de este juicio, posesión que tenemos desde hace once años y a la fecha nadie me ha disputado la posesión del mismo; asimismo, a partir del 10 de mayo del año 2008 empezamos a hacer en el inmueble todo tipo de mejoras, como lo acredito con 27 notas de remisión de material que anexo a la presente; a partir de la fecha en que se nos puso en posesión, hemos vivido en el inmueble materia del presente asunto con las características que especifica la ley, razón esta por la que solicitamos a su Señoría, que mediante sentencia ejecutoriada, decreta que ha operado en nuestro favor la acción prescriptiva y consecuentemente a ello nos emos convertido en las nuevas propietarias del lote de terreno No. 14, de la manzana 41, de la Colonia México Tercera Sección, Las Palmas, de esta Ciudad. Ignorándose el domicilio de ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

186-B1.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1336/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LAURA IVETTE ALVARADO URBINA y CARLOS TADEO RODRÍGUEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó varios proveídos de fechas catorce de febrero del año en curso y cuatro de octubre, diecisiete de septiembre, ocho de julio todos del año dos mil diecinueve:

- "... de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA que se identifica como: LA VIVIENDA 12, DEL LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA XIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL Y PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cifra, cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento, para lo cual se señalan ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la segunda almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles; en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cifra, cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento. Notifíquese.-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EL PERIODICO LA CRONICA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS, SE ORDENA PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

981.-3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1019/2019, MARIA DEL ROCIO ANAYA VILCHIS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE ARCADIO HENKEL, SIN NUMERO, LA COVADONGA, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE

MÉXICO, CODIGO POSTAL 51350, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.90 metros colinda con CALLE, al sur: 15.90 metros colinda con MARIA FELIX ARRIAGA COLIN, al oriente: 18.91 metros colinda con EMMANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, al poniente: 18.91 metros colinda con TERRENO BALDIO con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de siete de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.-Publíquese.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.-En Toluca, Estado de México, a veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de siete de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

982.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1721/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas ocho de enero y doce de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH CEDILLO SALAZAR, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1721/2009, ordenó mediante proveídos de fechas ocho de enero y doce de febrero del año en curso, sacar a remate respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO EL PRECIO DEL AVALÚO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES; en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate

igual plazo. Señalándose, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado.-Ciudad de México, a 18 de febrero del 2020.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

986.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA AVILA PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1268/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLALTITLA" ubicado en Calle Honduras sin número, en el poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DANIEL AVILA CRISOSTOMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 13.63 metros con CALLE HONDURAS.

AL SUR en 13.57 metros MARCOS BALDERAS GUTIERREZ; actualmente con ANTONIA GONZALEZ CERVANTES y EVARISTO BALDERAS GUTIERREZ.

AL ORIENTE en en 18.19 con MA. DE LOURDES AVILA PACHECO.

AL PONIENTE en 18.59 metros con DOLORES AVILA PACHECO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.074 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación doce de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

983.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 179/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA) promovido por JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ Y GEORGINA GARCÍA VELAZQUEZ en su carácter de apoderados de PEDRO TADEO REGUEYRA en contra de MÍRIAM IVON GONZÁLEZ MEJÍA Y/O, MÍRIAM IVONNE GONZÁLEZ MEJÍA Y/O LUIS GONZÁLEZ CIPRIANO, mediante proveído de 16 de enero 2017 se tuvo por ampliada la demanda reconvenicional instaurada por MÍRIAM IVON GONZÁLEZ MEJÍA Y/O, MÍRIAM IVONNE GONZÁLEZ MEJÍA en contra de NEFTALI GARCÍA MERCHANT y se ordenó su emplazamiento reclamándole las siguientes prestaciones: A) Que se declare que soy propietaria por prescripción positiva de la casa marcada con el número cincuenta de la calle Nogal en la Colonia Casa Blanca Metepec, Estado de México, en virtud de los hechos que más adelante se detallarán; B) Se cancele la inscripción en el

Registro Público de la Propiedad o Instituto de la Función Registral en Toluca Estado de México, a favor de PEDRO TADEO REGUEYRA, en virtud de que aparece a favor de este bajo los antecedentes y se inscriba a mi favor el inmueble afecto de este juicio; C) Los gastos y costas que el presente juicio origine, los hechos constitutivos de la demanda y los fundamentos de derecho son los siguientes: 1.- El señor PEDRO TADEO REGUEYRA aparece como propietario de la casa marcada con el número cincuenta lote número cincuenta de la mazana cinco y casa en el construida de Fraccionamiento Casa Blanca en términos del Municipio de Metepec, según se comprueba con los documentos base de la acción que anexó e ahora reconvenido PEDRO TADEO REGUEYRA en su escrito inicial de demanda y que en este acto hago míos para los efectos legales a que haya lugar; 2.- El inmueble está registrado bajo la partida número 214-4693 del volumen 387 libro primero sección primera de fecha cinco de agosto de 1997, actualmente folio electrónico 00216692, datos que se encuentran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México que como anexos (DOS) exhibió el ahora reconvenido como base de la acción y que en este acto hago míos para los efectos legales a que haya lugar; 3.- La casa motivo de la Litis en este juicio tiene una superficie de 126 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO 51, AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 49, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE NOGAL; 4.- El inmueble descrito e identificado precedentemente, lo he poseído y poseo actualmente por más de 5 años, en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que me he convertido en propietario por prescripción positiva, debiendo declararse Judicialmente que soy propietario del inmueble por ese título, ordenándose la cancelación del inmueble como propiedad del reconvenido en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y la inscripción a mi favor en tal dependencia; 5.- Es el caso que he sido demandada por el actor- reconvenido en el juicio principal señor PEDRO TADEO REGUEYRA, en el expediente que se actúa por los hechos que el actor- reconvenido manifiesta, los cuales solicito se tenga reproducidos como si a la letra, en obvio de repeticiones y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, mediante auto del siete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO NEFTALI GARCÍA MERCHANT o de quien legalmente represente sus derechos, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previéndosele que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal de le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

984.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 85/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado como "ÁRBOL 2º" ubicado actualmente en: CALLE CAMINO A SAN SEBASTIÁN NÚMERO OCHENTA Y CUATRO (84), BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.10 metros con Camino a San Sebastián; AL SUR: en 13.10 metros con Donaciano Laguna Cedillo; AL ORIENTE: en 13.65 metros con Jacinta Laguna Olgún; AL PONIENTE: en 13.65 metros con Jorge Martínez Luna; con una superficie de: 179.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-Validación del edicto acuerdo de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

367-A1.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: JOSE VENTURA ZAVALA VEGA.

En los autos del expediente marcado con el número 339/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre PLENARIO DE POSESION promovido por RAUL TORRES HERRERA en contra de ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL, se le hace saber que: mediante escrito presentado ante este Juzgado, la actora en reconvencción demanda de usted mediante, la nulidad de los contratos de compra venta de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco y diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho basando su demanda en los siguientes hechos: 1) Que en fecha nueve de septiembre del año dos mil siete ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL adquirió de MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR un predio ubicado en CALLE SINALOA SIN NUMERO OFICIAL PUEBLO DE SAN JOSÉ EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las siguiente medidas y colindancias, AL NORTE: 10 Metros colinda ALBERTO VEGA GARDELLA, AL SUR: 12.90 Metros colinda con calle SINALOA, AL ORIENTE: 20.00 Metros colinda con ANDRÉS OSNAYA, AL PONIENTE: 20.00 Metros colinda con MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR. Con una superficie de 229.00 metros, sin que se formalice el contrato hasta el término de pago. 2) En fecha seis de marzo del año dos mil once, debido a que se pagó el predio mencionado se formaliza el contrato. 3) Que la entrega de contrato de compra venta fue en fecha seis de marzo del año dos mil once, por MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR el cual tenía una fecha de dieciocho de febrero del año dos mil siete, en el cual JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA había vendido a MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR el predio mencionado. 4) Que en fecha cinco de marzo de dos mil quince, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ se presentó en el predio y se ostentó como dueña del mismo, por lo cual la actora en reconvencción busca la documentación que la declara dueña. 5) Que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL es notificada de una demanda la cual es incoherente

ya que afirma que MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR en fecha diez de marzo del año dos mil novecientos noventa y ocho le había vendido a TORRES HERRERA RAÚL un predio ubicado en CALLE CERRADA SINALOA SIN NUMERO OFICIAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, predio que no tiene la misma ubicación que la propiedad de la cual es dueña ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL. 6) Que los documentos agregados por TORRES HERRERA RAÚL, exhibe la existencia de un contrato de compra venta de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco, en el cual JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA, había vendido un predio ubicado en CALLE CERRADA SINALOA SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR, documental que difiere en cuanto a su existencia ya que los documentos entregados por MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR, a ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL este había comprado el predio en fecha dieciocho de febrero del año dos mil siete, por lo cual no era propietario del predio mencionado en la fecha diez de marzo de año mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo ese orden de ideas el contrato de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco, realizado entre MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR y VENTURA ZAVALA VEGA, por otro lado la ubicación del predio así como las medidas y colindancias son diversas al predio del cual es poseedora la actora en reconvencción. 7) Que con fundamento en los artículos 7.552, 7.554, 7.5562, se demanda la nulidad de los contratos de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco y diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ya que nadie puede vender lo que no es suyo, por lo cual el predio ubicado en mencionado en el hecho uno No es de TORRES HERRERA RAÚL.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil quince fue aceptada la reconvencción en la vía y forma propuesta y es por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar al demandado en reconvencción JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de nueve días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales; de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial.

Es el caso que por auto de dos (2) de junio de dos mil quince (2015) se admite la reconvencción, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado en reconvencción por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro (4) días de febrero de dos mil veinte (2020).-Validación autos que ordenan la publicación: dieciocho

(18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).-Autorizado por M. en D. Erick Loaeza Salmerón, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

371-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "RINCON DE LA CHARRERIA" SOCIEDAD ANONIMA Y "CREDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por PAULINA RUIZ MARTINEZ ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, bajo el expediente número 615/2017, en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, demandando las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA CUJUS CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTINEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA MARCADA CON EL NUMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCON COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 9 METROS CON CERRADA DEL ESTRIBO, AL SUR EN 9.03 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN 25.97 METROS CON EL LOTE NUMERO 30 Y AL PONIENTE EN 25.92 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LO ANTERIOR POR QUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE Y SU SUCESION TESTAMENTARIA REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTINEZ, HA TENIDO LA POSESION DE DICHO INMUEBLE POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MAS DE CUARENTA Y TRES AÑOS EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA. B).- QUE SE DECETE PARTE DE ESTE H. JUZGADO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. C) QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO DECLARANDO QUE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTINEZ ES PROPIETARIA DEL INMUBELE DESCRITO EN EL INCISO A DE ESTE APARTADO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Por contrato preeliminar de compraventa celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy de cujus Celia Alicia Martínez Negrete, adquirió de la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. la casa tipo 40, marcada con el número 6, ubicada en la calle Cerrada de Estribo, unidad residencial Rincón Colonial, manzana VI, lote 31, Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las mismas medidas y colindancias que se refieren en el inciso "A" de las prestaciones referidas anteriormente. II.- Así mismo manifiesto que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato preeliminar de compraventa mencionado en el hecho que antecede el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entregó materialmente a mi

progenitora hoy de cujus Celia Alicia Martínez Negrete, la posesión física y material del inmueble mencionado en el hecho que antecede y a partir de entonces mi progenitora empezó a realizar sobre dicho inmueble, actos de posesión y dominio en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública como son: Realizar mejoras con el paso de tiempo y poco a poco en sus acabados, trasladarlo a su dominio pagando ante la Tesorería Municipal el predial a su nombre, pagar el servicio de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica. III.- Es importante mencionar que cuando mi progenitora adquirió dicho inmueble la suscrita tenía escasos tres años de edad, por ende, desde el día en que mi progenitora compro dicho inmueble y hasta la fecha continuo habitando el mismo. IV.- Para los efectos legales conducentes manifiesto que el inmueble descrito en el hecho I que antecede se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera a nombre de la demandada Silvia Gaudry Sandoval de Meade, tal como se acredita con las copias certificadas del correspondiente certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda. Asimismo el Juez de conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, ordenó emplazar a los codemandados "RINCON DE LA CHARRERIA" SOCIEDAD ANONIMA y "CREDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del diecinueve.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

373-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2015, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL RAMIREZ LOPEZ Y MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: -----

"CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

A sus autos el escrito de ANA BERTHA CHÁVEZ TORRES, SUSANA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ Y HUMBERTO MEDINA GARCÍA, apoderados de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

personalidad que en este acto acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento notarial número 117,987 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del notario público número 137 de la Ciudad de México. De igual forma se tiene por acreditada mediante el instrumento notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONANTE que subsiste, con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONADA que se extingue. En consecuencia se tiene como nueva titular de los derechos del crédito materia del presente juicio a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..."

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"...emplácese a MIGUEL RAMIREZ LOPEZ por medio de edictos, por lo que Publíquese un extracto de presente proveído y del dictado con fecha once de junio de dos mil quince, por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen" haciéndole saber a MIGUEL RAMIREZ LOPEZ que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 512/2015, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Adjetivo. Ahora bien, toda vez que el domicilio en que se encuentra el inmueble hipotecado, esta fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado al demandado, en los términos indicados en el presente auto en la Gaceta o Periódico Oficial de dicha entidad..."

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"... se aclara el proveído publicado en el boletín número trece correspondiente al trece de febrero de dos mil dieciocho en sus partes conducentes que dicen: "... doce de diciembre de dos mil diecisiete..." debiendo decir "... doce de febrero de dos mil dieciocho ..."; "... al demandando Miguel Ramírez López..." debiendo decir "... a los codemandados Miguel Ramírez López y Martha López Rodríguez ..." y "... emplácese a Miguel Ramírez López..." debiendo decir "... emplácese a Miguel Ramírez López y Martha López Rodríguez..." aclaración que forma parte integrante e inseparable del auto aclarado..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...como lo solicita realicé un extracto de los proveídos de fechas diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, doce de diciembre de dos mil diecisiete y once de junio de dos mil quince y hecho que sea pónganse a disposición de la actora para su debido tramite..."

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

"...Con el curso de cuenta y anexos que se presentan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida 512/2015. Se tiene por presentado a HUMBERTO MEDINA GARCIA, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de testimonio número 97,735 y demandando de MIGUEL RAMIREZ LOPEZ Y MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, apercibidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria, de la misma manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín ..." "....Asimismo se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la Mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx..." ".... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL por y ante el C. Secretario "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE..."-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.-Debiendo publicarse dichos edictos tres veces consecutivas, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen".

370-A1.-3, 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 981/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por INÉS GUTIERREZ CARRILLO, en términos del auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza, número ciento setenta y cuatro, Poniente, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.00 con calle Ignacio Zaragoza, AL SUR: 5.00 Julián Martínez Cruz, AL ORIENTE: 7.00 con José Ascencio Neri Morales; AL PONIENTE: 7.00 con Julián Martínez Cruz, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; a catorce de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.
989.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1570/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1570/2019, que se tramita en este Juzgado, promovido por MARCO ANTONIO RICARDO, MA. GUADALUPE, MIGUEL ÁNGEL GUADALUPE, LUIS ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, MARÍA GRACIELA, MA. ALMA CONCEPCIÓN Y JOSÉ LUIS, todos de apellidos TAPIA MEDINA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Licenciado Benito Juárez número 106, antes 89, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 21.40 metros y 47.20 metros, colindando con IGLESIA DE SAN JUAN, AL SUR: 69.55 metros colindando con SRA. DELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: en dos líneas 5.00 metros y colinda con IGLESIA DE SAN JUAN; y 26.15 metros colindando con SRA. PATRICIA JIMÉNEZ ROJAS, AL PONIENTE: 29.25 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ. Con una superficie de 1,831.00 metros cuadrados. Que desde hace más de cinco años, los herederos (adjudicatarios) del de cujus JOSE LUIS TAPIA MANJARREZ, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.
990.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 88/2020, promovido por DULCE YOKO ORTEGA LOYOLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado

en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 27.86 metros con ROSENDO CARLOS ORTEGA BARON; AL SUR: mide 27.70 metros con CALLE ZARAGOZA; AL ORIENTE: mide 18.25 metros con CALLE GALEANA; y AL PONIENTE: mide 17.93 metros con MIGUEL VALLADARES. Con una superficie aproximada de 498.02 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.
991.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, promovido por ADRIAN DE LA PAZ ORTEGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA EL REFUGIO, TLACOETEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros con Inocente Bernal Juárez.

AL SUR: 21.00 metros con calle privada Sin nombre.

AL ORIENTE: 22.00 metros con Ana Lilia Arriaga Estrada.

AL PONIENTE: 24.00 metros con Guadalupe Bernal Rosas.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.38 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca, Estado de México, 25 de febrero de 2020.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

992.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2522/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ZENTENO PIÑON, sobre un bien inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 33.00 mts. 50.00 mts. y

33.50 mts. y linda con PEDRO RODRIGUEZ DE JESUS Y ARROYO, actualmente y únicamente con PEDRO RODRIGUEZ DE JESUS, Al Sur: 101.30 metros y linda con NEMECIO MIRANDA CRUZ; Al Oriente: 46.40 metros y linda con OSCAR DE JESUS VALDERAS y Al Poniente: 5.00 metros y linda con CARRETERA DE TERRASERIA, con una superficie de 2,211.00 metros cuadrados (dos mil doscientos metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

993.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JULIO GARCIA GARDUÑO Y BLANCA ROBLES MARTINEZ, expediente número 504/2000, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO 1136, LOCAL COMERCIAL NUMERO 17 Y MEZZANINE DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO PLAZA MARQUIN, COLONIA UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces, en el tablero de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

987.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 615/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANA LUISA VARGAS CANALES en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO, Expediente 615/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó los presentes autos: Ciudad de México,

a treinta y uno de enero de dos mil veinte. - A sus autos el escrito de cuenta de la actora por conducto de su apoderada legal, exhorto sin diligenciar, oficio 289 y minuta de este, y edictos que al mismo se acompañan, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración las mismas como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA XXXV Y CASA EN ÉL EDIFICADA UBICADA EN LA AVENIDA ABEDULES, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA ABEDULES 111, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, de igual forma deberán de publicarse los edictos en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, facultándose al C. Juez exhortado en términos del auto de fecha nueve de enero del año en curso, asimismo la actora deberá dar cumplimiento al proveído antes mencionado. Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe. Otro auto: Ciudad de México; a nueve de enero de dos mil veinte. Dada nueva cuenta con los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento que es de orden público y mantener el orden entre las partes y el equilibrio procesal y evitar futuras nulidades, consecuentemente se deja insubsistente el proveído de fecha siete de enero del año en curso por no corresponder al estado procesal de las actuaciones. En consecuencia, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, en vía de regularización del procedimiento, se dicta el acuerdo a la promoción recibida en este Juzgado con fecha trece de diciembre del año próximo pasado en los términos siguientes: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta respecto del inmueble identificado; como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA XXXV Y CASA EN ÉL EDIFICADA UBICADA EN LA AVENIDA ABEDULES, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA ABEDULES 111, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma como se ordenó la preparación de la audiencia de remate en segunda almoneda de fechas seis de junio, uno y ocho de julio, todos de dos mil diecinueve, y a efecto de no conculcar algún derecho de los codemandados, se toma como precio para el remate el más alto y que es el que aparece en el dictamen del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen de valuación del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio y que es el que se toma como base por la cantidad de \$3,813,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad antes mencionada y que corresponde a \$3,050,800.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$2,033,866.66 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate misma que deberán de exhibir, mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden, se tienen por autorizadas a las persona que indica para diligenciar el presente exhorto ...". -NOTIFÍQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación, por dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 05 de febrero de 2020.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

988.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

---En los autos del expediente número 1010/2010 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO A.C., en contra MARTHA SILVA ALVARADO el C. Juez dicto diversos autos que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos del expediente 1010/2010 el escrito presentado por la parte actora...", "...en consecuencia como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA de los bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL

RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito, según avalúos practicados por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada para cada local, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Y toda vez que el domicilio de los bienes inmuebles embargados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos convocando postores, en los términos antes referidos, en EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA...""...-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.----- Doy fe.

-----DOS FIRMAS AL CALCE -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACION DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO en contra de MARTHA SILVA ALVARADO, expediente número 1010/2010, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda y Pública Subasta, respecto del bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)..." "...EL CIUDADANO JUEZ ACUERDA: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la preparación del remate en segunda almoneda de los inmuebles embargados consistentes en los LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito con la rebaja del veinte por ciento respectivamente, y siendo postura legal las dos terceras partes del referido importe para cada local, debiendo efectuarse la publicación de edictos convocando postores en la forma y términos ordenados en auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, autorizándose las publicaciones de edictos convocando postores en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...con lo que se da por concluida la presente audiencia..."-----

----- DOY FE.-----

----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, día y hora señalados en auto dictado en audiencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA dentro de los autos de JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACION DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO en contra de MARTHA SILVA ALVARADO expediente 1010/2010 ...”, "...EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase a la apoderada de la parte actora, haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la preparación del remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo de los bienes inmuebles embargados consistentes en los LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como postura para convocar postores las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda es decir la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, debiendo efectuarse la publicación de edictos convocando postores en la forma y términos ordenados en auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, autorizándose las publicaciones de edictos convocando postores en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE...", "...Con lo que se da por concluida la presente audiencia...", "...en unión del C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. -----

----- DOY FE-----
----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASI COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

CIUDAD DE MEXICO A 30 DE ENERO DEL 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

994.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES.

Que en los autos del expediente número 1060/2019, relativo a la Vía Sumaria de Usucapción, promovida por ROGELIO FLORES VEGA, en contra de la Sucesión a Bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de doce de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la Sucesión a Bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha procedido a mi favor la usucapción del inmueble ubicado en calle siete (7), número 198, lote 24, Colonia El Porvenir, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, registrado bajo el Folio Real Número 501471, con una superficie de 182.28 m2 (ciento ochenta y dos punto veintiocho metros cuadrados) de terreno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; mediante atento oficio que se gire a dicha institución. B).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES del inmueble ubicado en calle Siete (7), número 198, lote 24, Colonia El Porvenir, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México y que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mismo que fue registrado bajo el Folio Real Número 501471, con una superficie de 182.28 m2 (ciento ochenta y dos punto veintiocho metros cuadrados) de terreno; mediante atento oficio que se gire a dicha institución. C).- La Inscripción ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de la declaración Judicial de Usucapción a favor del suscrito ROGELIO FLORES VEGA, como propietario del Bien Inmueble materia de la litis, ya que el promovente acreditará la posesión que he tenido del mismo por más años que los requeridos por la ley, esto es, en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica, continuamente respecto del inmueble Materia de esta Litis, con las medidas y colindancias que se describen en esta demanda, con base en el Contrato Compraventa documento base de mi acción; mediante atento oficio que se gire a dicha institución. D).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. HECHOS: 1.- El 25 de marzo de 1982, se otorgó a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, contrato de compraventa en Escritura Pública del inmueble antes mencionado. 2.- El 28 de agosto de 1986, el Señor FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES y el suscrito celebramos contrato de compraventa, respecto del referido inmueble con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 20.00 metros con Calle 7; SUR 10.50 metros con lote 28; SURESTE 9.60 metros con terreno del Señor Carraro; ORIENTE 6.30 metros con Calle 30; PONIENTE 10.00 metros con lote 41; con una superficie de 182.28 metros cuadrados y que desde la fecha ya referida el suscrito he tenido la posesión física y material con actos de dominio sobre dicho predio, siendo dichos actos de dominio los consistentes edificar y construir dicho lote de terreno mi casa, abrir tres entradas a mi domicilio, en reparar los desperfectos de mi inmueble, pintarlo, cambiar los pisos, pagar derechos, señalar el inmueble como mi domicilio, habitarlo de forma pública y pacífica y continua, ostentarme como dueño del mismo, ejecutando actos materiales de aprovechamiento semejantes a los que lleva a cabo quien detenta con la categoría de dueño un bien inmueble, a partir de la fecha referida he venido poseyendo de buena fe el multicitado inmueble, en calidad de dueño de manera pública, pacífica y continua desde hace más de 33 años, he venido pagando predial, agua y demás contribuciones referentes a dicho inmueble. Cabe aclarar a Su Señoría que el contrato suscrito entre las partes fue pactado mediante pagos parciales de los cuales se suscribieron sesenta

letras conforme a la cláusula quinta del contrato base de la acción y cada letra se pagaría los días veintiocho de cada mes, lo que en lapso de tiempo significa cinco años, es decir, que si el contrato se firmó el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis el mismo lo terminó de pagar el 28 de julio de mil novecientos noventa y uno, lo cual sucedió así, los anteriores hechos les constan a ELVIRA BRAVO MARTÍNEZ, MARIA ESTHER HILARIA ALEMAN POZAS, JUANA MORA CRUZ, NORMA EVELIA IBARRA CORONEL. El suscrito liquide el valor total del inmueble el 28 de agosto de 1991 y posteriormente acudí en busca del hoy demandado en noviembre de 1992 para realizar el procedimiento escrituración del predio objeto de la litis a lo que se negó, razón por la cual el suscrito no he realizado la formalización de mi contrato de compraventa y en este acto acudo ante su señoría en la forma y vía propuesta para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien objeto de la litis y que acaecieron con el transcurso del tiempo. Se expide para su publicación a los diecinueve días de febrero de dos mil veinte.-Doy fe.

Validación: El doce de febrero de dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

360-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADO: GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ
también conocido como
GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ

JOB EDSON ORTIZ ZARATE, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 248/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JANNETE NOVOA RUBIO y GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ también conocida como GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A. La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTE SIETE, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que la administración de forma privada identifica a el inmueble materia de este juicio como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), EN EL EDIFICIO QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571), UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54769, y elementos comunes que le corresponden en virtud de que cuento con título justo, suficiente y de buena fe.

B. Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA al suscrito promovente del DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTE SIETE, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que la administración de forma privada identifica a el inmueble materia de este juicio como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), EN EL EDIFICIO QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571), UBICADO EN LA CALLE

DE AVENIDA HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54769, con sus frutos y accesiones.

C. Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad, Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demandad hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de la litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia.

D. El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS originados por la posesión ilegal y de mala fe por parte de la hoy demandada sobre el bien inmueble ya descrito.

E. El pago de los GASTOS Y COSTAS que en el presente juicio llegue a originar.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,364 tirada ante la Fe del Notario Público, número 80, Licenciado Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble anteriormente identificado, por parte de "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (antes "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fusionante y causahabiente de la fusionada "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2- El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2.

3- En la cláusula segunda de la mutialudida escritura se consignó el valor de la formalización de transmisión de propiedad el cual fue el de \$778,299.76, cantidad que el suscrito pagué, por concepto de precio de la compraventa por la adquisición del predio materia de este juicio.

4- En la escritura de compraventa precisamente en el número dos romano, la empresa fusionada por conducto de sus representantes realizaron la venta en mi favor del departamento anteriormente descrito, y elementos comunes que le corresponden.

5- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00381406.

6- La C. JANNETE NOVOA RUBIO, fue demandada ante las autoridades jurisdiccionales competentes mediante juicio Especial Hipotecario, al constituirse en rebeldía el inmueble materia de este juicio fue adquirido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por adjudicación por remate.

7- La demandada en este juicio, a la fecha se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, con que le asista ningún derecho legal de poseerlo.

8- Es el caso que después de saber el contenido de la razón actuarial de fecha nueve de mayo del año en curso que obra en autos, el actor se dio a la tarea de investigar el nombre de la

persona que habita de forma antijurídica el departamento materia de la presente litis y por el dicho de los vecinos manifestaron que la persona que se encurta en posesión de la misma es el C. GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ, también conocido como GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ, información que también proporcionó la empresa que abastece de Servicio de gas de dicho departamento denominada Consorcio Mexi Gas, S.A. DE C.V. pero es el caso de que dicha empresa solo proporciona la información de forma escrita cuando se trata de alguna autoridad, por lo que se endereza la demanda en contra de dicha persona, ya que se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, sin que le asista ningún derecho legal de poseerlo, ya que como ha quedado acreditado se adquirieron en calidad de COMPRADOR los derechos de propiedad del inmueble materia de este juicio, con lo que se acredita que la parte actora es poseedor jurídico del inmueble que por esta vía se reclama y en consecuencia justifica plenamente el título que le da derecho a poseerlo, asimismo también se exhibe copia certificada del traslado de dominio del cual se desprende que a la fecha y ante la oficina del catastro de Cuautitlán Izcalli, el suscrito soy el propietario del inmueble.

9- Es el caso que tanto en la administración de la localidad materia de este juicio como los vecinos de dicho lugar manifestaron que de forma privada que la administración de la unidad estableció que los edificios deberían de ser numerados en base a la MANZANA CINCO (5), LOTE SIETE (7), EDIFICIO UNO (1), LO QUE EN CONJUNTO HACEN LA NUMERACIÓN DE EDIFICIO 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO), por lo que desde hace bastante tiempo el inmueble es identificado de esa forma, manifestación que se vierte bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar.

10- De lo antes señalado, el contrato constituyó derecho a favor de la actora, sobre el inmueble materia de este juicio, pues la moral antes mencionada, le transfirió la propiedad del mismo a la actora y por su parte pago un precio cierto y en dinero, como la naturaleza jurídica de la compraventa lo indica, le fue entregada a mi mandante la posesión jurídica de dicho inmueble, en virtud de haberla adquirido de buena fe.

11- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 25 de enero de 2019, el suscrito gestioné y obtuve la Declaración para el pago de Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles (Traslado de Dominio), emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autoridad que en uso de sus funciones y facultades administrativas, tuvo no solo por pagados los derechos respectivos sino más aún como nuevo propietario para efectos catastrales, de pago de predio y de agua.

12- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 26 de diciembre de 2019, la parte actora gestionó y obtuvo la Declaración para el Pago de Impuestos sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles (Traslado de Dominio) emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autoridad que en uso de sus funciones y facultades administrativas, por lo que se le tuvo no solo por pagados los derechos respectivos sino más aun como nuevo propietario para efectos catastrales, de pago de predio y agua.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ también conocido como GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido

negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, firmando la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-SECRETARIO JUDICIAL.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte.-firmando la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

361-A1.-3, 12 y 24 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 23642/14/2019, La C. ELODIA MATÍAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN DE LAS MANZANAS B. LA VÍA, MEJOR CONOCIDO EL CASCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 119 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ONOFRE MARTÍNEZ; AL SUR: 117 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS. Con una superficie aproximada de: 2766.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 18 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

808.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 586053/90/2019, El o la (los) C. ERICK PINEDA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE OCOTE, SIN NÚMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TLAXOMULCO, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ORIENTE AL PONIENTE 10.73 MTS. CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE NORESTE A SURESTE 59.30 MTS. CON LA CALLE DE OCOTE, Al Sur: 52.06 MTS. CON EL C. GREGORIO ALBERTO REYES ANGELES, Al Oriente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR 40.62 MTS. CON EL C. MIGUEL VAZQUEZ ALMAZAN, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE 05.06 MTS. Y LA TERCERA DE NORTE

A SUR 18.45 MTS. CON LA C. LUZ MARIA ROMERO ALMAZAN, Al Poniente: 18.19 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 2,281.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

803.-21, 26 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 196483/30/2019, El Ciudadano RAMÓN NAVARRO VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Emiliano Zapata Poniente No. 108. Barrio Atenanco, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 08.50 metros colinda con C. Ezequiel Mendoza Villanueva, Al Sur: En 08.50 metros colinda con Avenida Emiliano Zapata, Al Oriente: En 23.00 metros colinda con C. Jaime Mendoza Flores, Al Poniente: En 23.00 metros colinda con C. Esperanza Navarro Vargas. Con una superficie aproximada de: 199.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 190941/23/2019, La Ciudadana GRISELDA HERNANDEZ MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sin Nombre, S/N, Col. La Asunción, en el Municipio de Tonanitla, perteneciente al Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 7.00 metros colinda con calle sin nombre, Al Sur: En 7.00 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio, Al Oriente: En 15.00 metros colinda con Alejandro Negrete Rodríguez, Al Poniente: En 15.00 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio. Con una superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 190595/39/2019, La Ciudadana FRANCISCA CARMONA FERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle de Cedros, colonia Valle Verde en el Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Miguel Palma, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con calle Cedros, Al Oriente: En 17.00 metros y colinda con Irene Alvarez, Al Poniente: En 17.00 metros y colinda con Juliana Esperanza Elena Niño. Con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 196325/24/2019, El Ciudadano ELIAS LANDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Bo. Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 23.37 metros con Juana Landa Enciso, Al Sur: En 23.60 metros con Av. Cuauhtémoc, Al Oriente: En 25.45 metros con Juana Landa Enciso, Al Poniente: En 25.58 metros con Bertha Palmas Padilla. Con una superficie aproximada de: 599.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 188281/16/2019, El Ciudadano RODOLFO CASASOLA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Centauro del Norte s/n San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 3.20 metros con Calle Centauro del Norte, Al Sur: En 32.70 metros con Sucesión de Silverio Pineda Gutiérrez, Al Oriente: En 15.34 metros con Lucia Casasola López y Adolfo Domínguez M., Al Oriente: En 23.90 metros con Lucia Casasola López y Adolfo Domínguez M., Al Oriente: En 34.70 metros con Lucia Casasola López y Adolfo Domínguez M., Al Poniente: En 45.40 metros con Rodolfo Casasola García. Con una superficie aproximada de: 1,171.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 182718/219/2019, La Ciudadana MARGARITA HERNANDEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Durazno" ubicado en: la Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 46.60 metros colinda con Magdalena y Elías Hernández Meneses, Al Sur: En 42.70 metros colinda con Ma. Guadalupe Salinas Trejo y Javier Hernández Dorantes, Al Oriente: En 20.90 metros colinda con Modesta López Aguilar, Al Poniente: En 18.60 metros colinda con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 881.85 m² ochocientos ochenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 178128/188/2018, El Ciudadano AURELIO MARTINEZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHTEMOC S/No., BARRIO DE SAN PEDRO LOCALIDAD DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Alejo Jerónimo Hernández López, Al Sur: En 20.00 metros con Luciano Rodríguez, Al Oriente: En 20.00 metros con Alejo Jerónimo Hernández López, Al Poniente: En 20.00 metros con Calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de: 400.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 187992/06/2019, La Ciudadana MAGDALENA VELÁZQUEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno de la Calle Prolongación 5 de Octubre, de Rancho de Mora, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 mts. colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Daniel Cedillo Hernández, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Francisca Trinidad Avilés, y Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Jorge Hernández Gómez. Con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 189526/21/2019, La Ciudadana BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Venustiano Carranza s/n Barrio San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 6.00 mts con Calle Venustiano Carranza, Al Sur: En 6.00 mts con Andrés Jiménez Santos, Al Oriente: En 24.20 metros con María Celerina Amanda Ibarra Granados, Al Poniente: En 24.20 metros con María de Jesús González Martínez. Con una superficie aproximada de: 145.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 181319/198/2019, La Ciudadana GLORIA NAYELI RAMÍREZ DE LEÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Azaleas LT No. 06, Mz No. 03, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc 8 del Lote 15 del Fraccionamiento de la Hacienda Santa Inés) en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros y colinda con Lote No. 17, Al Noreste: En 20.00 metros y colinda con Lote 11, Al Sureste: En 10.00 metros y colinda con Calle Azaleas, Al Suroeste: En 20.00 metros y colinda con Lote 13 y Lote 14. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 202510/35/2019, La ciudadana ERNESTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora de Rancho de Mora, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros colinda con Gelacio Rodríguez Arenas, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Calle Primera de la Mora, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Sandra Araceli Pérez Saldaña, Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 194154/27/2019, El ciudadano MIGUEL GÓMEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre, de Rancho de Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros colinda con Propiedad Privada, Al Oriente: En 12.50 metros colinda con Miguel Gómez García y Al Poniente: En 12.50 metros colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 182719/223/2018, La ciudadana SOCORRO VILLANUEVA SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 4ta Cerrada 18 de Marzo Colonia Concepción en el Poblado de Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Pedro Martínez Sánchez, Al Sur: En 15.00 metros con 4ta Cerrada 18 de Marzo, Al Oriente: En 28.30 metros con Juan Martínez Sánchez, Al Poniente: En 29.15 metros con Eliseo Sandoval Medina. Con una superficie aproximada de: 430.95 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 189523/20/2019, El ciudadano MANUEL ROSAS GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Molonco del Municipio de Nextlapan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Juan Landon, Al Sur: En 10.00 metros con calle Sor Juana Inés de la C., Al Oriente: En 38.00 metros con el Señor Betohel Landa M., Al Poniente: En 38.00 metros con el Señor Betohel Landa M. Con una superficie aproximada de: 380.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 187993/07/2019, La Ciudadana ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Paso de servidumbre que comunica con Calle del Sol, Sin Número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 08.40 metros con María Martínez Ramírez, Al Sur: En 8.80 metros con Paso de Servidumbre que comunica con calle del Sol, Al Oriente: En 10.70 metros con María Martínez Ramírez, Al Poniente: En 11.70 metros con Martina Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de: 93.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 187980/11/2019, La Ciudadana REYNA HERNANDEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano denominado "El Hoyo" ubicado en la cabecera municipal de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En catorce metros con el señor Faustino Rodríguez, Hoy con el señor Abimael Hernández Gómez, Al Sur: En catorce metros sesenta centímetros, con la señora Regina Hernández, Hoy con la Señora Magdalena Hernández Monroy, Al Oriente: En diez metros setenta y cinco centímetros, con el señor J. Ascensión Paz, Hoy Campo Deportivo Apaxtle, Al Poniente: En once metros, veinte centímetros con Calle de Libertad. Con una superficie aproximada de: ciento cincuenta y siete metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 194622/29/2019, La Ciudadana YANET HERNANDEZ YAÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Servidumbre de paso que comunica con calle Noria, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 10.47 metros colinda con Servidumbre de paso que comunica con Calle Noria, Al Sureste: En 09.66 metros colinda con el C. Victoriano Sánchez Rojas, Al Noroeste: En 14.72 metros colinda con Magdalena Yañez Mendoza, Al Suroeste: En 14.57 metros colinda con zanja regadora. Con una superficie aproximada de: 147.20 MTS. (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 182722/221/2018, El Ciudadano SADO GÁMEZ ALCALÁ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Victoria, número 45, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 7.00 metros con Calle Victoria; Al Sur: En 7.00 metros con Juan Sánchez Portillo; Al Oriente: En 17.50 metros con Máximo Hernández Reséndiz; Al Poniente: En 17.80 metros con Consuelo Gámez Alcalá. Con una superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 187990/04/2019, El Ciudadano MARCOS VARGAS AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio rustico denominado "El Pozo" con una superficie de 1,543.75, ubicado en: Barrio de Coyotillos Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 30.00 treinta metros con Sebastián Anaya Fuentes, Al Sur: En 35.00 treinta y cinco metros con Calle; Al Oriente: En 40.00 cuarenta metros con camino vecinal y 55.00 cincuenta y cinco metros Al Poniente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 188280/15/2019, La Ciudadana RUFINA ESCORCIA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, respecto de un lote de terreno con casa ubicado Avenida Estación Oriente No. 128, Pueblo de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, en el Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.62 metros cuadrados con Avenida Estación Oriente, Al Sur: En 13.62 metros cuadrados con lote del señor Atanacio Sánchez Vega y/o Atanasio Sánchez Vega, Al Oriente: En 19.00 metros cuadrados con lote del señor Apolinar Solares López, Al Poniente: En 19.21 metros cuadrados con lote del señor Atanacio Sánchez Vega y/o Atanasio Sánchez Vega. Con una superficie aproximada de: 260 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 196324/25/2019, La Ciudadana SUSANA GONZALEZ ROQUE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio conocido con el nombre de lote No. 18 Mz, No. 04, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (fracc, 8 del lote 15 del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés) y que dicho predio está ubicado en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y linda con lote No. 17, Al Sur: En 10.00 metros y linda con Calle Crisantemos, Al Oriente: En 18.00 metros y linda con Lote No. 20, Al Poniente: En 18.00 metros y linda con Lote No. 16. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 32287-16/2019, El C. TOMÁS ALCANTARA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PALMITO Municipio de TIMILPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 100.00 metros y linda con terreno de Lina Miranda Franco, actualmente con José Luis Ramírez Cruz; Al Sur: 100.00 metros y linda con terreno de Aniceto Arzate; Al Oriente: 100.00 metros y linda con terreno de Isaac Martínez; Al Poniente: 100.00 metros y linda con terreno de Artemio Miranda, actualmente con José Luis Ramírez Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 10 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

805.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 273680/04/2020, El C. VENUSTIANO DANTE SERRANO JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "SANJATENCO", UBICADO EN CANAL DE SAN ANTONIO SIN NUMERO, COLONIA QUINTA DE LAS FLORES, XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TRES LINEAS 10.51 MTS, 16.43 MTS, Y 11.01 MTS, CON JOSE OLVERA; AL SUR: 37.45 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUÁREZ); AL ESTE: TRES LINEAS 4.16 MTS, CON JOSE OLVERA, 5.20 MTS, Y 4.46 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUAREZ); AL SURESTE: DOS LINEAS 1.05 MTS, Y 1.80 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUAREZ); AL OESTE: DOS LINEAS 15.64 MTS, CON CANAL DE SAN ANTONIO (ACUEDUCTO) Y 50 CENTIMETROS CON JOSÉ OLVERA. Con una superficie aproximada de: 456.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2020.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

187-B1.- 3, 6 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **27,273** del volumen **589**, de fecha **21 de octubre** del año **2019** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ÁNTELMO EFRÉN MONTES DE OCA CASTRO**, (quien también acostumbra usar el nombre de **EFRÉN MONTES DE OCA CASTRO**), a solicitud de las señoras **MARTHA VERÓNICA MONTES DE OCA MORENO**, **JUDITH SILVIA MONTES DE OCA MORENO**, **AZALEA VICENTA MONTES DE OCA MORENO**, **ADRIANA MERCEDES MONTES DE OCA MORENO**, **EUSTOLIA DOLORES MONTES DE OCA MORENO**, **MARÍA DE LA CRUZ MONTES DE OCA MORENO** y **LUCINA LILIANA MONTES DE OCA MORENO** y los señores **MANUEL FELIPE MONTES DE OCA MORENO**, **EFRÉN ALEJANDRO MONTES DE OCA MORENO**, en su carácter de hijos y herederos; y la primera de los nombrados en su carácter de heredera y Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 12 de febrero del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

784.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **28,022** del Volumen **646** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de enero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS DANIEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, que otorga la señora **MARIA ELIA LOPEZ CASTELLANOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CARLOS DANIEL DOMINGUEZ LOPEZ**, **MARIA ELIA DOMINGUEZ LOPEZ**, **FREDY FABRICIO DOMINGUEZ LOPEZ**, **JOSE ANTONIO DOMINGUEZ LOPEZ** Y **MARIO JACOBO DOMINGUEZ LOPEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan los señores **CARLOS DANIEL DOMINGUEZ LOPEZ**, **MARIA ELIA DOMINGUEZ LOPEZ**, **FREDY FABRICIO DOMINGUEZ LOPEZ**, **JOSE ANTONIO DOMINGUEZ LOPEZ** Y **MARIO JACOBO DOMINGUEZ LOPEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

310-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,248** del volumen **421**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **SABINA HERNANDEZ Y GONZALEZ**, quien también utilizaba indistintamente los nombres de **SABINA HERNANDEZ GONZALEZ** O **SABINA HERNANDEZ**, realizada a solicitud de los señores **ELVIA HILDA ROBLES HERNANDEZ**, **ARMANDO ROBLES HERNANDEZ** Y **FRANCISCO ESPINO HERNANDEZ**, todos ellos en su calidad de hijos de la de cujus y como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 14 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 2
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

774.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,249** del volumen **421**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **FRANCISCO ESPINO**, quien también utilizaba indistintamente el nombre de **FRANCISCO ESPINO HERNANDEZ**, realizada a solicitud del señor **FRANCISCO ESPINO HERNANDEZ**, en su calidad de hijo del de cujus y como presunto heredero, quien radicó en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 14 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 2
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

775.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132357, de fecha 30 de enero del año 2020, los señores GERARDO CATALAN JAIME, ISAAC SINUHE CATALAN JAIME y GERARDO CATALAN ADAME, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CELIA PATRICIA JAIME ENCARNACION, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

305-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,021** del Volumen **645** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de enero de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO SOLORZANO ALAMILLO**, que otorga la señora **BELEM HERNANDEZ JUAREZ** en su calidad de cónyuge supérstite.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

306-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **46,159** firmada con fecha **13 de FEBRERO** del año **2020**, ante la fe de la suscrita Notaría, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **ENRIQUE RAMÍREZ QUEZADA**, que otorgaron los señores **EMMA FÁTIMA** y **ENRIQUE**, ambos de apellidos **RAMÍREZ GASCA**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de febrero de 2020.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

307-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, México, a 13 de Febrero del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,248 cinco mil doscientos cuarenta y ocho, del Volumen ordinario 76 setenta y seis, otorgada en la notaría a mi cargo, de fecha 12 de Febrero del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de las señoras **MARTHA** y **CARMEN**, ambas de apellidos **CONTRERAS ALVIRDE**, ello a solicitud de la señora **NORBERTA CONTRERAS ALBIRDE**, en su carácter de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

743.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,969** del Volumen **644** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de enero de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. ROSARIO GALINDO GONZALEZ también conocido como JOSE ROSARIO GALINDO GONZALEZ y ROSARIO GALINDO GONZALEZ**, que otorga la señora **SUSANA VELARDE AYALA** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **CARLOS ALBERTO GALINDO VELARDE, MARISOL GALINDO VELARDE, SUSANA ELIZABETH GALINDO VELARDE y LOURDES GALINDO VELARDE** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

311-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **23,149**, de fecha 10 de febrero del año 2020, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE BATALLER LOPEZ, que otorga la señora GUADALUPE SALA VENZOR DE BATALLER, llamada también MARIA GUADALUPE CLAUDIA SALA VENZOR y/o GUADALUPE SALA VENZOR**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 11 de febrero del 2020.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

188-B1.- 3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61274**, volumen **1230**, de fecha **14 de Febrero del 2020**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARTÍN SIMANCAS ROSADO**, compareciendo los señores **ROSA MARÍA SIMANCAS GALVÁN, JOSÉ ALEJANDRO SIMANCAS GALVÁN, MARTÍN SIMANCAS GALVÁN y JOSÉ MANUEL SIMANCAS GALVÁN**, a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**"; aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de Febrero de 2020.

M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

972.- 3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,255** volumen **1227** del 10 de Febrero de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO LÓPEZ NÚÑEZ**, compareciendo los señores **ANTONIO, JUAN, ANA BERTHA y ALBERTO** de apellidos **HERRERA RICO** y los señores **ALEJANDRO y FRANCISCO JAVIER** ambos de apellidos **LOPEZ RICO**, a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el último además a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de Febrero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

973.- 3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública Número 21,039 VEINTIÚN MIL TREINTA Y NUEVE, del Volumen DCCXCIX (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mi se PROTOCOLIZÓ DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL MÉDICO CIRUJANO EL SEÑOR ARTURO FLORES PÉREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARTURO FRANCISCO FLORES PÉREZ, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS MILENE FLORES NAVA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO ARTURO ALEJANDRO FLORES NAVA Y EL SEÑOR OLIVER DANIEL FLORES NAVA PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA EL REFERIDO TESTAMENTO OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN TESTAMENTARIA Y SIN EN CAMBIO LO ACEPTAN EN TODAS SUS PARTES Y LA SEÑORA ROSA MARÍA NAVA TAPIA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ALBACEA, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 27 DE FEBRERO DEL 2020.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

994-BIS.- 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,933**, de fecha **23 de enero de 2020**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **GRACIELA BAUTISTA HUERTA, como cónyuge supérstite, NANCY MENDEZ BAUTISTA, CELIA VIANEL MENDEZ BAUTISTA y DIEGO MENDEZ BAUTISTA**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron el tramite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO MENDEZ JIMÉNEZ, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a favor de la señora **GRACIELA BAUTISTA HUERTA, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA** Los señores **NANCY MENDEZ BAUTISTA, CELIA VIANEL MENDEZ BAUTISTA y DIEGO MENDEZ BAUTISTA**, habiéndose nombrado a la señora **GRACIELA BAUTISTA HUERTA** como **ALBACEA** quien aceptó el cargo y manifestó que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores VERONICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA HIPOLITA RUÍZ CORONEL.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

978.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,976**, de fecha **10 de febrero de 2020**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **GENOVEVA ANGELES CÁZARES ORTEGA, como cónyuge supérstite, ISRAEL PEÑA CÁZARES, ADOLFO PEÑA CAZARES, GENOVEVA PEÑA CÁZARES y JESÚS PEÑA CÁZARES**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron el tramite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS PEÑA OROZCO, RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a favor de la señora **GENOVEVA ANGELES CÁZARES ORTEGA**, habiendo **REPUDIADO SUS DERECHOS HEREDITARIOS** los señores **ISRAEL PEÑA CÁZARES, ADOLFO PEÑA CAZARES, GENOVEVA PEÑA CÁZARES y JESÚS PEÑA CÁZARES**, habiendo entonces la señora **GENOVEVA ANGELES CAZARES ORTEGA ACEPTADO LA HERENCIA y ACEPTADO** el cargo de **ALBACEA** quien manifestó que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **SAMUEL AARON DÍAZ HERNÁNDEZ y TANIA ELIZABETH BAEZA QUIJAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

979.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,851**, de fecha **12 de diciembre de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ALVARO GONZÁLEZ SALINAS y RICARDO GONZÁLEZ SALINAS**, en su carácter de hijos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA, ACEPTARON LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión al señor **RUBEN GONZÁLEZ GARCIA**, quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **RICARDO GUTIERREZ HERNANDEZ y JESUS MIGUEL ESALANTE HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

980.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **64,733**, volumen **1,983**, de fecha **27 de enero de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MA. AMPARO HERNÁNDEZ RUÍZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora **ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos **120** fracción primera, **123, 124 y 125** de la Ley del Notariado del Estado de México; **6.3 y 6.184** del Código Civil para el Estado de México; y **4.77** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx, 27 de Enero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

362-A1.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 64,782, volumen 1,982, de fecha 7 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **KAREN LOANA** y **JOSE ANTONIO** ambos de apellidos **VALDERRAMA RODRIGUEZ**, comparecen en su carácter de Únicos y Universales Herederos y los señores **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MADRIGAL** y **JOSE ANTONIO VALDERRAMA VEYTA**, como Albaceas Mancomunados, en la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ELVIRA RODRIGUEZ MADRIGAL**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de febrero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

363-A1.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **51,623** de fecha 04 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que en la radicación testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GUILLERMO ELIZONDO GARCÍA**, (quien también fue conocido como Enrique Elizondo García) a solicitud de los señores **LORENA**, **ENRIQUE**, **ALEJANDRO** y **SILVIA**, todos ellos de apellidos **ELIZONDO RIVAS**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

364-A1.-3 y 12 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PEDRO DELFINO CONSTANTINO GÓMEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 644 Volumen 760 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1987, mediante folio de presentación No. 2891/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,379 DEL VOLUMEN 109 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1986, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÓSCAR A. CABO BARRERA V., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA MARÍA DEL CARMEN SANTOYO ARAGÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR PEDRO DELFINO CONSTANTINO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 333, ANTES SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA CALLE MAPLES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 186 (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 21.
AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 19.
AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 59.
AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MAPLES.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

319-A1.-21, 26 febrero y 3 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2020.

Que en fecha 18 de febrero de 2020, el señor Jorge Madrigal Álvarez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 31, Manzana XXXI, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Primera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con superficie de 350.00 Trescientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - - -
- AL NORTE: 35.00 Mts. con Lote 30, - - - AL SUR: 35.00 Mts. con Lote 32, - - - -AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle de los Framboyanes, - - - -Y AL PONIENTE 10.00 Mts. con Lote 4, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

366-A1.-3, 6 y 11 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2020.

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, LOS C.C. SUSANA JUÁREZ LÓPEZ Y PABLO JUAREZ LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2715, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA EN PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DUPLEX, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE PALO DE ROSA NÚMERO 29, ESQUINA CON LA CALLE PINO OVERDE NÚMERO 81, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, SECCIÓN “A” EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, DOS RECAMARAS, ALCOBA, BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO, PATIO EXTERIOR A LA CALLE, CAJON DE ESTACIONAMIENTO. CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 73.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS ABAJO 73.00 M2 CON EL TERRENO.- NP 3.70 CON EL PATIO DE SERVICIO DEPTO. PLANTA BAJA Y 7.70 M. CON EL LOTE 17; SO 11.40 M. CON EL PATIO EXTERIOR DE USO EXCLUSIVO DEPTO., PLANTA BAJA; NO 2.70 M. CON ESTACIONAMIENTO PLANTA BAJA Y 1.00 M. CON BAJO ESCALERA DEPTO. PLANTA ALTA Y 3.00 M. CON ESTACIONAMIENTO DEPTO. PLANTA BAJA SP.- 2.85 M.- CON LOTE 15 Y 3.85 M. CON PATIO DE SERVICIO DEPTO. PLANTA ALTA. ARRIBA 73.00 M2 CON DEPTO. PLANTA ALTA.-ESTACIONAMIENTO.- CAJÓN COCHERA PLANTA BAJA 6.60 X 3.00 M=19.82 M2.- ABAJO 19.82 M2 CON EL TERRENO.- NP 6.60 M. CON BAJO ESCALERA DEPTO. ---PLANTA ALTA---- SO 6.60 CON PATIO EXTERIOR DE USO EXCLUSIVO DEPTO. PLANTA BAJA--- NO 3.00 M. CON CALLE PALO DE ROSA ---SP.- 3.00 M. CON DEPARTAMENTO PLANTA BAJA.--- ARRIBA 19.82 M2 CON CIELO ABIERTO PATIO DE SERVICIO DEPTO. PLANTA BAJA 3.85 X 3.70 M.=14.25 ---ABAJO 14.25 M2 CON EL TERRENO.--- NP 3.70 M2. CON LOTE 17.--- SO 3.70 M. CON DEPTO. PLANTA BAJA; NO 3.85 M. CON DEPTO. PLANTA BAJA.--- SP 3.85 M. CON LOTE 15.--- ARRIBA 14.25 M2 CON CIELO ABIERTO.----- PATIO EXTERIOR DE USO EXCLUSIVO DEPTO. PLANTA BAJA 18.00 X 2.50 M= 49.50 M2.----- ABAJO 49.50 M2 CON EL TERRENO NP 11.40 M. CON DEPTO. PLANTA BAJA Y 6.60 M. CON ESTACIONAMIENTO DEPTO. PLANTA BAJA.---- SO 18.00 M. CON CALLE PINO VERDE.-----NO 3.00 M. CON CALLE PALO DE ROSA.----- SP 2.50 M. CON LOTE 15.---ARRIBA 49.50 M2 CON CIELO ----AREAS COMUNES AZOTEA 74.00 M2 DE AREA DE USO COMÚN AL 50% POR CADA DEPARTAMENTO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ZENON JUAREZ RAMIREZ Y JOSEFINA ENRIQUETA LÓPEZ CORTÉZ., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

317-A1.-21, 26 febrero y 3 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSÉ IGNACIO VALENCIA CONTRERAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 35 Volumen 812 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación No. 2914/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,890 DEL VOLUMEN 230 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL SEÑOR CIRIACO DÁMASO ESPINOZA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA OBDULIA DEL RIO DE DÁMASO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR JESÚS ESPINOZA APARICIO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE SULTEPEC Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 6 DE LA MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 7.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE SULTEPEC.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 13 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

365-A1.-3, 6 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARÍA TERESA CELEDONIO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 2753/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN; ADJUDICACIÓN POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S. A. SAN AGUSTIN, S. A. Y EL PORVENIR, S. A. LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERÍA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN TERCERA B MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, A 31 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

985.-3, 6 y 11 marzo.

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
**Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6
Cargo por servicio	Pesos/mes	22.69	53.53	426.68	1,867.53	2,454.57	3,997.00	8,052.47	12,636.60	29,633.93	41,138.24
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	81.02	66.99	38.67	23.64	21.50	20.68	19.26	18.69	17.43	17.06
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos/GJ	17.36	15.41	14.17	10.10	8.52	8.15	7.70	7.54	7.10	6.91
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	48.26	38.59	18.32	11.16	9.49	9.16	8.33	8.24	7.80	8.41
Otros Cargos											
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos/acto	0.00	5,769.98	5,769.98	72,124.60	72,124.60	72,124.60	360,622.99	703,041.87	703,041.87	703,041.87
Conexión no estándar	Pesos/metro	856.45	856.45	856.45	1,878.62	1,878.62	1,878.62	1,878.62	2,664.76	2,664.76	2,664.76
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	353.16	466.63	466.63	1,426.39	1,426.39	1,426.39	1,426.39	1,854.31	1,854.31	1,854.31
Instalación medidor		1,790.12	1,790.12	1,790.12	5,967.12	5,967.12	5,967.12	5,967.12	29,835.61	29,835.61	29,835.61
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	596.72	596.72	596.72	5,967.12	5,967.12	5,967.12	5,967.12	29,835.61	29,835.61	29,835.61
Acto administrativo (*)	Pesos/acto	272.92	314.91	314.91	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69
Cheque devuelto (**)	Pesos/acto	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Supresión de fugas	Pesos/hora	298.35	447.54	447.54	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69
Daños y otros	Pesos/hora	298.35	447.54	447.54	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69	596.69

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2020.

María Elena Rojas Zetina
Representante Legal
(Rúbrica).

372-A1.-3 marzo.



Autotransportes México-San Pablo-San Marcos-San Martín
S.A. de C.V.

“AUTOTRANSPORTES MÉXICO – SAN PABLO – SAN MARCOS – SAN MARTÍN”, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus cláusulas vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la sociedad y por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de **“AUTOTRANSPORTES MÉXICO – SAN PABLO – SAN MARCOS – SAN MARTÍN”, S.A. DE C.V.**, a la celebración de una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 20 (veinte) de marzo del dos mil veinte (2020) y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 20 (veinte) de marzo del dos mil veinte (2020) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Carretera San Pablo sin número, Pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO.-----

II.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORME AL INFORME QUE RINDE EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, EL INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FINALIZANDO CON EL INFORME QUE RINDE EL TESORERO RESPECTO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA PREVALENTE.-----

III.- ASUNTOS GENERALES, CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA.-----

SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEX., 25 DE FEBRERO DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SR. FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



**UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE
PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN
GENERAL "1º DE MAYO" S.A. DE C.V.**

RUTA 49 RUTA 49

FOLIO: 0254

“UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos del artículo décimo primero y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la celebración de una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 28 (veintiocho) de marzo del dos mil veinte (2020), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 28 (veintiocho) de marzo del dos mil veinte (2020) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Nicolás Bravo N. 509, Jardines de Morelos Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Salón "Paz", Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO.

II.- LA PROPUESTA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EN SU CASO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS TIPO "B".

III.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORME AL INFORME QUE RINDE EL COMISARIO DE LA EMPRESA. EL INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN, FINALIZANDO CON EL INFORME QUE RINDE EL TESORERO RESPECTO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA PREVALENTE.

IV.- ASUNTOS GENERALES, CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA.

Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX., 17 DE FEBRERO DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**JORGE ISAAC OCHOA LÓPEZ
(RÚBRICA).**

369-A1.-3 marzo.